

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**TRABAJO DE INVESTIGACION**

**ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA  
SOBRE EL DIFERENDO TERRESTRE, INSULAR Y MARÍTIMO ENTRE EL  
SALVADOR Y HONDURAS, EN EL MARCO DE LA CONTROVERSIA DE LA  
ISLA CONEJO 1992-2009. PERSPECTIVAS DE UNA SOLUCIÓN NEGOCIADA**

**PRESENTADO POR:**

**Sofía Hernández Meléndez  
Rafael Antonio de Jesús Morán Monterrosa  
Daniel Ernesto Moreno Beltrán**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, MARZO DE 2011**

# **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

RECTOR:  
M. Sc Rufino Quezada

VICE RECTOR ACADEMICO  
Arquitecto Miguel Ángel Pérez

VICE RECTOR ADMINISTRATIVO  
Licenciado Óscar Noé Navarrete

SECRETARIO GENERAL  
Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez

FISCAL GENERAL  
Doctor René Madecadel Perla

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DECANO  
Doctor José Humberto Morales

VICE DECANO  
Licenciado Óscar Mauricio Duarte Granados

SECRETARIO  
Licenciado Francisco Alberto Granados Hernández

## **ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

DIRECTOR DE ESCUELA  
M. Sd Jorge Alberto Aranda

COORDINADOR DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN  
MRI Efraín Jovel Reyes

DIRECTORA DEL PROCESO DE GRADUACIÓN  
Maestra Nora Argentina Vanegas Acevedo

## **AGRADECIMIENTOS**

Son muchas las personas a las cuales debo el triunfo de culminar con éxito mis estudios universitarios.

Primeramente, a mi amado Dios, que siempre ha tenido un especial cuidado de mí y por estar a mi lado durante toda mi vida, ayudándome a cumplir mis metas y sueños.

A mis padres, por todo el sacrificio, esfuerzo, apoyo, inspiración, paciencia y sobre todo por su infinito amor que siempre me han demostrado, que permitió que finalizara con mis estudios que son la herencia más importante que me han podido dar por lo cual les estaré eternamente agradecida.

A mi hermano, por sus consejos, confianza y por nunca dejar de creer en mí.

A mi corazón, alguien muy importante en mi vida a quien amo profunda y sinceramente, al que le agradezco su amor y el haber llegado en el momento en que más lo necesitaba.

A mis amigos y compañeros de tesis, quienes han sido parte primordial de este proceso, porque sin ellos no hubiera sido posible terminar este trabajo.

A mi asesora, a quien quiero expresar mi gratitud por sus aportes, críticas, comentarios y sugerencias durante el desarrollo de esta investigación.

A ti, alguien especial y del cual guardo los mejores recuerdos y al que siempre llevaré en mi corazón, gracias por todo.

A mis amigos y compañeros, por su compañía, honestidad y amistad incondicional.

**Sofía Hernández Meléndez**

A Dios Todopoderoso, por darme la oportunidad de finalizar este proyecto con éxito.

A mi familia, por compartirlo a lo largo de esta etapa tan importante de mi vida, en especial a mi hermana Roxana y a mi Tío Armando, que apoyaron mi esfuerzo de principio a fin.

A toda mi familia y personas que creyeron en mí.

A mis compañeros de tesis, por su compromiso, entrega y visión de superación que siempre mantuvimos a lo largo del proceso de investigación.

A mi asesora de tesis, por ayudarnos y orientarnos para poder realizar un excelente trabajo.

A mis amigos, por brindarme su ánimo y tiempo en momentos difíciles.

A todos los catedráticos de la carrera, por compartir sus conocimientos y experiencias.

**Rafael Antonio de Jesús Morán Monterrosa**

Les reconozco a todas las personas a las que hay que agradecer.

Primeramente a mis papás, por el apoyo incondicional a lo largo de todos estos años.

A mis hermanas por sus consejos y apoyo.

Al amor de mi vida, quien es muy importante en mi existencia y a la que le agradezco todo.

A mis compañeros de trabajo de graduación, con quienes compartimos a lo largo de su desarrollo y elaboración.

A mi asesora de tesis, a quien debo el acompañamiento de sus conocimientos en el proceso del presente trabajo.

**Daniel Ernesto Moreno Beltrán**

## ÍNDICE

	Página
Índice General.....	i
Índice de Cuadros, Tablas y Gráficas.....	iii
Introducción.....	iv
Capítulo I. La resolución jurídica de la Corte Internacional de Justicia. Análisis.....	9
1.1. Antecedentes históricos de la controversia fronteriza, insular y marítima entre El Salvador y Honduras.....	11
1.2. El Tratado General de Paz de Lima Perú de 1980.....	12
1.2.1. Contexto del Tratado.....	12
1.2.2. Generalidades del Tratado.....	14
1.3. El Compromiso entre El Salvador y Honduras, sometiendo a la decisión de la Corte Internacional de Justicia la controversia fronteriza terrestre, insular y marítima, de Guatemala de 1986.....	18
1.4. La Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 1992.....	23
1.4.1. El vacío jurídico de la Sentencia de 1992 en lo que respecta al Sector 6 del Delta del Goascorán.....	27
1.5. El Recurso de revisión sometida por El Salvador.....	31
1.5.1. Argumentos de la Corte para negar el recurso de revisión.....	35
Capítulo II. Opciones de solución pacífica a conflictos insulares con los que cuenta el Estado de El Salvador.....	39
2.1. Solución pacífica de conflictos internacionales.....	41
2.2. Las normas generales de solución.....	45
2.2.1. Los medios jurídicos de solución de conflictos.....	45
2.2.1.1. El arbitraje.....	45
2.2.1.2. El arreglo judicial.....	46
2.2.2. Los mecanismos políticos de solución de conflictos.....	47
2.2.2.1. Las negociaciones diplomáticas como mecanismos de solución entre Estados.....	48
2.2.2.2. Los buenos oficios, como expresión de solidaridad entre Estados.....	51
2.2.2.3. La mediación como vector de integración a la acción de la negociación.....	53
2.2.2.4. Las comisiones de investigación como forma de esclarecer hechos.....	55
2.2.2.5. La conciliación como parte de una herramienta de interés común.....	57
2.3. Participación de las Repúblicas de El Salvador y Honduras en organismos regionales multilaterales.....	58
2.3.1. Clasificación.....	58
2.3.1.1. Organizaciones Internacionales Generales.....	59
2.3.1.2. Organizaciones Internacionales Regionales.....	59
2.4. Solución pacífica de controversias internacionales con intervención de organismos regionales.....	61
2.4.1. Experiencias tipo.....	61
2.4.1.1. ONU, el órgano rector por excelencia de la paz mundial.....	61
2.4.1.2. OEA institucionalidad regional parte del sistema de Naciones Unidas.....	63

2.4.1.3. SICA como institucionalidad promotora de integración.....	68
2.4.1.4. Grupo de Río como una visión latinoamericanista de Estados soberanos.....	69
2.4.1.5. La Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe (ALBA).....	71
2.5. Algunos casos en los que se han aplicado los instrumentos dados por el Derecho Internacional de solución pacífica de controversias internacionales en América Latina.....	72
2.5.1. Guerra del Chaco.....	72
2.5.2. Guerra del Pacífico.....	74
2.6. Participación de la República de El Salvador a nivel de organismos internacionales.....	74
Capítulo III. Propuesta de una solución negociada al diferendo insular entre El Salvador y Honduras.....	86
3.1. Integración Social y Seguridad del Área del Golfo de Fonseca.....	88
3.2. Política exterior de El Salvador.....	92
3.2.1. Política exterior de El Salvador para la región centroamericana.....	95
3.2.1.1. Funciones de la política exterior salvadoreña.....	99
3.2.1.2. Objetivos de la política exterior salvadoreña.....	100
3.3. Política de El Salvador hacia Honduras sobre la isla Conejo.....	101
3.4. Diseño de propuesta de opción más viable del mecanismo de solución pacífica a conflictos internacionales del caso de la isla Conejo.....	106
3.4.1. Estrategia de política combinada.....	106
3.4.1.1. Negociación en organismos internacionales.....	106
3.4.1.2. La negociación diplomática como una vía de solución racional entre los países.....	107
3.5. Desarrollo de la propuesta combinada.....	111
3.6. Propuesta de lineamientos a seguir por parte de las autoridades representantes de El Salvador.....	112
3.6.1. Formulación de una Política pública e integral en la zona del golfo de Fonseca.....	113
3.6.2. Solución a la problemática insular de manera efectiva con resultados que satisfagan los Intereses salvadoreños, con un diseño de estrategia integral que incluya o desarrolle los siguientes cinco ejes.....	117
3.6.3. Formulación de un acuerdo de carácter regional entre El Salvador, Honduras y Nicaragua en el área del golfo de Fonseca.....	123
3.6.4. Consulta y validación dirigida a la sociedad civil.....	126
3.6.4.1. Análisis de resultados de la investigación de campo.....	127
Conclusión.....	138
Recomendaciones.....	141
Anexo I. Formato de la encuesta.....	143
Bibliografía.....	146

## ÍNDICE DE CUADROS, GRÁFICOS y MAPAS

	Página
<b>Cuadros</b> .....	
Cuadro 1. Cuadro de alegatos de las partes en la Corte Internacional de Justicia.....	24
Cuadro 2. Países integrantes del Grupo de Río.....	76
Cuadro 3. Países integrantes de la Asociación de Estados del Caribe.....	77
Cuadro 4. Países miembros de la Organización de Estados Iberoamericanos.....	78
Cuadro 5. Países miembros de la Alianza Bolivariana de las Américas y el Caribe.....	79
<b>Gráficos</b> .....	
Gráfico 1. Nivel de aceptación de líderes influyentes en Latinoamérica.....	118
Gráfico N° 1 de la investigación de campo.....	127
Gráfico N° 2 de la investigación de campo.....	128
Gráfico N° 3 de la investigación de campo.....	129
Gráfico N° 4 de la investigación de campo.....	129
Gráfico N° 5 de la investigación de campo.....	130
Gráfico N° 6 de la investigación de campo.....	130
Gráfico N° 7 de la investigación de campo.....	131
Gráfico N° 8 de la investigación de campo.....	131
Gráfico N° 9 de la investigación de campo.....	132
Gráfico N° 10 de la investigación de campo.....	132
Gráfico N° 11 de la investigación de campo.....	133
Gráfico N° 12 de la investigación de campo.....	133
Gráfico N° 13 de la investigación de campo.....	134
Gráfico N° 14 de la investigación de campo.....	134
Gráfico N° 15 de la investigación de campo.....	135
<b>Mapas</b> .....	
Mapa 1. Detalle del sexto sector del delta del Goascorán.....	16
Mapa 2. Mapas antes y después de la Resolución de la Corte Internacional de Justicia en el Sexto Sector del delta del Goascorán.....	26
Mapa 3. Donde se señala que El Salvador ejerce jurisdicción sobre la isla Conejo en el Libro Blanco de Fuerza Armada de El Salvador.....	103

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, los países centroamericanos han tenido diferendos limítrofes a causa de la ambigüedad de los límites jurisdiccionales que hubo en el tiempo de la Colonia, y que con la Independencia esos límites se convirtieron en fronteras internacionales, hecho que se puso al descubierto con la independencia de los futuros países centroamericanos. Es por los problemas anteriormente señalados, que las repúblicas de Honduras y El Salvador buscaron en diferentes ocasiones delimitar sus fronteras, pero fue a raíz de las exigencias de los años 1980's que éstos tratan de delimitar de una vez por todas sus fronteras en el aspecto terrestre, insular y marítimo a través de dos tratados, los cuales fueron, el Tratado General de Paz de 1980 y el Compromiso para someter a la Corte Internacional de Justicia la controversia fronteriza.

Los dos países trataron de delimitar definitivamente sus fronteras, donde existía controversia por medio de la decisión de la Corte, pero fue con dicha sentencia que se abrió un nuevo conflicto en la frontera, esta vez, en lo concerniente a la situación jurídica de las islas del golfo de Fonseca. Todo esto agravado con el hecho que en 1983 la República de Honduras hace uso de la fuerza al invadir la isla Conejo que le pertenece a El Salvador, razón por la cual se mantiene la disputa insular a la fecha.

Sin embargo, la posibilidad de poder negociar por la vía diplomática la controversia de la isla es cada vez mayor, en cuanto a la realidad de los hechos político regionales suscitados en Honduras, y esto dependerá que la situación siga así o en detrimento, por lo que se optaría por un intercambio de intereses políticos; por el lado de Honduras, se le reconocería y contribuiría a nivel internacional en pro de su reconocimiento político internacional tanto en aspectos de reinserción a organismos centroamericanos como el SICA, el BCIE y organismos financieros internacionales, así como las iniciativas integracionistas y otros, además de facilitarle el acceso al océano Pacífico por medio de un acuerdo internacional. Mientras El Salvador a cambio pediría el reconocimiento de Honduras en cuanto admitir que la isla Conejo es salvadoreña.

Es decir, los países centroamericanos junto al liderazgo político mostrado por El Salvador en la actual administración, podrían mediante la creación y formación de de un diseño de

política integral de cooperación, lograr la inserción de Honduras a organismos internacionales, mediante la cooperación condicionada, en la cual de un modo u otro se presione a Honduras a ceder en las negociaciones.

Por lo anteriormente expuesto, es que se pretende realizar un estudio respecto a la política exterior llevada a cabo por el gobierno de Honduras y la situación jurídica en que quedó la Isla Conejo situada en el sexto sector del delta del Goascorán ubicado en el golfo de Fonseca, como una posible disputa entre las naciones en mención, tomando en cuenta el período desde la resolución de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992 hasta la actualidad (2011). El estudio se hará, inicialmente desde una perspectiva histórica, estudiando las anteriores resoluciones de la Corte, y sus repercusiones para la parte salvadoreña. En segundo lugar, se hará un estudio actualizado del estado de la isla y las relaciones diplomáticas entre ambos Estados, diagnosticando las condiciones y los posibles escenarios y consecuencias, las pretensiones geopolíticas, estratégicas y económicas que tienen tanto la República de Honduras como la de El Salvador sobre la Isla Conejo.

Se puede decir, que el problema a estudiar es de vital importancia para El Salvador, dado que la pérdida del control territorial transgrede y viola la constitución de El Salvador, y va en contra del espíritu del artículo 84 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual literalmente dice *«El territorio de la República sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible...»*

La importancia sobre el territorio de la isla, es de sumo interés para Honduras, por lo que conlleva a estudiar el tema a profundidad, desde una perspectiva geopolítica.

El estudio se hará, primeramente desde una perspectiva histórica, estudiando los acuerdos entre ambos países para delimitar su frontera y someterse a una resolución de la Corte Internacional de Justicia, la misma resolución de la Corte, y sus repercusiones para la parte salvadoreña, el accionar del Estado salvadoreño en lo concerniente a la isla Conejo frente a la pretensión hondureña de apropiarse de dicha isla, en segundo lugar, se hará un estudio actualizado de la situación de la isla y las relaciones bilaterales entre los países a fin de garantizar una salida diplomática y positiva en pro de El Salvador, y beneficiosa para Honduras; y por último se recomendará la mejor opción en los tipos de

resolución pacífica de controversias internacionales. Se espera a corto o mediano plazo que el gobierno salvadoreño inicie las investigaciones adecuadas para la aplicación de una política de negociación según la manera planteada, amparándose en las buenas relaciones diplomáticas, de reciprocidad y de liderazgo a nivel regional de la actual administración salvadoreña.

El interés que se tiene como salvadoreños es demostrar que la isla Conejo siempre ha sido salvadoreña y como internacionalistas y representantes de la realidad político-salvadorense se cree en las herramientas políticas y pacíficas, por ende este trabajo se vuelve novedoso a todas luces ya que se intentará demostrar y recomendar, una salida política, limpia, victoriosa y mas importante: «*pacífica*» de la controversia, haciendo uso de una metodología novedosa, que incluye aspectos que los clásicos métodos de solución pacífica de controversias internacionales no han podido solventar, entre los que se pueden mencionar la inclusión de un tratado tripartito entre los Estados ribereños del golfo de Fonseca, con una visión que esté *profundamente comprometida con el ideal de la unidad centroamericana*, dado que desde las antiguas orientaciones de pequeñas unidades territoriales no puede lograr un acuerdo satisfactorio sin que genere resentimientos y recelos que a futuro más temprano que tarde pueden ser muy graves.

Finalmente se espera a largo plazo el reconocimiento por parte de Honduras y la comunidad internacional respecto a que la isla Conejo es y siempre será salvadoreña.

Por lo que, la investigación se desarrollará bajo el método lógico deductivo, donde se analizarán y expondrán las conexiones formales existentes entre los conocimientos adquiridos sobre el problema de estudio. Se empleará este método para establecer varias interpretaciones particulares de un problema general objeto de comunicar los nuevos conocimientos y exponerlos de una manera diferente, hasta llegar a construir la hipótesis de trabajo.

Para el desarrollo metodológico de la investigación, ésta se ha dividido en tres capítulos:

El Primer Capítulo titulado «*La resolución jurídica de la Corte Internacional de Justicia. Análisis*», tiene como principal objetivo identificar el vacío jurídico de la resolución de la corte que da pie a interpretaciones «unilaterales y antojadizas» por la parte hondureña.

Analizar lo que fue sometido a la Corte en el Acuerdo de 1986 y lo que fue dictado en la sentencia de 1992, para ver si hay concordancia en lo sometido y posteriormente en lo dictado. Estudiar a fondo lo que se resolvió en el Sector 6 del Delta de Goascorán que da origen a esta nueva controversia, no sin dejar de lado el rol que juegan ambas naciones y sus pretensiones en la disputa, y otros factores que vienen a aunar a la problemática entre ambas naciones.

Para finalizar este Capítulo los puntos de vista de ambos países, con el fin de establecer una narración comparativa de los hechos sucedidos, por los cuales ambos países alegan la soberanía de la isla Conejo.

El Capítulo Segundo titulado «*Opciones de solución pacífica a conflictos insulares con los que cuenta el Estado de El Salvador*», tiene como objetivo analizar los diferentes medios de solución pacífica de conflictos aplicados por el Derecho Internacional. El verdadero interés que Honduras tiene en la zona del golfo de Fonseca, ya que se plantea como una nueva plataforma económica para impulsar la economía hacia el pacífico, así como también investigar el planteamiento de la Administración de Mauricio Funes de cara a abordar la situación de la actual problemática. Otro de los aspectos abordados por este capítulo será también la participación de las repúblicas de El Salvador y de Honduras en los organismo multilaterales regionales, además de la política realizada por El Salvador llevada a cabo en estos organismos, además se hará un estudio de casos en los que se haya ventilado un caso de diferendos limítrofes en el seno de esos organismos.

El Capítulo Tercero titulado «*Propuesta de una solución negociada al diferendo insular entre El Salvador y Honduras*», tiene como finalidad proponer la opción más viable – políticamente hablando de los mecanismos de solución pacífica a conflictos, para solucionar pacíficamente el diferendo insular entre ambas Repúblicas en pro de una solución beneficiosa para ambas partes, de cara al liderazgo salvadoreño en la actualidad a nivel regional, para poder aprovecharla con mayor posibilidad de las presiones de la comunidad internacional para poder manipular y maniobrar con mayor posibilidad su estrategia diplomática hacia Honduras.

Finalmente, se pretende evaluar y conocer el tipo de mecanismo político más viable en el caso del diferendo insular, y a la vez señalar que el objeto de esta investigación no es profundizar en el diferendo, ni en el fallo de la Corte, sino conocer y analizar los elementos o factores dentro de la coyuntura político actual que dan el aval de poder lograr el reconocimiento de la isla Conejo como salvadoreña ante Honduras y la comunidad internacional.

# CAPÍTULO I

## LA RESOLUCIÓN JURÍDICA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. ANÁLISIS

En este capítulo, se explican todos aquellos acontecimientos sociopolíticos, así como el contexto histórico y jurídicos que dieron lugar a la disputa territorial entre El Salvador y Honduras desde la década de los 1980's, teniendo en cuenta teorías y conceptos de las Relaciones Internacionales, para que de esta manera se de al lector una visión más clara de los acontecimientos que generan la actual problemática estudiada, además se expondrán los puntos de vista y posiciones para que futuros investigadores tengan una visión más clara y así poder sacar sus propias conclusiones y hagan un justo criterio al estudiar los argumentos esgrimidos en la Corte Internacional de Justicia por parte de las partes y por la misma Corte.

También se estudiará la Sentencia pronunciada por la Sala de la Corte en el Diferendo Limítrofe Terrestre, Insular y Marítimo entre El Salvador y Honduras, debido a que ésta resolución contribuyó a acentuar el problema insular entre las partes en el Sector 6 del Delta del Goascorán.

Por lo anterior, es importante resaltar que los argumentos de la Comisión negociadora del gobierno de El Salvador, sobre la resolución de la Corte al no resolver en base al principio *ex aequo et bono*<sup>\*</sup>, ni en base al Derecho que debía aplicar según lo acordado por las partes involucradas, por ende el papel decisivo de la Corte fue vital para la finalización de la delimitación de la frontera terrestre, insular y marítima, pero también es una resolución que dejó pendiente la problemática sobre el sector marítimo del Golfo, dichos argumentos merecen en la actualidad ser retomados y analizados en el presente momento histórico.

Es por ello, que las fuentes con las que se ha redactado, apoyado y reforzado el desarrollo del presente capítulo están representados por los miembros la Comisión antes mencionada, la actuación y argumentos técnicos de la Comisión salvadoreña, fuentes

---

<sup>\*</sup> *Ex aequo et bono*: locución latina que significa *en equidad y justicia*. Diccionario Jurídico Espasa. Fundación Tomás Moro, Madrid, 2001.

que han abordado el actual caso o han emitido algún criterio relacionado a la temática o bien son fuentes oficiales.

También es importante hurgar en documentos oficiales, así como son los tratados en que las partes acordaron delimitar sus fronteras además de los siete sectores en disputa, los acuerdos y compromisos internacionales a los cuales se sometieron las repúblicas de El Salvador y Honduras, además de sus generalidades, el contexto y contorno en el cual se firmaron, y cómo se normalizaron sus relaciones político diplomáticas, las cuales estaban rotas a raíz del conflicto de 1969 entre ambos Estados.

Finalmente se expondrá los argumentos de la Corte, en cuanto a las razones y motivos de la negativa de por los cuales no admite el recurso de revisión por parte del Estado salvadoreño, con lo que Honduras legitima su ocupación de la isla Conejo y su postura en los territorios adjudicados en el Golfo de Fonseca y próximos a éste en la sentencia de 1992.

Es en esta parte que El Salvador debe seguir los procesos internacionales de solución pacífica de controversias y debe fortalecer su postura política ante los nuevos procesos de negociación, de cara al proceso que se desarrolla en Honduras. Éste último, ha debilitado su reputación a nivel internacional por los acontecimientos acaecidos que marcaron el rompimiento del desarrollo normal de una democracia del país vecino.

Por lo que la problemática ha estimulado al equipo investigador a formular la siguiente salida explicativa, que está enunciada de la siguiente manera: *¿De qué manera la Resolución de la Corte Internacional de Justicia de 1992 genera un vacío jurídico que posibilita una solución política para ambos Estados en un contexto de mayor integración de la región latinoamericana en torno a lo que fue el sector 6 del Delta del Goascorán?*

El anterior enunciado se responderá con el análisis de instrumentos jurídicos, el compromiso asumido entre ambos Estados, la solicitud interpuesta ante la Corte por ambas partes, con el análisis de la Resolución y la negativa de la revisión, interrogante que se pretende despejar con los alcances siguientes, con el propósito de explorar en la situación jurídica en la que se encuentra el territorio en disputa, los márgenes de maniobras locales y externos que puedan fortalecer la actuación política de una comisión

oficial salvadoreña con plenos poderes en las instancias regionales y organismos internacionales, para tales afirmaciones se responderá a través del análisis de los instrumentos jurídicos internacionales, el compromiso entre ambos países, la solicitud que hicieran las partes, el análisis de la resolución de la Corte de 1992 y la negación de revisión del 2002, con el propósito de explorar la situación jurídica en la que se encuentra el territorio en disputa y los márgenes de maniobra que puedan fortalecer la actuación local y externa de la política salvadoreña mediante el uso de una comisión oficial con plenos poderes en las instancias regionales y organizaciones internacionales.

La primera parte de esta investigación se verá apoyada con registro de doctrina jurídica y hechos históricos, con la que se desarrollará la estructura lógica de presente trabajo.

### **1.1. Antecedentes históricos de la controversia fronteriza, insular y marítima entre El Salvador y Honduras**

La revisión de la disputa fronteriza que hizo la Corte constó de tres apartados, los cuales fueron:

1. El estudio de la historia de la controversia de la frontera terrestre,
2. la situación jurídica de las islas (en el Golfo de Fonseca) y,
3. la situación jurídica de los espacios marítimos (dentro y fuera del Golfo de Fonseca).

En el primer apartado, la Corte hace un recorrido de los problemas fronterizos entre ambas naciones, los acercamientos de las partes para delimitar la frontera, la cual se puede resumir de la siguiente manera:

Como es sabido, los Estados Centroamericanos nacieron de la descomposición del Imperio Español en América Central; sus territorios corresponden a subdivisiones administrativas del Imperio. Desde el inicio se aceptó que las nuevas fronteras internacionales deberían seguir los límites administrativos coloniales de conformidad con el principio de *uti possidetis juris*.

Después de la proclamación, el 15 de septiembre de 1821, de la independencia de la América Central de España, Honduras y El Salvador formaron primero, junto con Costa Rica, Guatemala y Nicaragua, la República Federal de Centroamérica, correspondiente a la antigua Capitanía General de Guatemala o Reino de Guatemala. Cuando se desintegró esa República en 1839, El Salvador y Honduras, al igual que los demás Estados integrantes, se convirtieron en Estados separados.

La Sala esboza el desarrollo de los tres elementos de la controversia, comenzando con la génesis de la controversia insular en 1854 y de la controversia terrestre en 1861. Los incidentes fronterizos provocaron cierta tensión entre los dos Estados y posteriormente un conflicto armado en 1969, pero en 1972 El Salvador y Honduras decidieron de común acuerdo la mayor parte de su frontera terrestre, que aún no había sido delimitada, dejando, sin embargo, seis sectores para fijarlos más adelante. Un proceso de mediación, iniciado en 1978, condujo a un Tratado General de Paz, firmado y ratificado en 1980 por las dos partes, en el que se definían las secciones convenidas de la frontera<sup>1</sup>.

## **1.2. El Tratado General de Paz de Lima Perú de 1980**

### **1.2.1. Contexto del Tratado**

Para tener una idea de porqué se firmó el tratado, es necesario tener en cuenta el contexto en el que se firma. En esta época se está hablando de la Guerra Fría, de la crisis de los rehenes en Teherán, de casi toda Centroamérica en Conflictos de Liberación Nacional, una Revolución Sandinista, la guerrilla salvadoreña, la guatemalteca, entre otros movimientos al finalizar la década de los años 1970's y principios de los 1980's.

Es en todo el contexto anteriormente expuesto que se puede entender que «...sin la firma del Tratado de Paz, la inserción de la GBI<sup>2</sup> hubiese sido un tanto difícil así como el uso

---

<sup>1</sup> C.I.J. Recueil 1992, p. 351, par. 37-29.

<sup>2</sup> «En 1985 el Pentágono inició el Proyecto sobre la Guerra de Baja Intensidad (CBI). Un año más tarde -1986- esta tarea dio como resultado la publicación de una obra *Joint Low-Intensity Conflict Project Final Report*. En ella se fijan los conceptos, la estrategia, las pautas y la aplicación de la doctrina de combate para el Conflicto de Baja Intensidad. En enero de ese mismo año, el Secretario de Defensa, Caspar Weinberger, inauguró la primera conferencia sobre la Guerra de Baja Intensidad, en Fort Leslie Mc Nair, Washington D.C. En febrero del 1986, se estableció el

*indistinto del territorio hondureño y salvadoreño para entrenamiento de las Fuerzas Armadas de los dos países»<sup>3</sup> Es decir, el interés por firmar el «acuerdo» para formalizar las relaciones entre los países de El Salvador y la de Honduras, fue más un interés de Estados Unidos que el de los mismos países centroamericanos, para hacer en el área centroamericana una variación de su política de contención\*.*

Honduras tradicionalmente ocupó un lugar marginal en la política exterior de E.U.A., pero fue a partir de la Revolución Sandinista que cambió la posición estratégica, a partir de 1979 E.U.A. favoreció el proyecto de la vuelta a la democracia y fortalecimiento del ejército hondureño.

Lo sorprendente de la política de los E.U.A. hacia Honduras es que no se realiza en función de los intereses de Honduras, sino en función de objetivos de Washington de desestabilizar la revolución sandinista y derrotar a la guerrilla salvadoreña. La administración de Ronald Reagan, preocupada por la revolución sandinista y salvadoreña, Honduras sólo le interesaba como un lugar desde el cual pudiera realizar operaciones militares dirigidas contra Nicaragua o a El Salvador.

El principal punto de conflicto en las relaciones de los dos países lo constituía su diferendo fronterizo. «*En opinión generalizada en Honduras, incluso reconocida por el partido en el poder, que el Tratado General de Paz de 1981 fue suscrito en última*

---

*Comando Conjunto del Ejército y la Fuerza Aérea para la Guerra de Baja Intensidad. A partir de este momento, la doctrina del CBI fue transferida a los cuerpos militares operativos a través de manuales de campo y folletos especiales. El objetivo era proporcionar a las fuerzas estadounidenses los conceptos, las pautas y la aplicación de la doctrina de combate del CBI para el III Mundo». Fernando García de Cortázar et al: Historia del mundo actual (1945-1995). Alianza, Madrid, 1996. p 268.*

<sup>3</sup> Oscar Eduardo Osorio Amaya: *El diferendo limítrofe entre El Salvador y Honduras y las repercusiones que produjo el Fallo de la Haya en los pobladores residentes de los territorios fronterizos*. Tesis para al grado de Lic. en Relaciones Internacionales. Universidad de El Salvador. 1995. p8.

\* *La Política de Contención: política adoptada por los Estados Unidos hacia la Unión Soviética durante los primeros años de la Guerra Fría. El propósito de esta política era derrotar a la Unión Soviética impidiendo la expansión del territorio bajo control de regímenes comunistas y todo otro tipo de expansión de su influencia.*

La política de contención fue esbozada primeramente por George F. Kennan en su famoso *Telegrama Largo*, publicado en 1947 en la revista *Foreign Affairs* bajo el título de *Las fuentes del comportamiento soviético* y conocido también como el *Artículo X*, por haber sido firmado con ese seudónimo.

Kennan sostenía que el objetivo primordial de los Estados Unidos debía ser impedir la difusión del comunismo a las naciones no comunistas; es decir, «*contener*» el comunismo dentro de sus fronteras.

*instancia no por razones de principio de soberanía, sino por la guerra civil salvadoreña. De hecho la suscripción del Tratado constituyó una alianza de ambos gobiernos para aplastar a la guerrilla salvadoreña»<sup>4</sup>.*

*«La incapacidad del ejército salvadoreño de vencer a la guerrilla, empujó a E.U.A. a dar mayor apoyo a un Gobierno acosado. La insurgencia imperante en El Salvador y los altos costos del entrenamiento de tropas salvadoreñas en E.U.A. motivaron a la administración de (Ronald) Reagan a buscar un tercer país para realizar esa tarea. El país elegido fue Honduras»<sup>5</sup>.*

### **1.2.2 Generalidades del Tratado**

El Tratado General de Paz, fue el primer acercamiento en lo que respecta a las relaciones bilaterales que tuvo El Salvador y Honduras después de la Guerra de 1969 *«con la mediación del jurista peruano Dr. José Bustamante y Rivero y bajo presión diplomática iniciada inmediatamente después de la guerra de 1969, por parte de los Presidentes de Centroamérica, Ministros de Relaciones Exteriores que integran la OEA para solucionar el problema de límites»<sup>\*</sup>.*

Este es un compromiso jurídico del Derecho Internacional, basado en la armonía y la cooperación de El Salvador y Honduras. Este Tratado General de Paz consta de cuarenta y ocho artículos en los cuales, se comprometen inicialmente a respetar todas las normas del Derecho Internacional, a renunciar al uso de la fuerza y a colaborar pacíficamente en la consecución de la solución a controversias territoriales entre los Estados de El Salvador y Honduras. Es importante resaltar que ambas partes convienen en solucionar por medios pacíficos y de acuerdo con los principios y normas del Derecho Internacional, toda diferencia de cualquier naturaleza que en el futuro pudiera surgir entre ellas.

---

<sup>4</sup> *«Evolución Reciente de la Política Exterior y Seguridad Nacional de Honduras»*, ECA #438, abril 1985, año XL.

<sup>5</sup> *Ídem.*

<sup>\*</sup> Cabe mencionar aquí que a raíz de la guerra entre las repúblicas de Honduras y El Salvador, ambos países habían roto relaciones en 1969. Oscar Eduardo Osorio Amaya: *Óp. Cit.* p7.

Gracias al anterior tratado, El Salvador y Honduras acordaron lo siguiente:

1. Delimitar las frontera en los tramos en los que no existiera controversia;
2. Someter a la Corte todos aquellos sectores en los que hubiera algún tipo de controversia.
  - Por lo que este punto, se acordó que se iba a someter a la Corte; siete sectores en los que había disputa, los cuales fueron:
    - Sector 1: El Trifinio;
    - Sector 2: Tepangüisir;
    - Sector 3: Cayaguanca;
    - Sector 4: Sazalapa;
    - Sector 5: Nahuaterique-Colomoncagua;
    - Sector 6: Monteca y
    - Sector 7: Delta del río Goascorán.

Es importante destacar, que posteriormente solamente se tomaron en cuenta seis de los siete sectores, porque el mismo Art. 16 del *Tratado General de Paz*, indicó que el Trifinio fue el primero de los sectores que quedó fuera de controversia, debido a que desde el 24 de junio de 1935, había sido resuelto mediante *Acta número XXX*, Punto 5º de la *Comisión Especial de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Honduras*, suscrita a través de sus respectivos Delegados, considerándose desde entonces como «*convenio resuelto*» sobre un sector 39 y, a su vez, como el punto de partida para la delimitación y posterior demarcación del Sector Tepangüisir<sup>6</sup>.

El Séptimo Sector o Delta del Río Goascorán, por lo anterior, pasó a ocupar su lugar como Sexto Sector disputado de la frontera terrestre, el cual, según la descripción, se extendía entre un punto sobre el río llamado de Los Amates, y la desembocadura de éste en la Bahía de La Unión, situada en el Golfo de Fonseca\*.

---

<sup>6</sup> Ing. Ricardo Alonso Gómez Cruz: *Elementos jurídicos para la construcción de una propuesta tendente a la recuperación material y la soberanía de la isla Conejo en el Golfo de Fonseca*. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. El Salvador. 2004. p55.

\* Tratado General de Paz; Art. 16. En el mapa se puede apreciar el sector en controversia, encerrado en el círculo rojo.

Mapa 1. Detalle del sexto sector del delta del Goascorán



Además dicho tratado hacía referencia al restablecimiento pleno de las relaciones diplomáticas y consulares\*, en cuanto a las sedes diplomáticas y funcionarios, su seguridad y entrada en funciones, una vez que este fuese firmado y ratificado. Teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la igualdad de soberanía de los Estados, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional y al fomento de las relaciones de amistad entre las naciones, ambos Estados se comprometieron a respetar el Tratado General de Paz.

Por otro lado, se tomó en cuenta el aspecto comercial en cuanto al derecho del libre tránsito\*\* tanto de personas, bienes y vehículos en el cual se puede ir a cualquier lado sin pagar cuota o peaje, esto por hacer posible la aspiración del mercado común centroamericano, el desarrollo de los mercados sectoriales y la estimulación de ambas economías.

En conclusión el Tratado General de Paz sentó las bases para el restablecimiento de las relaciones político económicas entre El Salvador y Honduras, en gran parte teniendo en cuenta y respetando los aspectos del Derecho Internacional como medio para desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones. Además, dicho acercamiento logró la apertura de ambos mercados logrando así la inclusión de los distintos sectores de la vida productiva. Y por supuesto que ambos gobiernos pudieron delimitar pacíficamente sus fronteras y someter a decisión aquellas en las que existía controversia en cuanto a su soberanía.

---

\* Tratado General de Paz; Art. 10: «Una vez en vigencia el presente Tratado, quedarán restablecidas de pleno derecho las relaciones diplomáticas y consulares entre ambos Gobiernos, sin necesidad de ninguna otra formalidad».

\*\* Tratado General de Paz; Art. 7. «A partir de la vigencia de este Tratado, cada una de las Partes permitirá el libre tránsito por su territorio, sin discriminación de ninguna clase, de personas, bienes y vehículos de la otra Parte, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado de tránsito».

### 1.3. El Compromiso entre El Salvador y Honduras, sometiendo a la decisión de la Corte Internacional de Justicia la controversia fronteriza terrestre, insular y marítima, de Guatemala de 1986

Considerando que dentro del plazo previsto en los artículos 19 y 31 del Tratado General de Paz<sup>7</sup>, no se llegó a un arreglo directo sobre las diferencias de límites existentes con respecto a las zonas terrestres en controversia, y *en lo relativo a la situación jurídica insular y de los espacios marítimos*; se determinó que ambos países deben:

Respetar procedimientos establecidos en la Corte, tanto su reglamento como sus principios, los cuales se detallan a continuación:

<p>Según el artículo 5°.</p> <p>DERECHO APLICABLE. Dentro del marco del apartado primero del Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Sala, al dictar su fallo, tendrá en cuenta las normas de derecho internacional aplicables entre las Partes, incluyendo, en lo pertinente, las disposiciones consignadas en el Tratado General de Paz.</p>	<p>Es decir que ambos países se sometieron y se comprometieron a respetar la forma proceder y decisión final que tomase la Corte, teniendo en cuenta las relaciones bilaterales entre ambos Estados.</p>
<p>Artículo 6°. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. 1. Las Partes ejecutarán la</p>	<p>En este aspecto se podría considerar que el Estado de Honduras no actuó de</p>

<sup>7</sup> En el artículo 16 del tratado se estableció que una Comisión Mixta delimitaría las fronteras, pero si en un lapso de cinco años no se delimitaban las fronteras, en el artículo 31 se establece que «(si en un) *plazo de cinco años... no se hubiere llegado a un acuerdo total sobre las diferencias de límites en las zonas en controversia... las Partes convienen en que, dentro de los seis meses siguientes, procederán a negociar y suscribir un compromiso por el que se someta conjuntamente la controversia o controversias existentes a la decisión de la Corte Internacional de Justicia*».

<p>sentencia de la Sala en un todo y con entera buena fe.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por último, se iniciara y respetara la línea de demarcación fronteriza fijada por la sentencia.</li> </ul>	<p>entera buena fe, ya que en ningún momento admitió que la Corte le entregó más de lo pedido (Nahuaterique, Amapala y Polorós) durante el fallo.</p>
---	---

No obstante, los siguientes artículos a continuación representan y establecen el compromiso que ambas partes adquieren ante la comunidad internacional y el Órgano judicial de las Naciones Unidas, las cuales se ven plasmadas en su reglamento interno.

<p><b>Artículo 1:</b></p> <p>LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA establecida por la Carta de las Naciones Unidas, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, quedará constituida y funcionará conforme a las disposiciones del presente Estatuto. Es decir que los Estados miembros de las Naciones Unidas, podrán someter cualquier disputa jurídica, política, económica siempre y cuando respeten los procedimientos de la misma, sus decisiones y reglas.</p>	<p>Este artículo se refiere a la capacidad y derecho que tienen los Estados miembros de las Naciones Unidas, a poder utilizar los mecanismos de solución pacífica de controversias internacionales, siempre y cuando estos respeten los principios consagrados en la carta de la ONU, Es importante destacar que las áreas en las que se utiliza este tipo de mecanismos va desde las controversias políticas, económicas y jurídicas del orden internacional, y que a la vez se ven reflejadas al orden nacional de los Estados miembros.</p>
<p><b>Artículo 36:</b></p> <p>1. La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las</p>	<p>Prácticamente este artículo habla acerca de la universalidad de la cual goza la Corte.</p> <p>Es de gran importancia tomar en cuenta para la CIJ, todos aquellos vínculos o</p>

<p>Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes, en estos asuntos podemos tomar en cuenta aspectos del derecho territorial, derechos humanos, derecho consular, derecho privado, derecho publico y el derecho internacional económico.</p> <p>2. Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria ipso facto y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. la interpretación de un tratado;</li><li>b. cualquier cuestión de derecho internacional;</li><li>c. la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional;</li><li>d. la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.</li></ul> <p>3. La declaración a que se refiere este artículo podrá hacerse</p>	<p>compromisos adquiridos por los Estados ante otros para poder emitir algún tipo de opinión con lo que respecta a algún desacuerdo entre las partes.</p> <p>No obstante para la Corte, todos los Estados son iguales ante la ley y deberán estos a la vez respetar el procedimiento ya establecido por el estatuto del Corte, entre estas obligaciones se encuentra: respetar a otros Estados que se sometan a los procesos de la Corte por controversias relacionadas o no.</p>
--	---

<p>incondicionalmente o bajo condición de reciprocidad por parte de varios o determinados Estados, o por determinado tiempo.</p> <p>4. Estas declaraciones serán remitidas para su depósito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias de ellas a las partes en este Estatuto y al Secretario de la Corte.</p> <p>5. Las declaraciones hechas de acuerdo con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que estén aún vigentes, serán consideradas, respecto de las partes en el presente Estatuto, como aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia por el periodo que aún les quede de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones.</p> <p>6. En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá.</p>	
<p><b>Artículo 38</b></p> <p>1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional</p>	

<p>las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;</li><li>b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;</li><li>c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;</li><li>d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.</li></ul> <p>2. La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio <i>ex aequo et bono</i><sup>*</sup>, si las partes así lo convinieren.</p>	
--	--

#### **1.4. La Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 1992**

---

<sup>\*</sup> *Ex aequo et bono*, locución latina que significa *en equidad y justicia*.

En líneas generales fue la decisión final que tomo la Corte que favoreció en gran parte al Estado hondureño. La controversia sometida a la Sala se compone básicamente de tres elementos:

1. una controversia sobre la frontera terrestre,
2. una controversia sobre la situación jurídica de las islas (en el Golfo de Fonseca) y
3. una controversia sobre la situación jurídica de los espacios marítimos (dentro y fuera del Golfo de Fonseca).

Al empezar el estudio de la Sentencia se hace la descripción de la conformación de su estructura, en cuanto a los representantes del Corte y de los defensores de las partes en disputa.

La composición de la Sala fue la siguiente: *Magistrado Sette-Camara, Presidente de la Sala; Presidente Sir Robert Jennings; Vicepresidente Oda; Magistrados ad hoc Valticos y Torres Bernández.*

La Sala esboza el desarrollo de los tres elementos de la controversia, haciendo un breve recuento aspectos históricos como el inicio de la controversia insular en 1854, de la controversia terrestre en 1861, los incidentes fronterizos que provocaron tensión entre los dos Estados y posterior conflicto armado en 1969, y que en 1972 El Salvador y Honduras decidieron de común acuerdo la mayor parte de su frontera terrestre, que aún no había sido demarcada, dejando sin embargo, seis sectores para delimitarlos más adelante.

Un proceso de mediación, iniciado en 1978, condujo a un Tratado General de Paz, firmado y ratificado en 1980 por las dos partes, en el que se definían las secciones convenidas de la frontera.

Posterior a esto, se exponen los puntos de vista de las partes, sus pruebas y argumentos para poder sustanciar su defensa, bien límites de territorios o poblaciones, así como «*otros medios probatorios (entre ellos mapas) y argumentos y razones de tipo jurídico, histórico o humano o de cualquier otra índole que le aporten las partes, admitidos por el derecho internacional*». Todo lo anteriormente expuesto fue lo que se tomo en cuenta por parte del Corte.

Cuadro 1. Cuadro de alegatos de las partes en la Corte Internacional de Justicia.

LO QUE ALEGÓ EL SALVADOR	LO QUE ALEGÓ HONDURAS
<p>La delegación del gobierno salvadoreño pidió ante la Sala de la Corte que delimitará las fronteras terrestres tomando en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los derechos de los títulos ejidales otorgados en beneficio de El Salvador y a soberanía efectiva que ha ejercido en esas áreas,</li> <li>b) b) Agregar a esas áreas, las tierras situadas entre los ejidales de El Salvador y Honduras que resultan del justo título que este país recibió al compararse las concesiones hechas por las Corona Española y por las autoridades españolas en favor de las provincias de San Salvador y de Camayagua y Tegucigalpa en Honduras.</li> </ul> <p>Frente al régimen jurídico de las islas se pidió que se determinara, con base en la posesión largamente establecida y en títulos otorgados por la Corona de España que El Salvador ejercía y había ejercido soberanía sobre todas las islas del Golfo de Fonseca (con excepción de la isla de Zacate Grande).</p> <p>Respecto a los espacios marítimos se dijo que dentro del Golfo de Fonseca se definiera una situación jurídica de acuerdo con la sentencia dada por la Corte de Justicia Centroamericana en 1917.</p> <p>Ese año se estableció que Honduras, Nicaragua y El Salvador definieran, conjuntamente, sus derechos en esa área.</p> <p>Para las afueras del Golfo de Fonseca. El Salvador sostuvo que, aunque no conocía demandas hondureñas, sostuvo, en principio, que ese país no posee costa en el Pacífico y no tiene derechos en ese Océano, más que los que en esta área</p>	<p>La delegación hondureña ante la Corte pidió que: Frente a la controversia fronteriza terrestre, se estableciera que el trazo entre ese país y Honduras está constituido por una línea en Los Bolsones no descritos en el Tratado General de Paz de 1980. Sobre la controversia insular aseguró que las islas Meanguera y Meanguerita dependían de la soberanía hondureña.</p> <p>Respecto a la disputa marina mencionó que la comunidad de intereses existentes entre El Salvador y Honduras, por el hecho de su coribranidad al interior de una bahía histórica cerrada sobre sí misma, produce entre los mismos una perfecta igualdad de derechos que, sin embargo, nunca fue transformado por esos estados en condominio.</p> <p>Los hondureños también alegaron que la comunidad de intereses existentes entre El Salvador y Honduras como Estados ribereños del Golfo de Fonseca implicaba, en beneficio de ese país, un derecho igual a ejercer sus jurisdicciones sobre espacios marítimos situados más allá de la línea del cierre del Golfo de Fonseca.</p> <p>Frente al interior del Golfo mencionó que la línea de delimitación de las zonas debía hacerse tomando en consideración todas las circunstancias pertinentes y con el cuidado de alcanzar a una solución equitativa. Para cumplir con eso propuso una fórmula que partía del interior de la Bahía de La Unión y tomándose en cuenta la desembocadura del río Goascorán.</p> <p>También propuso respecto a la zona exterior del Golfo llegándose a un acuerdo mediante el trazo de una línea que surgió, en su momento.</p>

posee cualquier Estado sin litoral.

Fuente: El Diario de Hoy: *La Haya y su resolución*<sup>8</sup>.

No obstante, después de debatir en el tribunal, la Corte opta por dar su decisión final y expresa su mandato por cada sector en disputa. Es así como La sala inicia el proceso de distribución, conforme a la ley de los 6 sectores en disputa ya sea por unanimidad o por mayoría.

Es por la razón anterior que El Salvador pierde aproximadamente el 62% del territorio en disputa, del cual Honduras se le adjudicó unos 432 kilómetros distribuidos en los seis sectores o «*bolsones*» que se disputaban. En esos territorios habitan unos diez mil salvadoreños<sup>9</sup>.

Mapa 2. Mapas antes y después de la Resolución de la Corte Internacional de Justicia en el Sexto Sector del delta del Goascorán

---

<sup>8</sup> El Diario de Hoy: *La Haya y su resolución*. Documento en línea: <http://www.elsalvador.com/especiales/Honduras/nota10.html>, Fecha de acceso: 20 de julio 2010.

<sup>9</sup> Según datos de: William Ernesto Espino: *Problemas derivados por la falta de responsabilidad del Estado de El Salvador ante la situación de conflicto que viven los pobladores en las zonas delimitadas*. Tesis para al grado de Lic. en Relaciones Internacionales. Universidad de El Salvador. 2001. p6.

Antes



Después



**Fuentes:** Mapa Antes: José Esquicia: *Arqueología del Golfo de Fonseca*, en *Golfo de Fonseca. Colección de Estudios Culturales*. Mayo 2006. Casa de las Academias. p32.

Mapa después: Ing. Ricardo Alonso Gómez Cruz: *Óp. Cit.* p56.

### 1.4.1. El vacío jurídico de la Sentencia de 1992 en lo que respecta al Sector 6 del Delta del Goascorán

El litigio de la Corte se dividió en tres partes:

1. la delimitación de las fronteras en las zonas o sectores no descritos en el artículo 16 del Tratado General de Paz del 30 de octubre de 1980;
2. la determinación de la situación jurídica de las islas del Golfo de Fonseca, y
3. la determinación de la situación jurídica de los espacios marítimos dentro y fuera del Golfo de Fonseca<sup>10</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, se estudiará la segunda parte de la Sentencia, que es lo que le respectaría al Sector 6 del Delta del Goascorán y su conexión con la isla Conejo<sup>11</sup>.

Otro aspecto que vale la pena abordar es que «*La Sala adoptó la decisión respecto de la soberanía sobre las islas de El Tigre y Meanguera y Meanguerita, y se abstuvo de pronunciarse sobre el resto de las pequeñas islas del Golfo de Fonseca. El Salvador incluyó estas islas en su reclamación, pero la Sala sostuvo que no había disputa concreta sobre ellas, y que por lo tanto era inoficiosa su decisión*»<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> C. I. J. Recueil 1992, p. 351, párrafo 2, p. 10. (La Sala pronunció su fallo el 11 de septiembre de 1992. La mención oficial de esta Sentencia es: C. I. J. Recueil 1992 (p. 351) o C. I. J. Reports 1992 (p. 351). La Sentencia fue redactada en inglés y francés, pero el texto en inglés hace fe (Sentencia, p. 270). La mención de la página 351 indica que el primer volumen de 1992 tenía 350 páginas y que la Sentencia indicada aparece a partir de la página 351 de la colección de resoluciones de 1992. Reinaldo GALINDO POHL: *Comentarios a la sentencia entre El Salvador y Honduras pronunciada por la Corte Internacional de Justicia en 1992*. Sección de Publicaciones, Corte Suprema de Justicia. San Salvador, El Salvador. 2001. p6.

<sup>11</sup> «(Pues...) Honduras sostiene que Conejo le pertenece, al haber sido atribuida la jurisdicción del llamado Sexto Sector o Bolsón del río Goascorán a su país(,) invocando, además, la proximidad geográfica o contigüidad de éste a dicha costa tanto por la Sentencia del 11 de septiembre de 1992, como por el Fallo negativo a la solicitud salvadoreña de Revisión sobre la misma, el 18 de diciembre de 2003 lo cual, a su criterio, les ratificó su pertenencia». Gómez Cruz: *Óp. Cit.* p93. Otro de los argumentos esgrimidos por Honduras es que «...las aguas en esta área no son profundas, al grado que hay lugares donde se puede atravesar a pie...» Eduardo Santos López *et al*: Deficiencias jurídicas por las cuales El Salvador fracasó en su solicitud de revisión, respecto de la sentencia pronunciada por la Corte, sobre el diferendo limítrofes terrestre, marítimo e insular entre El Salvador y Honduras, pronunciada el once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. El Salvador. 2005. p93.

<sup>12</sup> Reynaldo Galindo Pohl: *Óp. Cit.* p6.

Además la Sala sostuvo que «...esta zona era sumamente reducida y que no parecía que las islas estuvieran habitadas o fueran habitables»<sup>13</sup>

En las negociaciones Cruz-Letona se mencionó la frontera entre El Salvador y Honduras «a partir de la desembocadura del Goascorán en el Golfo de Fonseca, Bahía de La Unión». No se detalló a qué brazo de la desembocadura se hacía referencia, seguramente por la poca diligencia de los funcionarios de la época.

Por su parte Honduras reformuló por primera vez su reivindicación imprecisa en las negociaciones de 1972 en Antigua Guatemala. Honduras la trazó como «el punto en que el Goascorán desemboca en el Golfo al noreste (más bien "noroeste") de las islas Ramaditas»<sup>14</sup>.

Por lo que se puede decir que la Sala optó por una solución muy cuestionable respecto de las pequeñas islas, porque no prolongó en la línea en dirección de la línea del cauce, lo cual hubiese sido normal, sino que trazó una curva.

Aquellas islas estaban incluidas en la reclamación salvadoreña, que se extendía mucho más hacia el este. Si la Sala hubiese prolongado la línea del río en la misma dirección, las islitas hubieran quedado divididas por partes aproximadamente iguales. Basándose en el cuestionable aserto de que El Salvador nada había dicho respecto de ellas, la Sala trazó una curva con dirección noroeste, dejando totalmente fuera de la jurisdicción salvadoreña aun las islas que estaban al lado de la ribera salvadoreña del río Goascorán\*.

Fuera del silencio atribuido a El Salvador, la Sala no indicó los motivos que pudieron servirle para eliminar por completo a El Salvador de la atribución de las pequeñas islas, este desenlace podría perturbar el uso de las aguas de parte de El Salvador, es por todo esto que la resolución de la Corte estuvo lejos del principio *ex aequo et bono*. Si bien en

---

<sup>13</sup> C.I.J. Recueil 1992, p. 351, par. 320, p. 205

<sup>14</sup> «Como el río desemboca en el Golfo alrededor de las islas en dirección que va del noroeste al sudoeste es probable que se haya querido decir "noroeste"». (C.I.J. Recueil 1992, p. 351, par. 321, p. 205). Posteriormente Honduras señaló la desembocadura del Goascorán «al noroeste de las Ramaditas, y agregó que estas islas le pertenecían» (C.I.J. Recueil 1992, p. 351, p. 205). Reynaldo Galindo Pohl: *Óp. Cit.* p366.

\* Incluyéndose la isla Conejo.

el artículo 38, 2. del Estatuto de la Corte se señala que «...la presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio *ex aequo et bono*».\*.

En lo que respecta al *ex aequo et bono* la Corte ha señalado que «...su función es la de decir el derecho y no de hacer un justicia subjetiva bajo la apariencia de reglas morales vagas, más o menos asimilables a la equidad. "La Corte juzga en derecho y no puede tener en cuenta principios morales sino en la medida en la que se les ha conferido una forma jurídica suficiente"»<sup>15</sup> Sin embargo en el caso sobre la Plataforma Continental del Mar del Norte, la Corte afirma que «cualquiera sea el razonamiento jurídico del juez, sus decisiones deben ser justas; por lo tanto, en tal sentido, equitativas... No se trata en consecuencia en el caso de una decisión "ex aequo et bono", y agrega "no se trata de aplicar la equidad simplemente como una representación de la justicia abstracta, sino de aplicar una regla de derecho que prescribe el recurso a principios equitativos conforme a las ideas que siempre han inspirado el desarrollo del régimen jurídico de la plataforma continental en la materia"»<sup>16</sup>

Por todo lo anterior, la Resolución de la Corte lejos de ser «decisiones justas; por lo tanto, por lo tanto, equitativas», le otorgó más de lo pedido a la parte hondureña porque los jueces de la Sala aplicaron su voluntad, sin tener en cuenta «el mandato otorgado por las Partes en los Tratados como norma jurídica aplicable, sin añadir ninguna expresión de su propia voluntad, pronunciada por la forma prescrita por el derecho»<sup>17</sup>. Otro aspecto por el cual no aplicó el principio fue que la Corte no aplicó en Derecho Aplicable para dictar el fallo, acordado por El Salvador y Honduras\*, pues se puede leer en el párrafo 46 de la Sentencia «...la Sala está en el derecho a presumir que la frontera que se trazó (conforme el Tratado General de Paz de 1980) nos proporciona los principios y métodos para trazar la Frontera no definida», es decir, se basa en presunciones y no en el Derecho aplicable.

Entre otros aspectos que se pueden señalar de la Sentencia está el hecho que le entregó a Honduras territorios que no se le habían sometido: «Aunque Honduras, en sus

---

\* *En equidad y justicia.*

<sup>15</sup> Guillermo Moncayo, *et al.*: *Derecho Internacional Público*. Editorial Zavalia. Argentina. 1990. p158.

<sup>16</sup> *Ídem.*

<sup>17</sup> Abel Salazar Rodezno: «*El Salvador no debe ejecutar sentencia de Corte de La Haya*». CoLatino. San Salvador. 01/10/2003.

\* Art. 26 del Tratado General de Paz y en el Art. 5 del Compromiso.

*alegatos, no ha solicitado formalmente una resolución de su soberanía sobre (la isla) El Tigre, la Sala considera, de acuerdo con su interpretación, definir la situación jurídica de El Tigre, sosteniendo que la soberanía sobre la isla pertenece a Honduras», además entregó a Honduras las isla Nahaterique y Polorós.*

Parte del impacto social a partir del fallo de la Corte es la degradación de la identidad nacional salvadoreña ya que a partir del fallo la influencia y prestación de servicios por parte del Estado salvadoreño se han visto obstaculizadas jurídicamente por el Derecho Internacional en la zona que se le adjudicó al Estado hondureño.

La represión psicológica y moral a la que fue y es sometida la población de estos sectores fue en gran medida objeto de discusiones relacionados a los derechos humanos y acoso por parte de autoridades civiles y militares del Estado hondureño como parte de una estrategia de guerra psicológica en la cual los pobladores eran reprimidos de tal manera que no tenían la capacidad de expresarse y exigir sus derechos garantizados a través de los acuerdos internacionales firmados entre El Salvador y Honduras.

Es importante mencionar que la problemática generada en el área, es el de un sentimiento de abandono por parte del Estado salvadoreño y de represión por parte del hondureño, de tal manera que el sentimiento nacionalista del Estado hondureño no ha permitido la aceptación y asimilación de la nueva población que se ha visto afectada en la zona por lo que se podría decir que esta población ha quedado en un estado de total indiferencia.

Es por todo ello que dentro de la Sentencia de 1992 no se delimita la isla Conejo. Pero Honduras, producto de sus propias interpretaciones y de su ejecución unilateral, lo hace a través de actos y declaraciones de tipo antojadizo.

Las acciones unilaterales llevadas a cabo por Honduras en las que se adjudica la isla Conejo son (sin esperar si quiera que adquiriera la condición de cosa juzgada [*res judicata*])<sup>18</sup>:

---

<sup>18</sup> Gómez Cruz: *Óp Cit.* pp132-134.

- El nuevo Mapa Geográfico Oficial 132;
- Reformas al Diccionario Geográfico Nacional de Honduras, agregando las porciones de territorio e islas, supuestamente definidas como tal por la Sentencia de 1992;
- Las Cartas Geográficas a escala, y la respectiva lista de Coordenadas Geográficas;
- La publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, de los Decretos siguientes:
  - «*Ley de los Límites Marítimos de Honduras*». Decreto Legislativo N° 172-99 de fecha 30 de octubre de 1999;
  - «*Regulación del Parque Nacional Marítimo Archipiélago del Golfo de Fonseca*». Decreto Legislativo N° 5-99 E de fecha 13 de diciembre de 1999 y,
  - «*Determinación de los espacios marítimos de Honduras de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*». Decreto Ejecutivo N° PCM 007-2000 de fecha 29 de marzo de 2000.

### **1.5. El Recurso de revisión sometida por El Salvador**

Como parte de un derecho consagrado de la normativa internacional y como parte del estatuto de la Corte, El Salvador opta por pedir una revisión ante la Corte. Para pedir tal revisión del fallo, El Salvador necesitaba encontrar un «*hecho nuevo*» que justificara la solicitud. Los procedimientos de la Corte requieren que esos «*hechos nuevos*» se conozcan seis meses antes de plantearse el recurso de revisión. La delegación salvadoreña, encabezada por la Canciller Brizuela<sup>\*</sup>, estimo haber descubierto varios hechos que fortalecieron su posición

Según el estatuto de la Corte:

**Artículo 60:** El fallo será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o el alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes.

---

<sup>\*</sup> Representante y ex canciller salvadoreña, María Eugenia Brizuela de Ávila. Ministra de Relaciones Exteriores durante los años de 1999 al 2003.

**Artículo 61\*:**

1. La Corte abrirá el proceso de revisión mediante una resolución en que se haga constar expresamente la existencia del hecho nuevo, en que se reconozca que éste por su naturaleza justifica la revisión, y en que se declare que hay lugar a la solicitud.
2. Antes de iniciar el proceso de revisión, la Corte podrá exigir que se cumpla lo dispuesto por el fallo.
3. La solicitud de revisión deberá formularse dentro del término de seis meses después de descubierto el hecho nuevo.
4. No podrá pedirse la revisión una vez transcurrido el término de diez años desde la fecha del fallo.

**Artículo 99:**

1. Una petición para la revisión de una sentencia será formulada a través de una solicitud, que contenga los datos necesarios para demostrar, que las condiciones especificadas en el artículo 61 del Estatuto han sido cumplidas. Cualesquiera documentos justificativos de la petición, serán anexados a la misma.
2. La otra parte será convocada para registrar sus observaciones escritas, sobre la admisibilidad de la solicitud, dentro del tiempo límite fijado por la Corte, o por el presidente si la Corte no está en sesión. Estas observaciones serán comunicadas a la parte que formula la petición.
3. Antes de dictar sentencia, sobre la admisibilidad de la solicitud, la Corte está capacitada para proveer una posterior oportunidad, para que las partes presenten sus puntos de vista al respecto.
4. Si la Corte encuentra que la solicitud es admisible, deberá fijar el tiempo límite para dichos procedimientos ulteriores por el mérito de la petición, después de indagar los puntos de vista de las partes, si lo considera necesario.

---

\* Art 61. 1. Sólo podrá pedirse la revisión de un fallo cuando la solicitud se funde en el descubrimiento de un hecho de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, fuera desconocido de la Corte y de la parte que pida la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a negligencia. 2. La Corte abrirá el proceso de revisión mediante una resolución en que se haga constar expresamente la existencia del hecho nuevo, en que se reconozca que éste por su naturaleza justifica la revisión, y en que se declare que hay lugar a la solicitud. 3. Antes de iniciar el proceso de revisión la Corte podrá exigir que se cumpla lo dispuesto por el fallo. 4. La solicitud de revisión deberá formularse dentro del término de seis meses después de descubierto el hecho nuevo. 5. No podrá pedirse la revisión una vez transcurrido el término de diez años desde la fecha del fallo. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

5. La Corte deberá consiguientemente emitir una orden al respecto, si decidiese la admisión de los procedimientos de revisión, condicionada a la sumisión previa al dictamen

**Artículo 100:**

1. La petición para la revisión o interpretación de la Sentencia, que ha sido dictada por la Corte, deberá ser revisada o interpretada por la misma. Si la Sentencia fuera pronunciada por la Sala, la solicitud para su revisión o interpretación, será por ésta examinada.

El Salvador sólo pudo someter al proceso de revisión de la sentencia, el sector seis del delta del Goascorán ya que no pudo contar con las pruebas suficientes y algunas no tenían el peso legal como para someterlas a revisión. Además que no fue posible encontrar un hecho de tal naturaleza que legitimara el presentar el recurso de revisión en esos casos concretos (los otros 5 bolsones). Es por este motivo que de los seis sectores en disputa el Salvador solo pudo pelear el sexto sector.

Parte del argumento Salvadoreño para recuperar las tierras perdidas en el área del Golfo eran:

1. Que la Corte falló, sobre el tema de Goascorán, utilizando dos mapas presentados por los hondureños que ni siquiera coinciden entre sí. Los mapas fueron hechos, supuestamente, por el navegante español Salvador Meléndez y Bruna en 1794 cuando visitó el Golfo de Fonseca a bordo del bergantín «*Activo*».

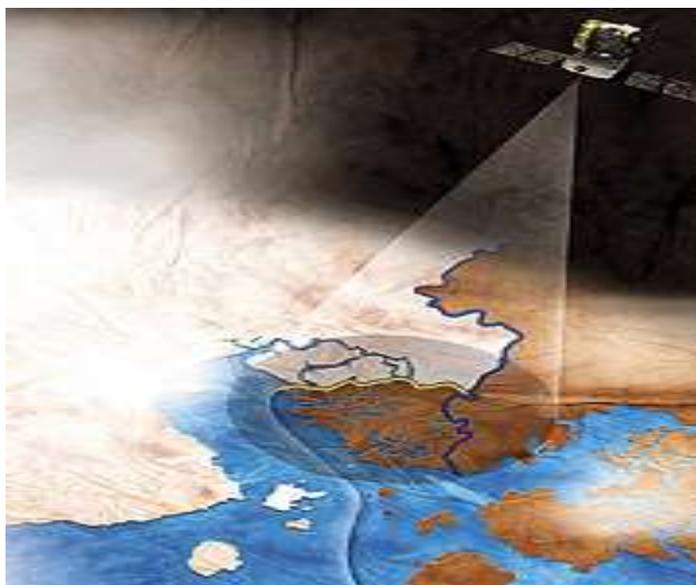
El Salvador sostiene que encontró un tercer mapa que, se certifica, es el original, que difiere, completamente, de las versiones hondureñas, como lo explicó extensamente El Diario de Hoy.

De acuerdo con eso, se pregunta a la Corte: ¿Sobre cuál de los tres mapas se resolvió? Esa polémica se retoma porque Honduras asegura haber probado, con esos mapas, que la desembocadura del río Goascorán siempre estuvo, aún en tiempos de la colonia, en el sitio actual.

El Salvador dice que antes de 1762, cuando España había fijado los límites a las colonias, el río desembocaba en el estero La Cutú, localizado a 10 millas de donde lo hace ahora. Si se reconoce esto último, El Salvador se adicionaría 72 kilómetros cuadrados de territorio.

Estudios de fotografías de satélite tomadas por la NASA<sup>19</sup> y exploraciones geológicas, entre otros estudios técnicos, además de documentos históricos, también entregó ayer El Salvador a la Corte para demostrar la antigua desembocadura del río Goascorán.

Fotografías satelitales, documentos históricos, mapas antiguos, análisis técnicos etc.



*Ilustración EDH*

El Salvador sostuvo que, por un fenómeno natural, el cauce del río Goascorán cambió, pues desembocaba en el estero de La Cutú, localizado a unas diez millas de donde lo hace ahora.

---

<sup>19</sup> «La ciencia y centenares de fotografías tomadas por satélites espaciales confirman lo que sostuvo el gobierno de El Salvador: que una violenta tormenta tropical obligó al río Goascorán a cambiar de curso hace 240 años, y eso ayudó a Honduras a arrebatárle al país 72 kilómetros cuadrados. Tres de los mejores estudiosos de aluviones e interpretadores de fotografías obtenidas desde el espacio que conoce el mundo también le dan la razón a El Salvador, en el sentido de que deliberadas obras humanas impidieron, mucho tiempo después, que el río volviera a su cauce antiguo» Lafitte Fernández: *La ciencia lo confirma*. Documento en línea: <http://www.elsalvador.com/especiales/Honduras/nota43.html>. Fecha de acceso: 20 de julio 2010.

Aunque aún no lo define el gobierno salvadoreño, la prueba del mapa, ligada a otras que revelarían hechos nuevos en ese caso, servirían para pedir la revisión de la sentencia limítrofe que entregó el 70 por ciento a Honduras de los territorios disputados.

Básicamente la posición salvadoreña era que el río Goascorán desembocaba, en tiempos de la colonia, diez millas al sur de donde lo hace ahora y que si se reconoce, como se hizo en su momento, su salida actual al mar, el país perdería setenta y dos kilómetros cuadrados de territorio.

Parte de los testimonios y reclamos de El Salvador indicaron que: algunos salvadoreños dijeron que ese río acababa en el estero La Cutú, localizado a unas diez millas de su desembocadura actual y que, en 1916, Honduras construyó un dique (más recientemente también una carretera), para impedir que el río volviera a su cauce normal.

### **1.5.1. Argumentos de la Corte para negar el recurso de revisión**

Los argumentos de la Corte para no admitir la solicitud de revisión presentada por El Salvador fueron los siguientes:

1. La Corte no controvierte que El Salvador dio cumplimiento a cuatro de los cinco requisitos<sup>20</sup> exigidos para la admisión de la revisión del fallo, es decir, implícitamente reconoce que lo presentado es un hecho nuevo, desconocido al momento de dictar sentencia; no acusa negligencia de parte de El Salvador, y reconoce que se presentó en el tiempo fijado por el Estatuto.
2. Sin embargo, la Corte no cree que el hecho nuevo presentado por El Salvador tenga la influencia decisoria para cambiar la sentencia. Y esta conclusión la deriva de cambiar el objeto litigioso de la decisión, puesto que el criterio para decidir y

---

<sup>20</sup> Art. 61. «1. Sólo podrá pedirse la revisión de un fallo cuando la solicitud se funde en el descubrimiento de un hecho de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, fuera desconocido de la Corte y de la parte que pida la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a negligencia. 2. La Corte abrirá el proceso de revisión mediante una resolución en que se haga constar expresamente la existencia del hecho nuevo, en que se reconozca que éste por su naturaleza justifica la revisión, y en que se declare que hay lugar a la solicitud. 3. Antes de iniciar el proceso de revisión la Corte podrá exigir que se cumpla lo dispuesto por el fallo. 4. La solicitud de revisión deberá formularse dentro del término de seis meses después de descubierto el hecho nuevo. 5. No podrá pedirse la revisión una vez transcurrido el término de diez años desde la fecha del fallo». Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

dictar la sentencia de 1992 lo ubicó en el párrafo 308; en cambio, en 2003 lo ubica en el párrafo 312.

3. La Corte, en la sentencia de 1992, fundamentada en el párrafo 308, dejó la frontera en el actual curso del río Goascorán, alegando que era el que corría en 1821, pero considerando que si El Salvador hubiese presentado las pruebas del aluvión que mostraban el cambio del curso del río, otro hubiese sido el fallo.
4. Pero ante esto, la Corte cambió el centro de su decisión y basándose en el párrafo 312, que dice que dicho reclamo sobre el aluvión sería «*nuevo e incompatible con la historia del diferendo*», argumenta que el comportamiento de El Salvador en el Siglo XIX fue de silencio sobre ese tema y, por consiguiente, la Corte evalúa en ese silencio la aceptación por parte de El Salvador de dicha frontera, dejando de lado uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional Público, aceptado por las partes, como es el *uti possidetis juris* y dándole más valor a la aquiescencia o reconocimiento de las partes.
5. Sobre este último punto, hay que mencionar que la Corte no consideró lo establecido por ella misma en el párrafo 67 de la sentencia de 1992, cuando establece que la aquiescencia requiere suficientes pruebas para establecer que las partes han claramente aceptado la variación del *uti possidetis juris* o por lo menos una interpretación de ello.

La Corte le atribuye al silencio un peso demasiado grande como prueba de aceptación. Es más, durante las audiencias orales, Honduras jamás argumentó esto. Es decir que, dado que en esos años El Salvador no manifestó que la frontera en el Sexto Sector era otra, entonces la Corte presumió que El Salvador ya había aceptado esa frontera.

Finalmente, desde el punto de vista jurídico El Salvador tiene la razón en cuanto a la salvadoreñidad de la isla Conejo. No obstante, los procesos jurídicos internacionales a los cuales se sometió, no fueron favorables a los intereses nacionales, por motivos de diversa naturaleza, ya sea del contexto en el que se dio, la falta de compromiso y seriedad<sup>21</sup> gubernamental de la parte salvadoreña, por la coyuntura en la que se vivía,

---

<sup>21</sup> Que según el Estatuto de la C. I. J. Cáp. 3, Art. 61. Dice que un recurso de revisión se someterá en un plazo de 10 años, no obstante se tiene que dar a conocer en un plazo de seis meses antes de finalizar el plazo, y la Canciller presentó el recurso el último día que estipulaba la ley a las 11 de la mañana, esto sin seguir el proceso que estipula el estatuto. Lafitte Fernández: *El Salvador va con todo ante La Haya*. Documento en línea <http://www.elsalvador.com/especiales/honduras/nota28.html> (fecha de acceso 08-08-2010).

además de la falta de visión institucional en el área de relaciones exteriores, ya que no se invierte en la capacitación de profesionales en Derecho Internacional.

Cabe decir, El Salvador tuvo la oportunidad primeramente de demostrar su pertenencia de la isla Conejo, y luego de recuperarla en el proceso de revisión, ya que las pruebas presentadas por el país fueron de gran peso científico, sin embargo no utilizó adecuadamente las herramientas jurídicas y los recursos interpuestos (las pruebas), por lo que Honduras sigue asegurando que la isla le pertenece, y aquí se crea un conflicto de intereses entre ambas naciones, con la cual se abre el proceso de dirimir este choque de intereses a través de la negociación entre ambos países.

Es de destacar que El Salvador ha seguido los procesos estipulados en el Derecho Internacional en lo referente a agotar los recursos que éste le provee, además de tener una nueva imagen en cuanto a cumplir los principios internacionales del Derecho\*, por ende El Salvador debe optar por utilizar los recursos que el Derecho Internacional le provee para resolver por una vía negociada.

Aunado a lo anterior, es de mencionar la debilidad política por la que atraviesa el actual de gobierno de Honduras en la coyuntura actual, tras la pasada ruptura de la normalidad democrática que vive el continente, lo que lo pone entre dicho ante los ojos de las demás naciones americanas, de organismos financieros internacionales, los de integración y los financieros.

Es así, que El Salvador tendrá la oportunidad de apoyar al actual gobierno de Honduras en lo que respecta a su reconocimiento, tras el proceso de tratar de legitimarse después de unas elecciones muy controversiales, todo con el propósito de hacer un intercambio que esté basado en un intercambio de intereses, la cual se llevaría a través de una negociación recíproca por medio de los mecanismo de solución pacífica, para darle un fin satisfactorio a ambas partes en lo que se refiere al litigio insular entre ambos países, con lo que se esperaría un resultado positivo y beneficioso para El Salvador en cuanto a

---

\* Los principios por los que se rigen los miembros de la ONU: Art. 1. 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales... 4. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales

Art. 2. # 3 Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia. Carta de la ONU.

generar un reconocimiento por parte de Honduras de la salvadoreñidad de la isla Conejo, y Honduras por su parte, una ayuda en la legitimización y apoyo en el reconocimiento de su nuevo gobierno.

Todo lo anteriormente expuesto, sobre el tema de la solución pacífica de controversias internacionales, se hará un estudio en el segundo capítulo de esta investigación, con el objetivo de dar a conocer al lector los tipos, análisis y perspectivas que El Salvador tendría con cada uno de éstos, y a la vez seleccionar el más acorde a las necesidades de la realidad salvadoreña como una propuesta de esta investigación a la política exterior del Estado salvadoreño.

Puede afirmarse entonces, que se ha resuelto el problema de investigación al analizar los instrumentos jurídicos relativos a la problemática estudiada, además del estudio de la Resolución misma y el actuar de Honduras. Asimismo, se ha dado cumplimiento al objetivo capitular al establecer el vacío jurídico de la sentencia de 1992 en lo que respecta al sector 6 del Delta del Goascorán y a la isla Conejo en particular. La hipótesis ha sido validada.

## CAPITULO II

### OPCIONES DE SOLUCIÓN PACÍFICA A CONFLICTOS INSULARES CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO DE EL SALVADOR

En este capítulo, se analizarán los diferentes medios de Solución Pacífica de Controversias Internacionales con los que cuenta el Derecho Internacional; por ser mecanismos con los que cuenta la jurisprudencia y que los Estados pueden invocar de acuerdo a las particularidades con que enfrentan sus conflictos, asimismo se estudiarán los conceptos relacionados a la problemática delimitada, a fin de explorar, dentro de la amplia gama de opciones, las posibilidades y/u oportunidades que se viabilizan ante la presencia de organismos e instituciones como la ONU, la OEA , el SICA y los creados en las últimas década en el ámbito regional, entre ellos la UNASUR, el GRUPO de RIO, y el ALBA, quienes constituyen en el presente periodo la institucionalidad coadyuvante al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales en cuestiones que tengan a los Estados como partes de una disputa en el hemisferio americano.

En base a esta afirmación, se considera como una variable importante a observar la participación política del Estado de El Salvador en Organismos Regionales y Multilaterales, dada la naturaleza del tema y problema delimitado, además integrar a esta investigación y variables de problema la visión de Política Exterior asumida por el Estado de El Salvador a través del Ministerio de Relaciones Exteriores en el área de Soberanía e Integridad Territorial y del Comportamiento Diplomático asumido en su trayectoria internacional.

Por lo que, el principal recorte de realidad, se enuncia en la siguiente interrogante: *Qué tan viable es el acercamiento de posiciones políticas entre El Salvador y Honduras con empleo de estrategias diplomáticas de Solución Pacífica de Controversias sobre el conflicto insular sostenido por varias décadas entre ambos Estados y que tengan como mediador a los Estados afines a los intereses salvadoreños e integrantes de los organismos regionales con visión latinoamericanista.*

Asimismo, es de trascendencia destacar las variantes de la época, en que el Estado de Honduras se ve fuertemente presionado y condenado por organismos como la OEA y otros de carácter suramericano y del Caribe, que lo coloca en el concierto de naciones como un país con bajo estatus político democrático, condición particular provocado por el quebranto del orden institucional y democrático interno del sistema político de este país; y en que los sectores políticos conservadores de la sociedad hondureña, propiciaron un golpe de Estado a la administración del presidente Manuel Zelaya con el apoyo de fuerzas externas y contrarias a procesos de integración con visión latinoamericanista.

Esta realidad particular coloca al Estado de Honduras en condición de aislamiento a nivel de toda la región, por tal motivo la búsqueda de reconocimientos a nivel político y legitimidad de su gobierno, es una condición y tendencia que el Estado salvadoreño de manera pragmática debe aprovechar a fin de propiciar acercamientos en favor del fortalecimiento de sus intereses nacionales.

La solución para este capítulo, a la problemática antes identificada, el grupo investigador afirma, la actual administración de Presidente Mauricio Funes cuenta con reconocimiento de liderazgo a nivel internacional, sin embargo, ello no es suficiente para viabilizar en un futuro muy cercano una solución política y negociada sobre la soberanía salvadoreña de la isla conejo, propósito que podría ser facilitado si esta administración asume algunas modalidades de integración mínima, como el de integrarse como observador en organismos regionales y a los cuales hasta el momento no pertenece, con el propósito que algunos Estados miembros y afines a los intereses salvadoreños y que se han logrado destacar desde tiempos históricos, logren actuar con rol de mediadores de alto nivel en la solución pacífica de conflictos en América Central.

Es por ello que en este segundo apartado, se expondrán los distintos mecanismos y modalidades de la solución pacífica de controversias internacionales con lo que los Estados americanos cuentan, así como las experiencias tipos elaboradas en el abordaje de los distintos casos por los organismos multilaterales; fuentes que podrán ser abordadas según las condiciones particulares que los Estados enfrentan en la presente década, por tal razón se sistematizan algunos recursos que hasta nuestros días continúan mostrando niveles de viabilidad para los organismos y Estados en el ámbito latinoamericano; y que a continuación se enumeran y analizan cada una de ellas por

considerar las especificidades con las que El Salvador puede conjugar políticamente sus estrategias y propuestas de solución.

La solución pacífica de conflictos internacionales como un principio de la convivencia armónica entre los Estados e integración social centroamericana (integrar la integración social seguridad centroamericana)

## **2.1. Solución pacífica de conflictos internacionales**

Resulta un interés primordial el destacar que una de las características del Derecho Internacional que surgió a raíz de la Segunda Guerra Mundial, es que es un Derecho de paz. Y es así que la principal organización internacional a la que se le dio vida posterior a la conflagración mundial, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es creada para tal fin:

*«Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas:*

*Resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles...»<sup>22</sup>*

Puede leerse además en el artículo 1 de la Carta de la ONU:

*«(Los Propósitos de las Naciones Unidas son:) 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz...»*

Atendiendo a tal propósito, la Carta destina su capítulo VI a regular lo relativo a la solución pacífica de controversias internacionales, y concede facultades a los órganos de Naciones Unidas para tener injerencia en la solución pacífica de controversias<sup>23</sup>. Por lo

---

<sup>22</sup> Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>23</sup> Manuel Becerra Ramírez: *Derecho Internacional Público*. México. 1991. Serie A. Núm. 78. p92

que exhorta a los Estados miembros a fomentar entre las naciones relaciones de amistad y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales.

Una de las características esenciales del derecho internacional contemporáneo, es el de ser un derecho de paz en el marco de un contexto de turbulencias y modalidades de violencia aún entre los países. Un derecho que a partir de 1928, año en que se firma el Tratado Brian-Kellog proscribe la guerra como medio de solución de controversias; cosa que ni aun el Tratado de Versalles –que dio fin a la Primera Guerra Mundial, hizo–. Antes de 1928, el derecho internacional a lo más que llegaba era a regular las contiendas bélicas, a tratar de humanizarlas, pero no prohibirlas.

Ahora, el derecho internacional contemporáneo sólo en contadas excepciones permite el uso de la fuerza, y en cambio presenta una serie de alternativas o medios para que los sujetos del derecho internacional puedan solucionar sus controversias\*.

Los medios o métodos de solución pacífica de controversias son de diferentes tipos, y se les puede encontrar tanto a nivel mundial como regional.

El artículo 33 de la Carta de la ONU es una manifestación de la tendencia del moderno derecho internacional que insta a las partes en un conflicto a encontrar una solución por vías pacíficas:

*«1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección».*

Aunque bien la mayoría de tratadistas hacen una división entre los medios políticos y medios judiciales de resolver controversias. Cuando se habla de medios políticos no se quiere decir que se identifiquen con la naturaleza de las controversias. Estas pueden ser

---

\* Hay que recordar que la comunidad internacional en el seno de la ONU, permitió el uso de la fuerza, a raíz de la invasión de Kuwait por Irak (Resolución CS-ONU N° 660), o el uso de la fuerza contra Afganistán en el 2001 (El Consejo de Seguridad de la ONU aprueba una resolución que autoriza el despliegue de la Fuerza Internacional de Seguridad y Asistencia [ISAF] en dicho país).

de naturaleza política o jurídica y tener una solución por la vía política. Lo mismo sucede cuando se habla de medios judiciales, las controversias pueden ser de naturaleza política o jurídica.

En su opinión separada en la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia en el caso Nicaragua vs. Estados Unidos de Norteamérica, el juez polaco Manfred Lachs afirmó convencido que «*todas las disputas surgidas entre Estados tienen aspectos tanto legales como políticos...*»<sup>24</sup>.

Entonces la clasificación doctrinal atiende a la naturaleza de los medios; como se desprende del artículo 33 ya antes transcrito, pueden ser:

**Políticos:** la negociación, la investigación, la mediación y la conciliación; y los

**Jurisdiccionales:** el arbitraje y el arreglo judicial.

La doctrina agrega a los medios políticos, los buenos oficios, que tienen sus características específicas<sup>25</sup>.

Otro autor hace la misma diferencia entre los mecanismos políticos o diplomáticos y los jurídicos. Entre los métodos diplomáticos se encuentran: la negociación, los buenos oficios, la mediación, las comisiones de investigación y la conciliación; mientras que los métodos jurídicos son dos: el arbitraje y la decisión judicial, a este último también se le llama jurisdicción internacional<sup>26</sup>.

Por ende se puede considerar al arreglo pacífico de controversias, como el arreglo de los conflictos e intereses internacionales por medios pacíficos de tal manera que no ponga en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales. La prohibición del uso de la fuerza es

---

<sup>24</sup> Ver Manuel Becerra Ramírez: *El papel de la Corte Internacional de Justicia en la solución pacífica de controversias (el caso de Nicaragua vs. los Estados Unidos)*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, nueva serie, año XX, núm. 60. Septiembre-diciembre de 1987. p. 844.

<sup>25</sup> Manuel Becerra Ramírez: *Derecho Internacional Público*. UNAM. México. 1991. p92.

<sup>26</sup> Raúl Bringas Nostti: *La solución pacífica de las controversias internacionales*. Documento en línea: [http://www.robertexto.com/archivo2/soluc\\_pacifica.htm](http://www.robertexto.com/archivo2/soluc_pacifica.htm) Fecha de acceso: (22-09-2010).

considerado por las Naciones Unidas como principio básico y estructural del Derecho Internacional contemporáneo<sup>27</sup>.

Los métodos pacíficos son los procedimientos para resolver las controversias que se suscitan entre los Estados, se sustentan en procedimientos del derecho.

A medida que la comunidad internacional presenta una mayor integración u organización, se cuenta con más y mejores perspectivas de aplicación de dichos instrumentos.

Entre los beneficios que El Salvador puede adjudicarse al aplicar tales mecanismos se pueden enumerar como: al momento de aplicarlo El Salvador fortalecería su imagen de país pacífico\*, que respeta las normas internacionales dictadas por el Derecho Internacional contemporáneo, generando una serie de comentarios positivos de la comunidad internacional que resultarían, en algunos casos, en apoyo político a la parte salvadoreña, dado que se pretende resolver el problema limítrofe por medio de la vía pacífica y diplomática.

Otro beneficio que se podría señalar, es que al estudiar las Opciones de Solución Pacífica de Controversias Internacionales, se puede llegar a la opción más viable que provee el Derecho Internacional que, junto a otros elementos que influyen en la consecución del interés nacional, todo esto para armar la mejor la opción de una estrategia combinada que se puede presentar a futuro ante una eventual negociación a la contraparte hondureña en la que no se descarte la mediación de una organización internacional, para que contribuya a solucionar el conflicto, mediante su participación activa y sus recomendaciones.

El elemento de la mediación de una organización internacional, ayudará a agilizar las negociaciones, en lo que respecta a la toma de puntos de vista y facilitando todo tipo de herramientas, procesos y recursos disponibles (una estrategia combinada). El peso

---

<sup>27</sup> «Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza...» Principios de la ONU. Art. 2.4.

\* Al Contrario de lo que ha anunciado la República de Honduras, de «estar dispuesto de hacer uso de la fuerza para defender "su" territorio» Agencia AP: Escala el conflicto entre El Salvador y Honduras. Presidente del congreso hondureño anuncia que reforzarán el Ejército. «El presidente del Congreso, Roberto Micheletti, anunció la noche del martes su disposición de reforzar al ejército (de Honduras) para defender el territorio de Honduras ante la pretensión de El Salvador de reclamar un islote en el Pacífico» 17 de octubre de 2006.

político de los miembros que conforman la organización, producirá el efecto coadyuvante que los Estados en ningún momento atenten con la violación de las normas ya antes establecidas entre ellos como una garantía para cumplir el acuerdo final.

## **2.2. Las normas generales de solución**

La normativa de solución pacífica desde el Derecho Internacional contemporáneo de solución de conflictos entre Estados son las que se detallan a continuación:

### **2.2.1. Los medios jurídicos de solución de conflictos**

Los medios jurídicos, sin duda, representan una vía para solucionar una controversia a través de órganos jurisdiccionales u órganos de justicia internacional. Mucho se ha discutido sobre ¿Qué tipo de conflictos pueden ser sometidos ante estos órganos?, ¿Sólo los jurídicos o también los políticos o diplomáticos? Con base a esta interrogante se opina que todo conflicto internacional independientemente de su tipología puede ser perfectamente sometido ante un órgano jurisdiccional internacional en la búsqueda de su solución, lo que si constituye un requisito esencial es el consentimiento de las partes involucradas, puesto que son ellas las únicas que pueden tomar la decisión de someter la controversia ante una vía arbitral o de arreglo judicial<sup>28</sup>.

#### **2.2.1.1. El arbitraje**

Cuando las partes en disputa acuerdan someter su controversia a la resolución de un tercero o de un tribunal formado específicamente. La resolución final del tercero o del tribunal debe apegarse a los principios que las partes dispongan y que se sujetan a las normas del derecho internacional. Dicha resolución tiene que ser acatada por las partes. El arbitraje se basa en la legalidad internacional y tiene reglas bien definidas. En el arbitraje se presenta una resolución apegada a derecho que debe respetarse, esta

---

<sup>28</sup> Larys Hernandez Villalobos et al: *Conflictos internacionales: Medios de solución y derecho internacional humanitario*. Frónesis, 2005, vol.12, no.3, p.64-94.

resolución no se basa en compromisos políticos, en consideraciones de igualdad o en el afán de otorgar a ambas partes una opción aceptable. Se toma como referencia al derecho internacional, sin juzgar si la decisión final es justa o no para con las partes. El marco jurídico es el que define las conclusiones de los árbitros. El arbitraje se sujeta a derecho y esto lo convierte en un método jurídico.

Una de las mejores definiciones de este medio de solución está señalada por el artículo 37 del I Convenio de La Haya, de fecha 18 de octubre de 1907 referido a la solución pacífica de los conflictos internacionales, el cual expresa: «*El arbitraje internacional tiene por objeto resolver los litigios entre los Estados, mediante jueces por ellos elegidos y sobre la base del respeto del derecho*».

Para que las partes puedan someter su controversia ante un arbitraje internacional es necesario que exista la voluntad de las mismas, manifestada y concretizada en el compromiso «*entendido como el acuerdo en el que se decide recurrir al arbitraje y que representa la voluntad común de las partes*», constituye un tratado por lo que está sujeto a la normativa jurídica internacional e interna que regula esta materia<sup>29</sup>.

### **2.2.1.2. El arreglo judicial**

El arreglo judicial «*es un procedimiento en virtud del cual las partes someten la solución de su controversia a un tribunal internacional, de carácter permanente, integrado por jueces independientes elegidos con antelación al nacimiento del litigio de acuerdo con reglas estatutarias, que actúan conforme a un procedimiento preestablecido y dicta sentencias obligatorias sobre la base del respeto del Derecho Internacional*»<sup>30</sup>.

Actualmente el principal órgano jurisdiccional universal y general que puede dirimir todos los conflictos contenciosos que les sean presentados por los Estados de la comunidad internacional es la Corte Internacional de Justicia. Existen otros órganos jurisdiccionales de carácter regional y de competencias determinadas.

Tanto el arbitraje como el arreglo judicial tienen sus semejanzas puesto que ambos se caracterizan por ser medios pacíficos y jurídicos que buscan la solución de un conflicto

---

<sup>29</sup> Rousseau: *Óp. Cit.*

<sup>30</sup> Remiro Brotons et al: *Derecho Internacional*. Editorial McGraw-Hill, Madrid. 1997.

internacional, donde se da la intervención del tercero imparcial que busca solucionar o resolver el problema mediante una sentencia obligatoria y definitiva, dictada de conformidad con el Derecho Internacional positivo, salvo que las partes hayan autorizado al tribunal a utilizar la equidad.

Sin embargo, el arbitraje y el arreglo judicial poseen sus diferencias en cuanto a la constitución del tribunal: en el arbitraje se compone de árbitros ocasionales elegidos por las partes y en el arreglo judicial por jueces permanentes elegidos por reglas estatutarias; en lo atinente al procedimiento: en el arbitraje se describe o delimita en el compromiso, mientras que para el arreglo judicial ya está prescrito por la normativa internacional o el estatuto del tribunal; la decisión: en el arbitraje se habla de laudo que es una decisión definitiva, vinculante pero no ejecutiva, mientras que para el arreglo judicial se habla de una sentencia.

De esta manera han sido explicados en forma breve y concreta los medios de solución pacífica de los conflictos internacionales, a fin de proporcionar a los lectores un panorama general sobre estas vías utilizadas cotidianamente en las diversas fricciones que se presentan en este mundo globalizado.

### **2.2.2. Los mecanismos políticos de solución de conflictos**

Las controversias entre los Estados ocasionan conflictos políticos entre los mismos y que desde la doctrina del Derecho Internacional; pueden abordarse con medios no jurídicos por ser disputas que por su naturaleza no parecen ser susceptibles de ser resueltas por medios jurídicos, debido que involucran intereses económicos, políticos, sociales y culturales de gran importancia, por lo que se les puede considerar de interés o relevancia nacional<sup>31</sup>.

En general los procesos diplomáticos se caracterizan por asegurar una solución pronta y pacífica por medio de un acuerdo que se llegue entre las partes. Entre ellos se

---

<sup>31</sup> *Ídem.*

mencionan: la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación y la conciliación\*.

Este método político a su vez se puede solucionar por medio de dos procesos:

1. **Por el canal o vía diplomático:** Es decir, las negociaciones directas entre los Estados en litigio.
2. **Por métodos diplomáticos:** Con intervención de un tercero, ya sea mediante interposición de sus buenos oficios, la mediación, la investigación o la conciliación.

### **2.2.2.1. Las negociaciones diplomáticas como mecanismos de solución entre Estados**

Según este procedimiento, dos Estados en conflicto primero procuran solucionar sus desacuerdos mediante negociaciones diplomáticas en una primera fase, ya sea por medio de la apertura de distintos momentos de comunicación o diálogo entre sus representantes oficiales o funcionarios de manera directa, o en una conferencia internacional. Incluso; en ciertos tratados, se exige esta modalidad como condición y proceso previo al procedimiento jurisdiccional que los Estados en litigio hayan agotado las negociaciones diplomáticas<sup>32</sup>.

El procedimiento más común para la solución de conflictos es la negociación, que consiste en un procedimiento legal y administrativo por el cual los gobiernos, en el ejercicio de sus poderes indiscutibles, conducen sus relaciones mutuas y discuten, arreglan y solucionan controversias\*.

---

\* La que se encuentra establecido en la Carta de la ONU, Capítulo IV, Arreglo Pacífico de Controversias.

<sup>32</sup> Bohdan Halajczuk et al: *Derecho Internacional Público*. Argentina. Sociedad Anónima Editora. 3ª Edición. 1999. p638.

\* En la Constitución de la República de El Salvador se regula en el artículo 168, atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, entre las cuales se menciona que es atribución del Presidente celebrar tratados internacionales, pero en el artículo 174, siempre de la Constitución

La negociación puede ser conducida por funcionarios diplomáticos ordinarios<sup>33</sup>, por funcionarios de la más alta categoría designados especialmente o por el Ministro de Relaciones Exteriores. Prácticamente consiste en efectuar por medio de previos acercamientos, conversaciones diplomáticas que tienen como finalidad la discusión o sostener las primeras discusiones que tengan como finalidad los puntos de encuentro o solucionar un conflicto internacional<sup>34</sup>.

También pueden intervenir los Jefes de Estado; y aunque raras veces se llega a una solución, frecuentemente se allana el camino para que en conversaciones a más bajo nivel se pueda llegar a un terreno de entendimiento\*.

La negociación puede efectuarse entre dos o más partes; igualmente se pueden reunir en un congreso o una conferencia para la discusión de cuestiones que interesen a todos o a la mayoría de los participantes.

Debido a que la vía diplomática ofrece ciertas ventajas de adaptabilidad y discreción, su eficacia depende de un relativo equilibrio entre las fuerzas políticas en pugna, este equilibrio se logra cuando las partes delegadas o con plenos poderes de decisión cuentan con conocimientos, experiencia y capacidad de decisión\*.

---

establece que cualquier tratado o convención que celebre el Órgano Ejecutivo referente al territorio nacional requerirá también el voto de las tres cuartas partes de los Diputados electos.

<sup>33</sup> Según la jerarquía (ordenado desde el más bajo rango al más alto) de los agentes diplomático se establece en la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador en su artículo 17, que inicia desde Tercer Secretario de Embajada o Legación, Segundo Secretario de Embajada o Legación, Primer Secretario de Embajada o Legación, Consejero, Ministro Consejero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, y el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario es considerado la máxima jerarquía de la Carrera Diplomática.

<sup>34</sup> Gustavo Adolfo Vargas: *Solución pacífica de las controversias internacionales*. Nicaragua. Documento en línea: <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2000/enero/14-enero-2000/opinion/opinion2.html>. Fecha de acceso: (22-09-2010).

\* En caso es necesario la conformación y participación de un selecto grupo de profesionales que integren una comisión experta, que esté constituida por un grupo multidisciplinario, capacitado y especializado en las diferentes áreas requeridas, que conozcan estrategias, tácticas, habilidades, tiempos y otros.

\* Actualmente, el equilibrio se refleja: por la parte salvadoreña en la fortaleza, el reconocimiento del liderazgo e imagen político que éste maneja a nivel regional, no obstante su debilidad se encuentra en la poca visión de inversión en la institucionalidad política de preparación y capacitación de sus agentes diplomáticos. Mientras que la parte hondureña maneja una fortaleza en su institucionalidad y gran desarrollo en la preparación política de su cuerpo diplomático, sin embargo su imagen proyectada a la comunidad internacional es de baja credibilidad política.

En este aspecto la política exterior salvadoreña se encuentra en un momento idóneo, por el liderazgo político reconocido a nivel internacional al gobierno salvadoreño de turno (2009 - 2010), para poder intercambiar intereses estratégicos a nivel regional, por ende, las fuerzas políticas de ambos Estados se encuentran prácticamente en igualdad de condiciones, dado la proximidad geográfica, similitud en aspectos como la economía y en lo cultural entre otras, para que un acercamiento, entendimiento y posterior solución se pueda llevar a cabo. En este punto se puede equiparar al liderazgo político, pero le falta capacidad de apertura, donde Honduras no tiene la voluntad de participar en los nuevos organismos internacionales tradicionales, por lo cual le falta experiencia, y en procesos que adopta la vía diplomática se requiere de funcionarios experimentados.

La negociación prácticamente trata de abrir paso mediante los acercamientos oficiales de funcionarios del más alto rango, en materia de política exterior y más específicamente en delimitación fronteriza.

El problema central que actualmente atraviesa Honduras es el de superar la suspensión aplicada por la OEA\* (que es el más alto organismo a nivel continental) y el reconocimiento de su nuevo gobierno (2010), ya que el mismo peso político en cuanto a sus relaciones políticas – económicas con otros estados lograrán eventualmente que este se reincorpore. El obstáculo al cual se enfrenta Honduras es de mayor envergadura, ya que se trata un obstáculo de relevancia muy importante, el cual se encuentra vinculado a su reconocimiento político es su credibilidad, ya que se encuentra conectado a credibilidad a nivel internacional, prácticamente la dificultad que se ha planteado va a largo plazo si no se resuelve de una manera clara y pacífica ante la comunidad internacional, es decir que la confianza y peso político de Honduras se ha degradado de tal manera que su imagen se verá y está siendo gravemente afectada por sus acciones

---

\* La suspensión de Honduras se produce por lo establecido en la Carta de la OEA, que está redactada de la siguiente manera, específicamente en su Art. 9. «(Si) *Un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado... La facultad de suspensión solamente será ejercida cuando hayan sido infructuosas las gestiones diplomáticas que la Organización hubiera emprendido con el objeto de propiciar el restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado*».

en los hechos ocurridos en el golpe de Estado. Situación que El Estado salvadoreño debe capitalizar, ya que a nivel regional se ve debilitada su posición.

De tal manera, que la opción de la negociación bilateral entre Estados es la que tiene mayor factibilidad, por el desequilibrio en el que se encuentra Honduras que lo pone en una situación de desventaja, y es en la negociación entre Estados donde se tratan de manera directa sus intereses e inquietudes nacionales y regionales, que pueden ser de diferentes índoles, para poner un ejemplo, el cómo los países del triángulo del norte\* dan un acercamiento para solucionar el problema regional de las pandillas<sup>35</sup>, presentando una oportunidad idónea para buscar acercarse a la parte hondureña y proponerle la temática en cuestión (isla Conejo).

### **2.2.2.2. Los buenos oficios, como expresión de solidaridad entre Estados**

Los buenos oficios es una expresión de solidaridad y cooperación entre Estados. Es decir, una interposición amistosa de una tercera parte que trata de llevar a los Estados en litigio a un acuerdo, poniéndolos en contacto pero sin sugerirles ninguna solución concreta.

Los buenos oficios pueden tener objetivos distintos: ya sea evitar un conflicto armado, resolver pacíficamente una controversia internacional evitando así conflicto armado, o poner fin a una guerra. Los buenos oficios necesitan una atmósfera de confianza. Fracasan si se los ofrece de mala fe o si aceptan de mala gana<sup>36</sup>.

Esta tercera parte se conoce como «*buen oficiador*» y puede ofrecerse ante las partes, las cuales están en libertad de aceptar o no, o bien puede ocurrir que sean las mismas

---

\* El Triángulo Norte Centroamericano está conformado por tres países: Guatemala, Honduras y El Salvador. Este proceso de integración se firmó en su primera etapa en el año 1991 cuando El Salvador y Guatemala firmaron un tratado de libre comercio, el cual se amplió en 1992 con el ingreso de Honduras. Desde la integración de estos tres países se denominó lo que conoce como el «*Triángulo del Norte*». <http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/10/17/triangulo-norte-centroamericano/> (08-02-2011).

<sup>35</sup> Agencia AP: *Presidente de Guatemala sugiere una ley antipandillas en la región*. <http://www.elnuevoherald.com/2010/09/12/801195/presidente-de-guatemala-sugiere.html> (24-09-2010).

<sup>36</sup> Bohdan Halajczuk: *Óp. Cit.* p652.

partes la que soliciten su injerencia, quedando el buen oficiador en autonomía para participar o no en la controversia.

También se utiliza cuando existe desconfianza entre los Estados, y se utiliza para facilitar el dialogo y para aproximar a las partes e impulsarlas a negociar. Lo pueden hacer los Estados, una organización internacional e incluso una persona destacada<sup>37</sup>.

Lo importante a destacar en este caso es el reconocer que se necesita de una buena voluntad, tanto de los Estados en disputa como de la tercera parte en resolver y colaborar en pro de los principios universales de paz y armonía internacional y regional, enfatizando que para resolver cualquier desacuerdo se ve la voluntad de dialogar, expresar, exigir diferentes posturas, donde la necesidad de participar y ceder en una futura negociación es parte del compromiso adquirido ante la comunidad internacional e interés nacional.

La doctrina mayoritariamente aceptada señala que el buen oficiador no interviene en el problema, sino que actúa como un componedor amigable que acerca a las partes en disputa, con miras a que sean las mismas partes las que traten amigablemente de solucionar sus diferencias, es por ello que se habla de una intervención sutil<sup>38</sup>.

Dado lo anteriormente expuesto, en esta opción política sería idóneo trabajar o recurrir a una tercera entidad o Estado, que esté más familiarizado a la realidad de cada país en disputa, sería muy probable y beneficioso contar con la colaboración por ejemplo de Guatemala o Costa Rica, dado que el primero tiene relación de primera mano que abarca diferentes ámbitos (económica, social, cultural, cooperación entre otros y considerando su relación con las partes en lo relativo al «*Triángulo Norte*» y el CA-4) con los dos Estados en disputa; mientras que Costa Rica mantiene una imagen de estabilidad regional en muchos aspectos (político, económico y social).

No obstante a pesar de que en esta opción política se caracteriza por el buen oficio de un tercero, hay que destacar que por el momento El Salvador y Honduras no mantienen una

---

<sup>37</sup> S.A.: *Los medios políticos diplomáticos*. Documento en línea: <http://www.wikiteka.com/apuntes/los-medios-politicos-diplomaticos/> Fecha de acceso: (22-09-2010).

<sup>38</sup> Idel Moro: *Medios pacíficos y-o diplomáticos de solución de conflictos entre naciones*. Documento en línea: <http://periodismodominycano.blogspot.com/2009/10/medios-pacificos-y-o-diplomaticos-de.html>. Fecha de acceso: (22-09-2010).

relación de tensa en cuanto a sus relaciones exteriores, es decir que por el momento la situación político social de Honduras no le permite seguir degradando más su imagen a nivel internacional.

Para ambos países, el mantener una imagen y postura de estabilidad es parte de la estrategia bilateral para la consecución de sus objetivos de interés nacional<sup>39</sup>. Sin embargo, la opción de los buenos oficios sigue abierta, aunque por el momento, lo observado en la presente investigación, demuestra que esta opción no se ve como de una de aplicación prioritaria para la solución del problema insular.

### **2.2.2.3. La mediación como vector de integración a la acción de la negociación**

La mediación es la actuación de una tercera potencia con el objeto de obtener un arreglo entre dos Estados en litigio, sugiriendo una solución positiva. Se distingue de los buenos oficios por una diferencia de grado. Los buenos oficios se limitan a superar la ruptura de las relaciones diplomáticas mientras en la mediación el Estado mediador interviene en la negociación y propone una elaborada solución del litigio.

La mediación tiene carácter facultativo y los Estados en litigio pueden declinar el ofrecimiento de la mediación que se requiere. A diferencia del arbitraje, el resultado de la mediación no es obligatorio y no puede ser impuesto a los Estados en litigio.

La mediación se caracteriza por la intervención de un tercero en el conflicto, el cual se conoce como «mediador», supone dar un paso más en las funciones asignadas a ese tercero, a diferencia de los buenos oficios donde la misión del tercero consiste en aproximar a las partes, en la mediación el mediador tiene una participación mucho más activa, puesto que se siente autorizado para proponer las bases de la negociación e

---

<sup>39</sup> Se entenderá que el interés nacional «se puede construir (en una) política exterior, acentuando los elementos racionales de la realidad política que se presenta... la política exterior de un Estado deberá referirse a la entidad física, política, cultural, denominada nación; de modo tal, que el contenido del interés nacional estará determinado por las tradiciones políticas y el contexto cultural total, a partir del cual, un Estado formulará su política exterior.» Luis Dallanegra Pedraza: *Un tema "no debatido" el interés nacional de los países subdesarrollados*. Revista Argentina de Relaciones Internacionales, CEINAR, Buenos Aires, Vol. II, Nº 6, septiembre-diciembre de 1978, Pág. 23.

intervenir en ella como vía de comunicación, sugerencia y acomodación de posiciones, sin tratar de imponer la solución, pero interviene en todo el desarrollo de la negociación hasta su conclusión<sup>40</sup>.

El mediador actúa con mucha más libertad, se inmiscuye en el problema, participa de las discusiones, propone soluciones que las partes podrán o no aceptar. Éste a su vez puede ser solicitado por las partes en conflicto o ser ofrecido por un tercero no siendo, en este caso, obligación de ser aceptado. El mediador es un amigo común que busca el acercamiento de las partes<sup>41</sup>, a diferencia de los buenos oficios, que es la tercera parte la que se acerca al conflicto.

La mediación puede ser individual o colectiva.

Es individual cuando el mediador sólo es un Estado o un ciudadano eminente; es colectiva cuando dos o más Estados o ciudadanos eminentes actúan como mediadores.

La mediación colectiva está contemplada en los artículos 34 y 35 de la Carta de Naciones Unidas y en el artículo 24 de la OEA, «*suele originarse dentro de un organismo internacional*» mediante cumbres, foros y reuniones, donde se agendan las temáticas que preocupan a los miembros de la organización.

Una mediación de peso, beneficiaría a El Salvador en el sentido de hacerse ver como un Estado que mantiene y promueve la paz y seguridad internacionales, que el Derecho contemporáneo mantiene. Cuestión que beneficiaría a El Salvador, dado que Honduras durante su quiebre democrático, durante su golpe de Estado, fue seriamente señalado por no acatar ni responder a las críticas hechas por las organizaciones mundiales ni regionales.

Una mediación ayudaría, también, a intercambiar las opiniones, a limar asperezas entre las partes, a hacer más diligente la retroalimentación entre las opiniones y posturas de las partes.

---

<sup>40</sup> Idel Moro: *Op Cit.*

<sup>41</sup> S.A.: *Óp. Cit.*

Al aplicar la mediación El Salvador se vería beneficiado, ya que en el pasado se ha tenido la experiencia del arbitraje, en la cual, el resultado de la decisión de la Corte Internacional de Justicia afectó seriamente a los intereses de El Salvador, pero en una mediación no existe ninguna obligación, ante la tercera parte de aplicar el resultado.

No obstante, en cuanto a comparación de imágenes, Honduras tiene mucho que perder ante la comunidad internacional, ya que durante la ruptura del orden democrático (golpe de Estado), éste cometió el error de violar los Derechos Humanos y políticos de su población, que universalmente se reconocen y que actualmente estas acciones no se aceptan ni se conciben en pleno siglo XXI.

El seleccionar el tipo de organización adecuada, es clave para la solución del diferendo limítrofe, en ese sentido se necesita una organización que posea buena presencia y autoridad, además que sea reconocida tanto a nivel regional como mundial, ésta debe de tener una capacidad de acercar, mediar y facilitar un dialogo diplomático entre las partes.

El problema actual que maneja Honduras es que no puede seguir cometiendo el error de degradarse diplomática y económicamente ante la comunidad internacional. Por ende, la posibilidad de que éste se niegue a aceptar un acercamiento para un dialogo político por medio de una organización, es poco probable y le acarrearía problemas más graves a su imagen.

Teniendo en cuenta, que la debilidad política demostrada ante los hechos ocurridos en el golpe de Estado, sólo repercute en lo económico por la desconfianza e inestabilidad que empresarios tienen de Honduras.

#### **2.2.2.4. Las comisiones de investigación como forma de esclarecer hechos**

Las comisiones de investigación *«tiene por objeto aclarar los hechos motivo de la controversia mediante la designación de una Comisión que estudia la situación producida y emite un informe que servirá de base para la solución de ella.»*

»La intervención de terceros en el conflicto, encargados de esclarecer los hechos controvertidos, servirá siempre para aliviar las tensiones y facilitar la consecución de un acuerdo entre las partes en litigio.

»Este procedimiento surgió en 1899, en la primera Conferencia de La Haya, en que se establecieron comisarios de investigación para esclarecer las cuestiones de hecho, y sin que emitieran opinión sobre la responsabilidad que pudiera emanar de ellas...

»Estas Comisiones de Investigación no proponen fórmulas de solución, sino que emiten simplemente un informe, que no es obligatorio para las partes en litigio. El procedimiento es facultativo y se constituyen por un convenio especial»<sup>42</sup>.

El 1<sup>er</sup> Convenio de La Haya de 1907, implantó un nuevo procedimiento: la investigación.<sup>8</sup> Se designa a los comisarios investigadores, cuya tarea es la de aclarar las cuestiones de hecho, sin pronunciarse sobre sus efectos jurídicos. Los Estados interesados quedan libres para deducir las conclusiones y para resolver el incidente por negociación directa o por arbitraje.

El procedimiento es facultativo: los Estados sólo acuden a él, firmando el respectivo convenio, pero el informe de la comisión no tiene carácter obligatorio y deja a las partes en libertad de acción

La investigación es también conocida como «*comisión de investigación, encuesta o determinación de los hechos*» y fue concebida por la Convención de La Haya en 1899 recomendada para aquellos litigios que no comprometieran el honor ni los intereses esenciales, y en que se produzca una divergencia en cuanto a los hechos, para que la Comisión estableciera los hechos mediante un examen imparcial y detenido.

La Comisión de Investigación tiene como única función aclarar las cuestiones de hecho que rodean el conflicto, sin pronunciarse en modo alguno acerca de las responsabilidades que de ellas se deduzcan.

---

<sup>42</sup> Hugo Llanos Mancilla: *Teoría y Práctica del Derecho Internacional Público*. s.l. Tomo II, 3<sup>a</sup> Edición. 2007. pág. 562.

Esta Comisión no se pronuncia sobre la cuestión debatida, sino que aporta a las partes todos aquellos datos que se consideren relevantes para la solución de la controversia, aspecto histórico, mapas, y en fin todo aquello que sea pertinente para dar a conocer la causa o motivo del conflicto, el estado de los hechos, entre otras, pero sin proporcionar soluciones, sin establecer responsabilidades jurídicas, económicas, políticas, u otras que pudieran establecerse, su contribución esencial es aclarar el panorama a las partes sobre las circunstancias y hechos que rodean el problema; lo que posteriormente puede serle útil a la hora de recurrir ante un medio jurídico como el arbitraje o arreglo judicial, en los cuales podrán ser presentados los informes emitidos por la comisión de investigación.<sup>43</sup>

### **2.2.2.5 La conciliación como parte de una herramienta de interés común**

Este constituye un acuerdo logrado entre las partes con ayuda de otra parte que sirva de puente en la relación. Ese alguien es un tercero, imparcial, técnico y conocedor de las situaciones, que desarrolla una participación activa, dirige, orienta y propone fórmulas de arreglo, con el fin de buscar el mutuo acuerdo como principio básico de solución.

Tiene un aspecto semi judicial porque se basa en la metodología usada en el proceso de arbitraje\*. La comisión encargada de conciliar tiene que elucidar los hechos, oír a las partes y proponer soluciones que no necesariamente obligan a las partes, pero la decisión última no tiene el peso de una determinación jurídica. Es más formal y menos flexible que la mediación; tiene un procedimiento más riguroso con normas metodológicas, el manejo de las conclusiones es más estricto; si las propuestas de un mediador no se aceptan, puede formular nuevas opciones hasta que las partes estén satisfechas, cuando el conciliador tiende a generar un sólo reporte, que de no ser aceptado se desecha, con lo que concluye el proceso de conciliación en un fracaso.

Si lo anterior fracasa, el proceso debe reiniciar con nuevas reglas y nuevos conciliadores que satisfagan a las partes. Cuando la disputa versa sobre puntos difíciles, la conciliación toma un rumbo parecido al arbitraje, con la única diferencia de que las partes no están obligadas a aceptar los términos de acuerdo del conciliador<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> Moro: *Óp. Cit.*

\* Ver el apartado 2.2.1.1. página 45 en el que se desarrolla el arbitraje.

<sup>44</sup> Raúl Bringas Nostti: *Óp. Cit.*

Teóricamente, la aplicación en el sistema internacional, presenta grandes ventajas por su elasticidad, su carácter enteramente voluntario y la amplitud del campo en que los agentes conciliadores pueden moverse para buscar una solución, la que jamás es impuesta ni obligatoria para las partes. La fuerza de la conciliación reside en la voluntad de paz de los Estados y en la opinión pública internacional. Será difícil, en efecto, que sin tener muy buenas razones un Estado repudie una solución amistosa propuesta por un organismo de Conciliación prestigioso.

El artículo 33 (l) de la Carta de la ONU menciona la conciliación como uno de los procedimientos pacíficos que de primera mano deben adoptar las partes para llegar a una solución. La Asamblea General (según los artículos 10 y 14) y el Consejo de Seguridad (según el artículo 34) pueden nombrar una comisión para conciliar el conflicto. La remisión a una comisión de investigación y de conciliación es uno de los procedimientos pacíficos que las partes deben seguir, según el Pacto de Bogotá<sup>45</sup>, en el marco del continente americano.

Además hay dos características importantes:

- 1.- Es obligatorio recurrir al procedimiento de conciliación, si una de las partes lo solicita;
- 2.- El informe de la Comisión no tiene fuerza obligatoria y, por tanto, no puede ser impuesto jurídicamente a las partes; la Comisión se esfuerza en conciliarlas, pero su función no excede de este cometido.

## **2.3. Participación de las Repúblicas de El Salvador y Honduras en organismos regionales multilaterales**

### **2.3.1. Clasificación**

Las Organizaciones Internacionales son entes jurídicos cuya esfera de actuación es de la más diversa, teniendo por finalidad y objetivo áreas específicas o generales, disciplinar

---

<sup>45</sup> Rousseau Charles: *Derecho Internacional Público*. Editorial Ariel. Barcelona, 1990.

las reglas de comportamiento de los Estados en sectores mediante estandarización de normas, intercambio de opiniones, información y experiencias, cooperación técnica, científica, financiera, económica, cultural, educacional, entre otras.

Las Organizaciones Internacionales se pueden clasificar en regionales y generales:

### **2.3.1.1. Organizaciones Internacionales generales**

A este tipo de organizaciones también se les conoce como organizaciones con carácter universal. Este tipo de organización es «...una organización internacional que observa el principio de la igualdad soberana de todos los Estados y abierta a todos los Estados, grandes y pequeños»<sup>46</sup>. Es decir, que este tipo de organización internacional, vela por el principio de igualdad de todos sus miembros y cuya pertenencia al mismo no está vedado por ninguna restricción geográfica, de lengua, interés entre otro, es decir está abierta a cualquier miembro, el caso tipo más emblemático es la ONU, en la que cualquier miembro se puede adherir\*.

### **2.3.1.2. Organizaciones Internacionales regionales**

El referente internacional por excelencia y al cual se puede hacer mención se encuentra en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la que establece en sus artículos 52.1 y 52.3 lo siguiente en lo relativo a las Organizaciones Internacionales Regionales:

*«Nada en la presente Carta impide la existencia de acuerdos o de entidades regionales, destinadas a tratar de los asuntos relativos a la mantención de la paz y de la seguridad internacionales que fuesen susceptibles de una acción regional, desde que tales acuerdos o entidades regionales y sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.»*

---

<sup>46</sup> Bohdan Halajczuk: *Óp. Cit.* p541.

\* Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados (que no son miembros de la ONU) amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. Art. 4.1. de la Carta de la ONU.

»El Consejo de Seguridad estimulará el desarrollo de la solución pacífica de controversias locales, mediante los referidos acuerdos o entidades regionales, por iniciativa de los Estados interesados o a insistencia del propio Consejo de Seguridad».

Estas organizaciones de carácter regional son entidades creadas con finalidades específicas y propias para una determinada área geográfica y sectores de intereses para la comunidad internacional. «Un grupo de estados con vecindad geográfica es lo que entendemos por regionalismo, sabedores que los Estados de referencia poseen un cierto interés internacional común e intereses afines. Hay veces se unen para la resolución de un problema que afecta a varios de ellos, naciendo lo que se llama un acuerdo regional... el regionalismo<sup>47</sup> es la solución de muchos problemas que la comunidad general no puede atender, otros en su mayoría aseguran que los llamados acuerdos regionales marcan el predominio de una nación o de un grupo de naciones sobre el resto de los países que forman parte de la región». <sup>48</sup>.

Por motivos de comprensión, se entenderá como organización internacional lo que la Convención de Viena de 1969 define como una asociación de Estados constituida por un tratado, dotada de una Constitución y de órganos comunes y que posee una personalidad jurídica distinta a la sus miembros, en el artículo 2.i establece que «se entiende por "organización internacional" una organización intergubernamental.»<sup>49</sup>, otro concepto podría ser: «...son entes jurídicos interestatales, con personalidad propia creados en bases convencionales, de formación, estructura y objetivos determinados».<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup> Regionalismo entendido como: «La posibilidad de visualizar al regionalismo como una estrategia económico – política compatible con el multilateralismo, comienza a posicionarse a partir de algunos análisis de economistas que postulan el "building blocks". Es decir, visualizan al regionalismo como un estadio intermedio hacia el multilateralismo y la globalización.» Carlos Ramírez: *Derecho Internacional*. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Santiago de Chile. <http://www.cooperaciondescentralizada.gov.cl/escuela/1513/article-68720.html>

<sup>48</sup> José Jiménez: *El Derecho General Internacional*. La Organización de la Comunidad Internacional. UNAM. México. 2006. p25.

<sup>49</sup> Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

<sup>50</sup> Óscar Llenez Torres: *Derecho Internacional Público. Instrumento de Relaciones Internacionales*. San Salvador. Universidad Dr. José Matías Delgado. San Salvador, Octubre de 1992.

## **2.4. Solución pacífica de controversias internacionales con intervención de organismos regionales**

Hay una tercera vía para la solución de las controversias internacionales, y es la que se da a través de las organizaciones internacionales. En éstas se incluyen una combinación de elementos diplomáticos y jurídicos y su intervención puede darse sin que sea solicitada; pueden intervenir si consideran que la estabilidad mundial o regional se encuentra en riesgo. Por lo general, se da una oportunidad a la diplomacia y a los métodos jurídicos. Procuran respetar el manejo soberano de las disputas, por lo que se abstienen de actuar mientras existan contactos entre las partes.

Cuando se hace uso de la fuerza, entonces se cuenta ya con el argumento para intervenir, incluso a pesar de la oposición de los partes. En algunos casos, las partes directamente involucradas o ciertos países afectados pueden solicitar la intervención para la solución de dicho conflicto.

Sin embargo, por medio de las organizaciones internacionales se pretende anticipar ante un eventual conflicto, agendando de forma prioritaria los casos más relevantes, para que de esta manera, representantes estatales identifiquen y promuevan soluciones viables en su seno, por lo que se pretende aprovechar cada oportunidad en la que los representantes de Estado tienen para reunirse para retomar la temática.

### **2.4.1. Experiencias tipo**

#### **2.4.1.1. ONU, el órgano rector por excelencia de la paz mundial**

En la Carta de Naciones Unidas no se determina con exactitud la manera en la que sus órganos (ya sea el Consejo de Seguridad o la Asamblea General) conocerán sobre las disputas.

Existen cuatro vías básicas mediante las cuales una disputa empieza a ser considerada por el Consejo de Seguridad, las que se detalla a continuación:

1. Cualquier miembro de Naciones Unidas puede solicitar al Consejo que la analice;
2. Cualquier Estado que no pertenezca a Naciones Unidas, pero que sea parte en la disputa, puede realizar la solicitud;
3. La Asamblea General, cuando se sienta superada por la magnitud y peligrosidad del problema, pedirá al Consejo que lo considere;
4. El Secretario General tiene la facultad de presentar ante el Consejo todo asunto que bajo su interpretación amenace la paz internacional.

El elemento que otorga al Consejo de Seguridad gran peso en el entorno internacional es la opción de la fuerza, que en ciertos niveles controlados de violencia no desestabiliza el entorno internacional. A diferencia de la jurisdicción internacional, que tiene escasas posibilidades de hacer cumplir sus sentencias, el Consejo puede proceder militarmente para imponer sus decisiones<sup>51</sup>.

Pero asimismo, no se concibe la Carta como un sistema en el que la Organización tenga que solucionar todas las crisis internacionales, sino que además reconoce expresamente los límites de las Naciones Unidas:

- ha de tratarse de controversias susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, o de situaciones que puedan conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia cuya prolongación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales (arts. 33 y 34 de la Carta).
- la Organización sólo tiene competencias para recomendar los procedimientos o métodos de arreglo pacífico que considere más adecuados (arts. 33.2 y 36) y, sólo excepcionalmente, cuando la continuación de la controversia sea realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales (art. 37.2), o si lo solicitasen todas las partes en una controversia podrá recomendar los términos de arreglo que considere más apropiados (art. 38).

---

<sup>51</sup> Raúl Bringas Nostti: La solución pacífica de las controversias internacionales. [http://www.robertexto.com/archivo2/soluc\\_pacifica.htm](http://www.robertexto.com/archivo2/soluc_pacifica.htm)

Por lo tanto, la ONU no tiene competencias respecto de cualquier controversia, sino tan sólo sobre las que tengan gravedad suficiente como para poner en peligro la paz y seguridad internacionales<sup>52</sup>.

El ejemplo más sobresaliente que se puede citar, de lo expuesto anteriormente, es el caso de la coalición internacional compuesta por 31 naciones y dirigida por Estados Unidos, como respuesta a la invasión y anexión de Kuwait por Iraq de 1990 a 1991. Donde Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, haciendo uso de lo explicado anteriormente, el condenó la invasión de Irak por Kuwait, a través de una serie de resoluciones.

Los dictámenes fueron:

- Resolución N° 660, que condenó el ataque e invasión iraquí; luego siguieron varias más entre las que se contaban las resoluciones
- Resolución N° 661 (6-08- 1990) impuso sanciones económicas;
- Resolución N° 665 del (25-08-1990) embargo marítimo;
- Resolución N° 670 (25-08-1990) bloqueo aéreo, y finalmente,
- Resolución N° 678 del (25-11-1990) que autorizó el empleo de la fuerza, además exigió a Irak salir de Kuwait antes del 15 de enero de 1991. Si se cumplía el plazo y no había respuesta favorable, todos los países participantes podrían atacar a Irak.

#### **2.4.1.2. OEA, institucionalidad regional parte del sistema de Naciones Unidas**

La Organización de los Estados Americanos\*, por lo que se explicó anteriormente se puede decir que es un organismo regional, con un rango de acción a nivel continental, con el objetivo de ser un foro político para el diálogo multilateral, integración y la toma de

---

<sup>52</sup> Hanady Muhiar: Derecho internacional público: La solución pacífica de las controversias internacionales.

<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=6277&opcion=documento>

<sup>\*</sup> Como parte del sistema de las Naciones Unidas, el cual se alienta en el artículo 33 de la Carta de la ONU.

decisiones de ámbito americano (Art. 2 de la Carta de la OEA). Fue creado en mayo de 1948.

Trabaja para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y promover el desarrollo sostenible en América (Art. 2 de la Carta de la OEA).

El único miembro suspendido del seno de la OEA actualmente es Honduras\*. Otro referente a una expulsión es el caso cubano, la cual en la *Resolución VI* adoptada el 31 de enero de 1962 en la *Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores*, mediante la cual se excluyó al Gobierno de Cuba de su participación en el sistema interamericano\*\*.

En lo relativo a la solución pacífica de controversias se desarrolla de la siguiente manera:

- Una vez siendo miembro y parte de la OEA, es obligación de los Estados recurrir a solucionar sus conflictos por medios pacíficos indistintamente de la naturaleza del conflicto (art. 24) sin menoscabar los artículos 34 y 35 de la Carta de la ONU<sup>53</sup>;
- Según la OEA son mecanismos de solución pacífica de controversias internacionales los desarrollados anteriormente en el presente trabajo (art. 25 [la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y

---

\* Según la resolución de Asamblea General: Suspensión del derecho de Honduras de participar en la Organización de los Estados Americanos. AG/RES. 2(XXXVII-E/09). Washington, D. C. julio 2009, de la cual de manera unánime de los 33 de los 34 países representados en la OEA votaron, pues la delegación de Honduras se abstuvo de votar.

\*\* Cabe destacar aquí que en el Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, realizada del 1 al 3 de junio de 2009, en San Pedro Sula, Honduras, en su Resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-O/09) se señaló que la queda sin efecto la no participación de Cuba en el seno de la Organización de los Estados Americanos.

<sup>53</sup> Carta de la ONU, capítulo VI, Arreglo Pacífico de Controversias

Artículo 34: El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35: 1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente se acuerden]);

- En caso de no resolverlo por los mecanismo anteriormente señalados, podrán resolverlos por otros mecanismos pacíficos no estipulados en la carta (art. 26), un tratado espacial establecerá los medios del anterior artículo;

Ya pasando al análisis del quehacer de la OEA en lo que respecta a la solución de problemas fronterizos, se puede señalar serias dificultades: «...Las pugnas limítrofes entre Argentina-Chile, Chile-Perú, con Bolivia, Colombia con Venezuela y Ecuador, o entre Honduras y El Salvador. Los golpes en Chile, Venezuela, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Paraguay, Argentina, Uruguay, son referencias para interpretar el "fracaso" de la OEA»<sup>54</sup> Tanto así que a nivel continental se estipuló la creación de un nuevo organismo regional, la que se conoció como la «Declaración de Cancún», en la que el presidente de México, Felipe Calderón dijo «...Hay consenso sobre la declaración, para lo cual se ha dado una discusión muy intensa, se han hecho consultas y esperamos que en el curso de las cumbres posteriores, el año entrante en Venezuela y el siguiente, en Chile... se visualizará el nombre definitivo del mecanismo de integración que hemos acordado»<sup>55</sup>.

Se puede añadir la opinión de Luis Dallanegra Pedraza, que sostiene que: «(en el seno de la OEA) la adopción de mecanismos que permitan la conciliación en casos de disputas a fin de resolver pacíficamente los conflictos en la región, nunca se pudieron establecer mecanismos efectivos para la resolución pacífica de los conflictos en la región. La OEA no ha servido para ello»<sup>56</sup>, a opinión del académico argentino, la OEA sería más un organismo «cooptado para los intereses estadounidenses» que un real foro para tratar los problemas que aquejan la región<sup>57</sup>.

---

<sup>54</sup> Raúl Crespo: *Fin de la OEA, milagro latinoamericano*. 25/02/10. Documento en línea: <http://www.aporrea.org/tiburon/a95928.html>. Fecha de acceso (02-10-2010).

<sup>55</sup> Agencia ANDES/AR: *Declaración de Cancún afianza integración de Latinoamérica y el Caribe*. 23-02-2010. Documento en línea: <http://andes.info.ec/especiales/cumbre-de-la-unidad-mexico/declaracion-de-cancun-afianza-integracion-de-latinoamerica-y-el-caribe-6363.html> Fecha de acceso (02-10-2010).

<sup>56</sup> Luis Dallanegra Pedraza: *Relaciones Políticas entre Estados Unidos y América Latina. ¿Predominio Monroista o Unidad Americana?* Argentina. 1994. p16.

<sup>57</sup> «Hemos conocido siempre la perspectiva "macropolítica", asentada en reuniones de presidentes o de Ministros de Relaciones Exteriores (en el seno de la OEA), para alcanzar soluciones de crisis, que en todos los casos, han sido influenciadas por las posturas e intereses de EUA». Ídem. p182. «Como corolario (a la ineptitud el organismo continental), la invasión de EUA a Panamá; la forma en que reaccionó América Latina, tanto en el marco de la OEA, o individualmente; nos deja la

Dentro de la misma línea, se puede citar la actual disputa insular que mantiene enfrentado a Costa Rica y Nicaragua\* (noviembre 2010). Tal conflicto cobra relevancia porque los comentarios vertidos por el presidente de Nicaragua, dan pe al deterioro progresivo de la OEA. En palabras del presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, afirmó «La OEA es "un órgano político"... (y) no tiene ninguna competencia para conocer de ningún conflicto de límites (en la región, porque)... no es corte(,) ni tribunal. Nicaragua no va a concurrir a la OEA a discutir la soberanía y el dominio de nuestro territorio»<sup>58</sup>, y además agregó que su país considerará retirarse de la OEA, después de que el Consejo Permanente de ese foro le pidiera replegar sus tropas de una zona que disputa con Costa Rica, una resolución que, dijo, no acatará. «Tenemos que considerar seriamente nuestro retiro de la OEA»<sup>59</sup>, dijo el mandatario nicaragüense a través de un mensaje a la nación transmitido por radio y televisión.

Por ende El Salvador debe aprovechar sacar ventaja del conflicto en los vecinos de la región, en el sentido estudiar el conflicto insular, darle seguimiento y encauzar los sus esfuerzos para realizar mesas de trabajo sobre el tema, teniendo como participante un organismo internacional, que tenga la cantidad de miembros necesarios para darle el suficiente peso político, que tenga los fines de mantener la paz y seguridad internacionales, además de solucionar los conflictos de manera pacífica, gozar de la

---

*familiar y, a la vez, desagradable sensación de que, más allá de los crecientes problemas que tiene EUA para controlar el orden hegemónico, aún continúa actuando acorde con sus propios cánones de seguridad e intereses nacionales, y América Latina, salvo emitir declaraciones de principio, nada puede hacer, particularmente por una élite totalmente inepta para conducir a la región en un sentido autonómico, sin que esto necesariamente implique una confrontación con la potencia hegemónica». Ídem. p176.*

Se puede decir que esta disputa mantiene muchas similitudes a la problemática insular que mantiene enfrentado a El Salvador con Honduras, en cuanto a: 1. Que es una disputa insular; 2. Que el país invasor hace el uso de personal militar, 3. Que el país invasor hace uso de su pabellón nacional, 4. Que el territorio invadido lo hace mención como territorio propio, 5. Que se hace alusión a mapas y tratados internacionales, 6. Que el país invasor se olvida que hace un tiempo atrás no hacía como propio el territorio en disputa, 7. El país invasor intenta modificar artificialmente el curso de un accidente geográfico, que sirve de frontera internacional a conveniencia propia (similar a los hechos ocurridos en el desvío de uno de los brazos del Delta del Goascorán).

<sup>58</sup> Diario El Universal: *Ortega desconoce arbitraje de OEA en conflicto con Costa Rica*. Venezuela. 15-11-2010. Documento en línea: [http://www.eluniversal.com/2010/11/15/int\\_ava\\_ortega-desconoce-arb\\_15A4734731.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/11/15/int_ava_ortega-desconoce-arb_15A4734731.shtml)

<sup>59</sup> Agencia Noticiosa EFE: *Nicaragua rechaza resolución y amenaza con salir de la OEA*. Documento en línea: [http://www.telegrafo.com.ec/mundo/noticia/archive/mundo/2010/11/14/Nicaragua-rechaza-resoluci\\_F300\\_n-y-amenaza-con-salir-de-la-OEA.aspx](http://www.telegrafo.com.ec/mundo/noticia/archive/mundo/2010/11/14/Nicaragua-rechaza-resoluci_F300_n-y-amenaza-con-salir-de-la-OEA.aspx)

credibilidad de los actores en disputa, la transparencia como para manejar de forma sin dolo para ninguna de las partes y la imparcialidad como para recomendar una solución de manera ecuánime.

De esta manera, El Salvador podría sacar varias ventajas de esta experiencia:

- Generar un precedente, para la aplicación a futuro en la disputa insular entre El Salvador y Honduras;
- Se generan las herramientas y oportunidades que se aplicarían en un escenario a futuro en una solución de esta naturaleza;
- La experiencia ganada daría un entrenamiento a los futuros agentes diplomáticos, que tendrían que encarar un escenario similar a futuro, en pro de los intereses salvadoreños ante las pretensiones hondureñas;
- La comunidad internacional vería de buena manera, la solución de conflictos de esta naturaleza en foros internacionales;
- La comunidad internacional vería con buenos ojos los buenos oficios y esfuerzos realizados por el Estado salvadoreños al ir agotando los recursos de solución pacífica de controversias internacionales que le provee el Derecho Internacional, al insistir, incorporar y recomendar la asistencia o participación de un tercero, el cual sería un organismo internacional.

Ahora bien, retomando la temática sobre la posibilidad que la OEA sea el organismo al que se someta el conflicto insular entre El Salvador y Honduras, no se ve su factibilidad, porque aparte de carecer de las diligencias respectivas en la solución de problemas fronterizos, no goza de la credibilidad necesaria para solventar el problema de forma diligente, además en la actualidad sería un obstáculo aplicar a la OEA, dado que Honduras se encuentra expulsado del ente continental, pero una vez superad al expulsión, no sería problema en un futuro cercano cuando Honduras reingrese al seno de la OEA.

#### **2.4.1.3. SICA como institucionalidad promotora de integración**

El 13 de diciembre de 1991, se constituyó el Sistema de la Integración Centroamericana, SICA, con la firma del Protocolo de Tegucigalpa, que reformó la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), de 1962. Este Protocolo consagra la nueva visión de Centroamérica como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, iniciando sus actividades de manera formal el 1º de febrero de 1993<sup>60</sup>.

Sus principios estipulados se encuentran en el Protocolo de Tegucigalpa<sup>61</sup>, los cuales se detallan a continuación: la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Libertad, la seguridad jurídica de las relaciones entre los Estados Miembros y la solución Pacífica de sus controversias, la buena fe de los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones, absteniéndose de establecer, convenir o adoptar medida alguna que sea contraria a las disposiciones del Protocolo o que obstaculice el cumplimiento de los principios fundamentales del SICA o la consecución de sus objetivos y el respeto a los principios y normas de las Cartas de la ONU y la OEA.

Es así, como este organismo a pesar de manejar similares principios de paz y solidaridad a los de la ONU y la OEA, este no goza de la suficiente credibilidad por parte de los Estados en disputa en el sentido de que el peso político e imagen de este Organismo aún no se ha desarrollado a las necesidades y áreas de la actual problemática. Por lo que, habría que tomar en cuenta que este Organismo es relativamente nuevo (creado en 1993) y debe buscarse otras alternativas. Esto no quiere decir que el SICA no es conveniente ya que su competencia si le da la potestad para maniobrar en Centroamérica, sin embargo; las áreas en las que comúnmente se destaca más son las de cooperación e integración no siendo su fuerte el área de derecho territorial marítimo internacional.

Otro aspecto como parte de la debilidad en cuanto a su credibilidad es la negativa de parte de miembros del SICA al PARLACEN, los cuales son Costa Rica y Belice. Costa Rica, el más reacio a participar bajo el argumento «*que fue descartado por el Congreso y la Corte Suprema de Costa Rica, por considerar que eso implicaría entregar parte de la*

---

<sup>60</sup> Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): *Marco Jurídico del SICA*. Sistema de la Integración El Salvador. 2009. [http://www.sica.int/sica/marco\\_j.aspx?ldEnt=401](http://www.sica.int/sica/marco_j.aspx?ldEnt=401) (Documento en línea con acceso el 08-02-2011).

<sup>61</sup> Artículo 3 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

soberanía»<sup>62</sup>. En la actualidad, otro miembro planea retirarse del PARLACEN es Panamá<sup>63</sup>.

Otro aspecto en contra del SICA es que al anunciar Panamá que se iba a retirar del PARLACEN, el Presidente del órgano, Jacinto Suárez, lo demandó ante la Corte Centroamericana de Justicia, a lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá respondió «...*el Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana no ha sido ratificado por todos los Estados miembros del Sistema de Integración Centroamericano, incluyendo Panamá, por lo que sus competencias no pueden ser obligatorias para los Estados que no lo han ratificado. Es decir, no son obligatorias para Panamá, Costa Rica y Belice*».

Por ende la percepción general que dan las entidades centroamericanas, no son del agrado general (Estados Centro Americanos), cuya característica de ceder parte de la soberanía a cambio de seguridad jurídica, política y económica, no se ve viable ante la degradación de la imagen demostrada ante los mismos países centroamericanos. De esta manera, una vez visto a rasgos generales las entidades centroamericanas, se puede decir, que por el momento, a El Salvador no le convendría optar por esta vía, tratar de solucionar el conflicto de intereses que tiene actualmente con el Estado hondureño dado las debilidades encontradas en este organismo.

#### **2.4.1.4. Grupo de Río como una visión latinoamericanista de Estados soberanos**

El Grupo de Río\* nace el 18 de diciembre de 1986, cuando sus cancilleres suscribieron la Declaración de Río de Janeiro con el fin de crear un mecanismo permanente de consulta

---

<sup>62</sup> Agencia AFP: *Costa Rica descarta ingresar al PARLACEN*. 24.02.09. <http://www.laprensa.hn/Internacionales/Ediciones/2009/02/24/Noticias/Costa-Rica-descarta-ingresar-al-Parlacen>

<sup>63</sup> «*El presidente de Panamá, Ricardo Martinelli, reafirmó hoy que su país saldrá del Parlamento Centroamericano (Parlacen) el próximo 25 de noviembre, como estaba previsto.*» El mismo presidente panameño se expresó del PARLACEN de la siguiente manera «...*cueva de inmunidades y que no vayan las lacras de los partidos políticos...*» Agencia EFE: *Martinelli reafirma Panamá se retirará del PARLACEN*. 24-10-2010. [http://www.diariolibre.com/noticias\\_det.php?id=265746](http://www.diariolibre.com/noticias_det.php?id=265746)

\* Es de mencionar que el Grupo de Río no nació con ese nombre, sino que nació con el nombre de «*Grupo de los Ocho*», los cuales eran los que conformaban el Grupo Contadora (Colombia,

y concertación política, por medio de la realización de un proceso de consultas regulares sobre temas que afectan e interesan a los países miembros.

Esta declaración señala que *«el surgimiento de la democracia en América Latina permite un intenso diálogo político en el que se reafirma la necesidad de conjugar esfuerzos y capacidades para encontrar soluciones propias a nuestras dificultades e impulsar el desarrollo independiente y sostenido en la región, nos une el propósito de fortalecer la democracia a partir de un vigoroso desarrollo económico y social de nuestra región, basado en un creciente proceso de cooperación e integración en América Latina»*<sup>64</sup>.

Este organismo, al igual que todas las iniciativas de integración, maneja los mismos principios que los de la ONU, OEA entre otros, por lo que afirmaron que *«(El Grupo propicia) un diálogo constante y (ha) emprendido acciones concertadas para preservar la paz, fortalecer la democracia e impulsar el desarrollo de los países de América Latina y el Caribe»*<sup>65</sup>.

Por lo que el Grupo busca ser un foro donde se preserve la paz, y se de una búsqueda de soluciones propias a los problemas y conflictos que surjan entre los miembros o que afectan a la región, e insta a los Estados, a buscar una solución pacífica a sus controversias, y proscribire la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Es por lo anterior que el Grupo busca ser un mecanismo de *«Consulta y concertación política... (la cual) seguirá siendo el objetivo fundamental del Grupo de Río para propiciar soluciones propias a problemas comunes y fortalecer la presencia y capacidad de negociación de los países de América Latina y el Caribe»*<sup>66</sup>.

Es decir, que ante cualquier disputa que se de en la región, sea cual sea su naturaleza, el Grupo de Río busca ser un foro en el que se ventilen las disputas de cualquier naturaleza, pero no sólo busca ser un foro, sino también *«Propiciar soluciones propias a*

---

México, Panamá y Venezuela.) y los del Grupo de Apoyo a Contadora (Argentina, Brasil, Perú y Uruguay), los que totalizan 8 países, de ahí el nombre.

<sup>64</sup> Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política de América Latina y el Caribe. Declaración de Río de Janeiro. 1986.

<sup>65</sup> Grupo de Río: *Acta de Veracruz*. México, 19 de marzo de 1999.

<sup>66</sup> *Ídem*.

*los problemas y conflictos que afecten (a sus miembros)»*<sup>67</sup>. Por lo que el mecanismo no busca ser un foro de integración pasivo, por llamarlo de alguna manera, sino que busca ser un agente activo en la solución de mecanismos de solución pacífica de controversias internacionales, e incluso va más allá, al proponer soluciones a las disputas entre sus miembros.

#### **2.4.1.5. La Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe (ALBA)**

La Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe (ALBA) es una propuesta de integración planteada por el gobierno Venezolano en respuesta al ALCA, en diciembre de 2001. El ALBA especifica cinco equilibrios esenciales<sup>68</sup> que se encuentran sustentados en un enfoque de desarrollo endógeno que promueva la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Al igual que las demás iniciativas, el ALBA se rige por «...*la resolución pacífica de los conflictos...*» entre otros<sup>69</sup>.

Áreas que abarca el ALBA<sup>70</sup>:

1. Petróleo y Energía;
2. Comunicación y Transporte;
3. Fuerzas Armadas;
4. Deuda Externa;
5. Economía y Finanzas;
6. Industrias Básicas y Ligeras;
7. Recursos Naturales;
8. Tierra, Soberanía Alimentaria y Reforma Agraria; y

---

<sup>67</sup> Grupo de Río: Declaración de Río de Janeiro. Objetivos básicos del Grupo de Río. Río de Janeiro en 1986.

<sup>68</sup> Los cuales son: lo social, lo económico, lo político, lo territorial y lo internacional. Gobierno de Venezuela: *Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2007*. Venezuela. 2000.

<sup>69</sup> Los principios por los que se rigen los miembros del ALBA son: «*La unidad de acción de nuestros pueblos y Repúblicas debe regirse por altos principios, como la lucha por la dignidad humana, la erradicación de la pobreza y la resolución pacífica de los conflictos, la reconciliación, el fomento de la cultura, de la paz*» ALBA: *Acto de Adhesión de Nicaragua a la Alternativa Bolivariana de los Pueblos de América, ALBA*. Managua, enero del 2007.

<sup>70</sup> Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: *Dossier ALBA*. San José, Costa Rica. 2008. p17-19

## 9. Educación.

### **2.5. Algunos casos en los que se han aplicado los instrumentos dados por el Derecho Internacional de solución pacífica de controversias internacionales en América Latina**

#### **2.5.1. Guerra del Chaco<sup>71</sup>**

Este fue un conflicto que se dio entre Bolivia y Paraguay por las disputas por el territorio que se conoce como el Chaco de 1932-1935.

Este conflicto nace a raíz de los intereses energéticos que se creía poseía dicha región.

Esta disputa que desencadenó en una guerra, la cual marcó un hito al ser la primera gran guerra, en la que se hizo uso de elementos mecanizados a gran escala. Fue un enorme despliegue de material bélico y municiones que no tiene comparación con ningún otro conflicto en la región americana a lo largo del siglo XX. Durante tres años, 250.000 soldados bolivianos y 150.000 paraguayos se enfrentaron.

El origen remoto del problema estaba en la muy imprecisa delimitación de las fronteras entre ambos países, muy similar al conflicto entre El Salvador y Honduras, porque se remonta a la época en que éstos nacieron como Estados independientes.

En lo diplomático, sucesivos intentos de arreglo habían fracasado (negociación y acercamientos previos) y en los hechos, pequeños destacamentos de ambos países habían ocupado el territorio (actos de facto, movilización por defensa) por partes aproximadamente iguales.

El Proceso de paz:

El 12 de junio de 1935 fue declarado un cese de hostilidades.

---

<sup>71</sup> Información extraída de <http://hispanismo.org/hispanoamerica/3731-la-guerra-del-chaco.html>

Después de largas y penosas negociaciones, el tratado para terminar la guerra fue firmado en Argentina el 21 de julio de 1938. El canciller argentino Carlos Saavedra Lamas, convocó a la Conferencia de Paz de Buenos Aires. Había ganado por su pericia y mediación diplomática el Premio Nobel de Paz de 1936, por su labor en pro de la paz en general, y en particular por haber inspirado el Pacto Antibélico Saavedra Lamas, firmado por 21 naciones y convertido en un instrumento jurídico internacional. Tuvo un papel brillante como mediador para finalizar la guerra del Chaco.

Paraguay resultó el vencedor al conquistar las 3/4 partes del Chaco Boreal. Bolivia recibió una pequeña área hacia el río Paraguay, hoy día llamado Puerto Busch.

Los mecanismos aplicados para dirimir el conflicto fueron:

- Negociación directa: En esta etapa, las partes trataron por sus propios medios de solventar y defender sus puntos de vista en repetidas ocasiones, en la que se vio frustrada una solución aceptable a ambas partes;
- Mediación: Ya posterior al estallido del conflicto armado, y viendo que la situación de la guerra era insostenible para ambas partes por el lado económico, el costo de vidas, entre otros, fue necesaria la intervención de una tercera parte, la cual ayudó a una finalización en la que ambas partes aceptaron los términos.

Esta guerra terminó con el nacimiento de un importante tratado internacional el cual se conoce el Pacto Saavedra Lamas, el que se firmó en la ciudad de Río de Janeiro en 1933, a propuesta del Canciller de Argentina.

El Pacto coordina los elementos fundamentales para el mantenimiento de la paz, adoptados en 1923, y el Pacto de la Sociedad de las Naciones, además condena las guerras de agresión, también adquisiciones territoriales obtenidas por la fuerza y prohíbe el derecho de intervención<sup>72</sup>.

---

<sup>72</sup> Luis Dallanegra Pedraza: *Relaciones Políticas entre Estados Unidos y América Latina. ¿Predominio Monroista o Unidad Americana?* Argentina. 1994. p44.

### **2.5.2. Guerra del Pacífico**

Este fue un conflicto territorial entre Chile contra Bolivia y Perú acontecido entre 1879 y 1883.

Fue de gran relevancia histórica, dado que el resultado del conflicto originó que Bolivia perdiera su salida al mar. Podría considerarse este conflicto como una guerra de anexión territorial donde los intereses ingleses se vieron reflejados en las grandes inversiones de la industria minera (salitre y guano). En este conflicto a pesar de que se concluyó con una victoria de Chile sobre la alianza entre Bolivia y Perú, se logró constatar la aplicación de una serie de mecanismos que ayudó a solventar de manera pacífica y legal el conflicto ante el derecho internacional.

- **Negociaciones:** Previos acercamientos de representantes de las partes que dieron como resultado la búsqueda de la paz por medio del diálogo.
- **Arbitraje:** En el cual asistió como intermediario Estados Unidos quien toma una decisión en base a los puntos de vista de las partes.

### **2.6. Participación de la República de El Salvador a nivel de organismos internacionales**

Entre los organismos más relevantes de carácter político de los cuales El Salvador es miembro, se pueden mencionar los siguientes:

- **Organización de las Naciones Unidas (ONU):** Organismo universal, con un rango de acción mundial en el cual El Salvador es miembro desde el 24 de octubre de 1945. Desde entonces se ha participado en foros donde se tratan temas de actualidad como: seguridad internacional, mantenimiento de la paz internacional, control de armas y desarme, derechos humanos, asistencia humanitaria, los objetivos del desarrollo del milenio, entre otros. En la actual coyuntura los temas de relevancia son la seguridad internacional, seguridad alimentaria y el cambio climático, debido a los cambios en el escenario mundial de la última década.

- **Organización de los Estados Americanos (OEA):** Organismo regional, con un rango de acción a nivel continental, con el objetivo de ser un foro político para el diálogo multilateral, de integración y la toma de decisiones de carácter americano, creado en mayo de 1948, fecha desde la cual El Salvador es miembro. Se puede decir que, la OEA es un organismo con carácter regional en la que sólo los Estados del Continente Americano son miembros<sup>73</sup> y a su vez tratan temas tanto políticos, económicos, sociales y medioambientales entre los cuales se encuentran: el fortalecimiento de la paz y seguridad, la consolidación de la democracia, la promoción de los derechos humanos y el crecimiento sostenible en América con el fin de apoyar el desarrollo social y económico del Continente.
- **Sistema de Integración Centroamericana (SICA):** Marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica, iniciando sus actividades el 1 de febrero de 1993. Su primordial objetivo es el de alcanzar la integración centroamericana, tomando en cuenta las fortalezas y debilidades de la región, creando foros adaptados a las necesidades primarias de la actualidad.

Tales necesidades de integración, desarrollo sostenible y derechos humanos, hoy en día han sido reemplazadas por temas de mayor relevancia como la seguridad y salud regional.

Cabe destacar que es muy común para los Estados, incorporarse en un primer momento como observadores (primer paso de los Estados), antes de unirse a un bloque o formar parte de algún acuerdo, esto suele ser un primer paso para formar parte, haciendo un escaneo de la institución, organismo o acuerdo pero como observadores, para que de esta manera puedan salir de dudas, analizando, observando, recomendando y participando de una manera no involucrativa de peso político. Además se entiende por observador a un Estado que puede participar activamente en los foros solamente, discutiendo, recomendando pero que no tiene ningún derecho respecto a la posibilidad de poder votar.

---

<sup>73</sup> Según información del sitio de la OEA: [http://www.oas.org/es/estados\\_miembros/default.asp](http://www.oas.org/es/estados_miembros/default.asp)

Por otro lado, se puede apreciar muchas veces que los miembros observadores en distintas organizaciones internacionales, no siempre son Estados afines al área geográfica, por ejemplo: SICA, que en junio del 2008 se discutió seriamente, en El Salvador, la incorporación de Chile y Alemania como miembros observadores, con el fin de darle más peso político y un nuevo impulso a su agenda político regional de integración y cooperación. No obstante, el SICA ya mantenía como miembros observadores a España, México y Taiwán. Lo rescatable del asunto no es admitir como la mayoría de países fuertes (dentro del área y fuera) son en su mayoría miembros observadores de distintos organismos si no, recomendar al Estado salvadoreño, personajes políticos e instituciones a fines, ver este procedimiento como una herramienta para acumular experiencia en las distintas ramas del Derecho Internacional, y mas importante aun en aquellas áreas a fines al derecho marítimo territorial, es de mucha importancia

- **Grupo de Río:** Organismo internacional que integra a los países firmantes de América Latina y el Caribe en reuniones de carácter diplomático. Creado el 31 de diciembre de 1986, por la Declaración de Río de Janeiro. Tiene por objetivo generar las capacidades para encontrar soluciones propias a las dificultades e impulsar el desarrollo independiente y sostenido en la región, con el principio de fortalecer la democracia basado en un creciente proceso de cooperación e integración en América Latina.

Cuadro 2. Países integrantes del Grupo de Río

PAÍSES INTEGRANTES DEL GRUPO DE RÍO			
1986	1990	2000	2005
Argentina	Bolivia	Costa Rica	Belice
Brasil	Ecuador	El Salvador	
Colombia	Chile	Guatemala	
México	Paraguay	Honduras	
Panamá	CARICOM	Nicaragua	
Perú		R. Dominicana	
Uruguay			
Venezuela			

Fuente: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Secretaría General): *Dossier Grupo de Río*. San José, Costa Rica. FLACSO, 2008. p11.

- **Asociación de Estados del Caribe (AEC):** Fue creado el 24 de julio de 1994 en Cartagena de Indias, Colombia. La Asociación de Estados del Caribe es un organismo internacional que procura el fortalecimiento e integración de los países de la zona del mar Caribe, con el objetivo de crear un espacio económico común, preservar el mar y promover el desarrollo sustentable de sus miembros.

Cuadro 3. Países integrantes de la Asociación de Estados del Caribe

PAÍSES INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE		
Estados Miembros	Miembros asociados	Observadores
Antigua y Barbuda	Antigua y Barbuda	Argentina
Bahamas	Bahamas	Brasil
Barbados	Barbados	Canadá
Belice	Belice	Chile
Colombia	Colombia	Ecuador
Costa Rica	Costa Rica	Egipto
Cuba		España
Dominica		Finlandia
El Salvador		India
Granada		Italia
Guatemala		Corea del Sur
Guyana		Marruecos
Haití		Países Bajos
Honduras		Perú
Jamaica		Puerto Rico
México		Reino Unido
Nicaragua		Rusia
Panamá		Turquía
República Dominicana		Ucrania
San Cristóbal y Nieves		
Santa Lucía		
San Vicente y las Granadinas		
Surinam		
Trinidad y Tobago		
Venezuela		

Fuente: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Secretaría General): *Dossier Asociación de Estados del Caribe*. San José, Costa Rica. FLACSO, 2008. p10.

- **Organización de Estados Iberoamericanos (OIE):** es un organismo de cooperación intergubernamental creado en mayo de 1985. La OEI tiene como objetivo las áreas de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura promover

su cooperación, intercambio, desarrollo, difusión y la comunicación entre los países integrantes.

Cuadro 4. Países miembros de la Organización de Estados Iberoamericanos

<b>Países miembros de la OIE</b>
Andorra
Argentina
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
República Dominicana
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
Guinea Ecuatorial
Honduras
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Portugal
Puerto Rico
Uruguay
Venezuela

Fuente: Página de la OIE: Miembros: <http://www.oei.es/caev/miembros.htm>

- **Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe (ALBA)**<sup>74</sup>: es un organismo de cooperación intergubernamental creado en mayo de 1985. La OEI

<sup>74</sup> Hay que mencionar que ni El Salvador ni Honduras son parte de este organismo. Por la parte salvadoreña se puede sacar sus propias conclusiones: «*Que quede claro: ni este Presidente de la república ni mi gobierno está analizando la incorporación de El Salvador a la Alba*» Agencia EFE: *Mauricio Funes descarta adhesión a la Alba*. 09.12.09. Documento en línea disponible en: <http://www.laprensa.hn/Internacionales/Ediciones/2009/12/10/Noticias/Mauricio-Funes-descarta-adhesion-a-la-Alba> «*Si el FMLN quiere formar parte del ALBA a través de sus alcaldes o ellos como partido político participar de los esfuerzos que llevan a cabo los gobiernos, partidos y países que están en el ALBA, que lo hagan, no hay ningún problema, pero este Gobierno no lo va hacer*» Patria Grande: *Mauricio Funes acepta con desprecio adhesión del FMLN al ALBA*. Documento en línea disponible en: <http://www.aporrea.org/internacionales/n148728.html>.

tiene como objetivo las áreas de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura promover su cooperación, intercambio, desarrollo, difusión y la comunicación entre los países integrantes. Es una respuesta de integración alternativa propuesta por el gobierno Venezolano en respuesta al ALCA. La cual se expone una visión alternativa a los acuerdos de libre comercio y que se fundamenta en tres principios básicos: 1. Oposición a la reformas de libre mercado; 2. No limitar la acción reguladora del Estado en beneficio de la liberalización económica y 3. Armonizar la relación Estado- mercado. El ALBA adquiere forma en los programas de gobierno de Venezuela, especialmente por su vinculación con las estrategias para el desarrollo endógeno, que especifica cinco equilibrios esenciales en lo social, lo económico, lo político, lo territorial y lo internacional.

Cuadro 5. Países miembros de la Alianza Bolivariana de las Américas y el Caribe

PAÍSES MIEMBROS DEL ALBA		
País	Fecha de incorporación	Fecha de salida
Antigua y Barbuda	24 de junio de 2009	
Bolivia	29 de abril de 2006	
Cuba	14 de diciembre de 2004	
Dominica	20 de enero de 2008	
Ecuador	24 de junio de 2009	
Honduras	28 de agosto de 2008	12 de enero de 2010 <sup>75</sup>
Nicaragua	23 de febrero de 2007	
S. Vicente y Granadinas	17 de abril de 2009	
Venezuela	14 de diciembre de 2004	
Países observadores y aliados		
Grenada		

Por la parte hondureña se ha dicho: «*Lo que Honduras busca con salirse de la Alba es evitar cualquier conexión con el presidente de Venezuela, Hugo Chávez... (el ALBA) tiene mucha injerencia ideológica y militar*» Agencia EFE: Honduras sale de la alianza chavista ALBA. 13-enero-2010. <http://www.cope.es/mundo/13-01-10--honduras-sale-alianza-chavista-alba-124791-1>.

<sup>75</sup> Marcaban las 19:38 horas del 12 de enero de 2010 cuando diputados de la Asamblea Legislativa de Honduras denunciaron tratado mediante el cual Honduras se adhirió al ALBA.

Es de mencionar aquí que el caso hondureño fue un caso muy particular, dado que los diputados que estaban a favor del golpe de Estado contra el ex presidente Manuel Zelaya, fueron los que aprobaron dicha denuncia del acuerdo internacional.

Haití.

Paraguay,

Uruguay

Siria

---

**Fuente:** Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Secretaría General): Dossier ALBA. San José, Costa Rica. FLACSO, 2008.

Dado todas las características que posee el moderno Derecho Internacional, los principios por los cuales están conformados las organizaciones internacionales, y la manera en la que los Estados deben ejercer sus relaciones internacionales, la cual es resolver cualquier disputa internacional, sea cual sea su naturaleza, de manera pacífica, se puede afirmar entonces que a través de la investigación, se ha demostrado que existe la viabilidad de darle solución a la disputa insular entre el Estado salvadoreño y el hondureño por medio de la participación de una organización internacional.

Por lo anterior, se puede afirmar que las organizaciones internacionales, son la alternativa más viable para solución del conflicto insular entre El Salvador y Honduras, debido a que el proceso de globalización, el peso específico de las organizaciones internacionales, el cual h crecido significativamente durante las últimas décadas, las cuales combina tanto elementos diplomáticos como jurídicos, por lo que se puede afirmar que el futuro de la solución de este conflicto está ligado a una aplicación de una estrategia combinada en una organización internacional.

Dentro de los argumentos que le dan más peso y confianza para la selección de un organismo internacional están:

- La cantidad de miembros,
- Los fines,
- El liderazgo,
- La credibilidad,
- La transparencia,
- La imparcialidad,
- La experiencia.

Se puede concluir entonces, como parte del objetivo capitular de esta investigación de analizar, revisar y evaluar todas las opciones jurídicas y políticas de solución pacíficas de controversias internacionales, que se ha optado por seleccionar la opción de una estrategia combinada, la cual incluye: una negociación diplomática junto a la participación activa de la mediación de una organización internacional, dado que se tomaron en cuenta criterios como: las condiciones que en la actualidad lo posibilitan, el intereses de respetar las normas de derecho internacional en ambas partes, la necesidad de preservar la seguridad y paz internacionales y principalmente la coyuntura internacional que favorece al Estado salvadoreño, que lo permite y abre viabilidad de poder retomar la temática de la forma planteada.

En términos generales la mayoría de las opciones de solución pacíficas de controversias internacionales se podrían aplicar, no obstante la investigación demostró, que para solucionar de forma diligente la temática en discusión se puede aplicar una negociación bilateral, oficial y con una mediación de un organismo internacional, con lo que resultaría en términos de tiempo, muy factible y beneficiaria al Estado salvadoreño dadas las condiciones actuales.

Por todo lo anteriormente expuesto, sobre el tema de la solución pacífica de controversias internacionales, se hará un estudio en el tercer capítulo sobre la propuesta de la solución del diferendo limítrofe entre El Salvador y Honduras, con el objetivo de dar a conocer a las autoridades e instituciones competentes, y además a futuros investigadores interesados, la opción más favorable que como grupo de investigación se ha analizado y desarrollado como una sugerencia de política nacional hacia la República de Honduras, en aras de buscar una solución favorable a los intereses nacionales.

Puede afirmarse entonces que se ha resuelto el problema de investigación, al demostrar la viabilidad en la utilización de estrategias diplomáticas *sobre el uso de una negociación política bilateral en la solución pacífica de controversias internacionales ocasionadas por el conflicto insular entre El Salvador y Honduras*, al analizar los instrumentos jurídicos y políticos relativos a la problemática estudiada. Asimismo, se ha dado cumplimiento al objetivo capitular de *analizar, revisar y evaluar todas opciones jurídicas y políticas de solución pacíficas de controversias internacionales con las que cuentan ambos países*.

En cuanto a la hipótesis de trabajo, se puede validar siempre y cuando las siguientes condiciones se cumplan o estén presentes:

El aceptar que existe un conflicto insular entre El Salvador y Honduras, al asegurar ambos países que la isla Conejo les pertenece: El Salvador ha asegurado a través de la opinión de diferentes funcionarios gubernamentales y además en diferentes documentos que la isla Conejo le pertenece; lo mismo ha hecho Honduras, al asegurar que la isla Conejo les pertenece, lo ha manifestado a través de diferentes mensajes, palabras de funcionarios gubernamentales y a través de documentos en los que asegura que la isla les pertenece.

La imagen inestable que Honduras mantiene a nivel internacional; la cual lo debilita ante la opinión pública internacional, tanto a nivel de organismos, instituciones y Estados, y es aquí donde El Salvador debe capitalizar de manera pragmática, el colaborar al reconocimiento del gobierno hondureño como legítimo.

El Salvador mantiene una imagen de liderazgo a nivel regional, la cual diferentes personajes de renombre internacional han dicho que el presidente de El Salvador, mantiene un liderazgo a nivel regional, lo cual ayuda en su imagen a nivel internacional y de igual manera, se pueden encauzar esas muestras de empatía hacia el fin que se persigue, el de crear relaciones de apoyo en futuras demandas salvadoreñas en el seno de organismos internacionales.

El Derecho Internacional obliga a los Estados a dirimir sus diferencias por medios pacíficos, así lo ha manifestado la parte salvadoreña, a diferencia de la parte hondureña, que ha manifestado estar dispuesta a seguir haciendo uso de la fuerza militar para proteger solucionar el conflicto.

La apertura del mercado del Pacífico está presionando actualmente a Honduras para tener una salida plena a dicho océano, así lo aseguran diferentes fuentes, que Honduras a través de la isla Conejo busca una salida al océano Pacífico, se olvida que con la resolución de 1917 y la de 1992 se estipuló que el golfo de Fonseca es una bahía histórica con régimen de condominio, la cual esa tesis no es sostenible, además que se puede regular a través de un tratado tripartito entre los Estados ribereños en el Golfo.

Honduras se ve presionada por la falta de fondos de organismos internacionales, por el rompimiento del orden democrático y constitucional, la falta de reconocimiento internacional, le trae problemas a Honduras, entre ellos el financiero, pues se le ha expulsado de los organismos financieros internacionales y, con ello la falta de fondos para echar a andar sus planes, es por ello que El Salvador debe capitalizar todas esas necesidades hondureñas en favor de su interés.

De forma pragmática, El Salvador debe capitalizar la oportunidad de ayudar a Honduras en su falta de reconocimiento y credibilidad a nivel internacional, por lo que El Salvador debe plantear que, entre las condiciones para realizar el papel de agente coadyuvante de reconocimiento internacional, Honduras debe por lo menos comprometerse a solucionar la controversia internacional de forma pacífica en el seno de un organismo internacional.

Actualmente existen las vías de solución pacífica de controversias internacionales desarrolladas por el Derecho Internacional, pero la que más se ajusta a la necesidad del interés nacional<sup>76</sup>, es la que se aplica en el seno de las organizaciones internacionales, la cual tiene la ventaja de ser más flexible y permitir una amplia gama de estrategias, es así como El Salvador debe encauzar todos sus esfuerzos en ventilar y solucionar el conflicto entre los dos países en una organización internacional, lo que a su vez permitirá desarrollar y aplicar una estrategia combinada acorde a su interés y aprovechando la actual necesidad de Honduras a volver a la normalidad democrática internacional

Por lo todo la anteriormente señalado, se puede decir que la hipótesis *dado que el actual gobierno de El Salvador goza de gran apoyo a nivel internacional, se dan las condiciones necesarias para buscar una opción de solución pacífica de conflictos internacionales, en cuanto a la disputa que hay entre El Salvador y Honduras en torno a la isla Conejo, aprovechando la coyuntura político regional y la accesibilidad a los organismos*

---

<sup>76</sup> Se entenderá que el interés nacional «se puede construir (en una) política exterior, acentuando los elementos racionales de la realidad política que se presenta... la política exterior de un Estado deberá referirse a la entidad física, política, cultural, denominada nación; de modo tal, que el contenido del interés nacional estará determinado por las tradiciones políticas y el contexto cultural total, a partir del cual, un Estado formulará su política exterior.» Luis Dallanegra Pedraza: *Un tema "no debatido" el interés nacional de los países subdesarrollados*. Revista Argentina de Relaciones Internacionales, CEINAR, Buenos Aires, Vol. II, Nº 6, septiembre-diciembre de 1978, Pág. 23.

*internacionales*; se puede validar siempre y cuando se presenten las condiciones indicadas anteriormente.

Es por ello que el pragmatismo político, es uno de los elementos que debe caracterizar la política exterior de El Salvador. Ésta ha venido cobrando fuerza en sectores de América, donde la conciencia e identidad latinoamericana ha resurgido para defender, promover y desarrollar aquellas aéreas que a lo largo de los años ha sido vulneradas y descuidadas por organizaciones como la OEA.

Según lo anterior se puede entender iniciativas que surgieron en décadas pasadas y se están desarrollando en la actualidad, de las cuales forman parte países como Brasil, Argentina, Chile, Perú, Nicaragua, Bolivia, Venezuela entre otros, los que buscan interrelacionarse de novedosas maneras, para resolver sus dificultades de acuerdo a sus respectivas realidades y necesidades. Es decir, foros políticos donde la intervención de Estados Unidos ni Canadá se vea reflejada en sus intereses económicos ni geopolíticos, por ende, hoy en día las características de la realidad latinoamericana permite relanzar estas iniciativas a través de fuerzas políticas regionales organizadas en bloques.

El pragmatismo político en función del interés nacional, es en este aspecto el esfuerzo que se debe encauzar para alcanzar la meta que se busca.

Es en sí la dinámica de las relaciones Internacionales es la de «*relacionarse*» e involucrarse, con aquellos sectores o iniciativas que no se han tenido en cuenta, o bien aquellos que simplemente se han descuidado, es por ello que se debe fortalecer o crear lazos de amistad confianza con iniciativas que no se tenían en mente, pero que se deben hacer, todo en aras de alcanzar el interés nacional, todo ello se puede decir que es un «*no aislamiento diplomático*».

Actualmente existen las condiciones para hacerlo de la manera planteada, lo que obliga a El Salvador a relacionarse en muchos ámbitos, es así que el país que no tenga la capacidad de mantener su posición con ayuda de otros se verá mayormente afectado a la hora de querer alcanzar sus objetivos.

Es por lo anterior, que el actuar de El Salvador, en lo referente a la problemática estudiada, tiene que hacerse desde un enfoque político, El Salvador no debe de desaprovechar cualquier foro político que le sumen fuerzas, para encauzar los esfuerzos de Honduras a dirimir el conflicto en foros de organizaciones internacionales, en los cuales El Salvador tenga mayor apoyo que la parte hondureña.

Por tal motivo, El Salvador no debe desaprovechar el participar en el seno de los organismos internacionales del continente que se han creado para tratar temas de diferentes índoles, por tanto, El Salvador no debe menospreciar el participar en los foros como el ALBA, el Mercosur, la Comunidad Andina entre otros, todo esto con el objetivo de sortearse la ayuda de los países que conforman estos organismos internacionales.

Honduras por su parte ya demostró su poca visión que tiene al salirse del ALBA, por lo que se podría afirmar que, ya no cuenta con el apoyo de los países de esa iniciativa, mientras que El Salvador, con su objetivo en mente, no debe actuar de una forma poco amigable al interés nacional, el cual es el lograr el reconocimiento por parte de Honduras de la salvadoreñidad de la isla Conejo.

### **CAPÍTULO III**

## **PROPUESTA DE UNA SOLUCIÓN NEGOCIADA AL DIFERENDO INSULAR ENTRE EL SALVADOR Y HONDURAS**

El presente apartado inicia con el análisis de la política exterior, en particular la que El Salvador con Honduras, país al que se le brinda un tratamiento especial en lo referente a la temática de la isla conejo.

Por tal motivo la presente temática se considera de gran relevancia, puesto que aborda una prospectiva en un escenario vinculado a asegurar la soberanía territorial de El Salvador, donde se hace uso de las herramientas que el Derecho Internacional proporciona, además de estrategias de política internacional.

El presente estudio, comenzará con un análisis de la política exterior que El Salvador lleva a cabo en la región centroamericana y con Honduras en particular, dándole especial enfoque en lo referente a la temática de la isla Conejo, de su situación actual, considerando aspectos políticos, económicos, sociales. Tal temática, es de gran relevancia ya que haciendo un estudio previo y tomando en cuenta el escenario regional e internacional, El Salvador puede formular una buena estrategia donde se vean favorecidos sus intereses de carácter insular.

Luego, y partiendo del análisis previo de la política exterior llevada a cabo por el Estado salvadoreño, se formulará una estrategia a seguir sobre la opción más viable de solución a controversias internacionales, para lo cual se tomará en cuenta aspectos generales de las negociaciones internacionales, considerando los lineamientos que la política exterior de El Salvador sigue en la actualidad.

La propuesta que se llevará a cabo, no recopilará, ni tampoco incorporará antecedentes de la problemática en forma separada, sino que sólo se citarán aquellos datos que sean necesarios para explicar el presente análisis, para lo cual se tomarán en consideración anteriores trabajos realizados sobre ésta temática.

Finalmente, se advierte que la propuesta desarrollada, de ninguna forma constituirá un mecanismo de política exterior llevada a cabo por el Estado salvadoreño de forma oficial

hacia la República de Honduras, ya que se pretende ser un diseño de propuesta académica que se podrá llevar a cabo desde una perspectiva de interés nacional.

Por todo lo anterior, la problemática del presente capítulo se enuncia de la siguiente manera: Si las opciones políticas que son parte de la jurisprudencia permiten en el caso de El Salvador una estrategia combinada con participación de países miembros de organismos regionales con una estrategia que combine los enfoques de integración social y seguridad en el área centroamericana que reúnan el perfil de mediadores y con alta experiencia en la solución de controversias insulares, diseño que se desarrollará a lo largo del presente capítulo.

También es importante destacar la experiencia que a nivel internacional, tanto de Estados, Organismos políticos e instituciones financieras, entre otros, se hacen en materia solución pacífica de controversias internacionales, y se apoya en lo plasmando en los diferentes instrumentos jurídicos internacionales sobre la temática, por lo que da pie a aplicar una estrategia de tal naturaleza al presente conflicto de intereses de carácter insular, en el que se encuentra tanto el Estado salvadoreño como el hondureño, todo esto con el objetivo de *proponer la opción más pertinente y viable para el caso relativo a la controversia de la isla Conejo*.

Asimismo se explicará de forma sencilla y clara, la propuesta de diseño a seguir con el que se pretende que El Salvador puede solventar el conflicto insular, rompiendo con la forma tradicional de solventar los conflictos internacionales, La hipótesis planteada en este capítulo se orienta a establecer la siguiente afirmación: *Dado que en las actuales circunstancias los Estados de El Salvador como el de Honduras presentan condiciones de desventajas en el ámbito político, jurídico y financiero por su carácter de países dependientes del capital extranjero y organismos internacionales especializados, situación similar que los obliga a incorporar a sus intereses nacionales una perspectiva de desarrollo integral y seguridad de la región en la zona insular, con el propósito de viabilizar la opción mas pertinente en lo relativo al caso de la isla conejo*.

Por tanto, se inicia con una exposición precisa de los términos, con conceptos de un nuevo paradigma basado en la integración social y seguridad de la zona, marco teórico que le dará consistencia a la propuesta antes señalada.

Se puede añadir, que puesto que las tradicionales formas de solución pacífica de controversias internacionales, en materia de delimitación de fronteras entre El Salvador y Honduras, no han dado los resultados esperados, se abordará desde un nuevo paradigma, el cual abarque conceptos de integración social y seguridad en la zona del golfo de Fonseca.

### 3.1. Integración social y seguridad del área del golfo de Fonseca

La política exterior que El Salvador dirige de a la región centroamericana, tiende a estar enmarcada en el *Tratado Marco de Seguridad Democrática*<sup>\*</sup>, y en la integración de la región centroamericana<sup>77</sup>. Así, ante la apertura a nuevos paradigmas en la región, se abre la puerta a una nueva integración, la cual el marcado perfil economicista, que tuvo en el pasado, no excluya aspectos sociales, es por ello que en el nuevo marco de la integración centroamericana se habla de integración social<sup>\*\*</sup>.

La integración social se entenderá como un proceso político económico que en conjunto con los sectores sociales más representativos, busca ayudar y dar solución a aquellos

---

\* Según este tratado, los miembros del SICA (Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y El Salvador) realizarán la integración centroamericana en un modelo de Seguridad Democrática, el cual se basará en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los Estados que conforman la región, en la subordinación de las fuerzas armadas al poder civil y en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho; Artículo 1 del Tratado Marco de Seguridad Democrática.

<sup>77</sup> «...la titularidad (del Ministerio de Relaciones Exteriores) está profundamente comprometida con el ideal de la unidad centroamericana, sin embargo mientras no sea alcanzada, el nuevo gobierno también está comprometido en garantizar la soberanía e integridad territorial del país...» Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador: *Memoria de Labores 2009-2010*. San Salvador. 2010. p53.

<sup>\*\*</sup> La integración social se entenderá como: *El proceso político económico que en conjunto con los sectores sociales más representativos, busca ayudar y dar solución a aquellos problemas que atañen a los sectores las vulnerables, y mediante la aceptación de éstos grupos a la sociedad, en términos de participación activa y mejora local significaría un verdadero inicio en el progreso a las aspiraciones de desarrollo regional*. Según una interpretación propia de los artículos 2 y 3 del Tratado de Integración Social Centroamericana (conocido como «*Tratado de San Salvador*»), firmado el 30-03-1995, bien se podría tener en cuenta otro concepto «(la) llamada "integración social" o "inserción social" en cierto sentido, implica una imagen dual de la sociedad, en la que un sector de población "integrado" convive con un sector "excluido"; de esta forma, al decir que una persona está excluida, estaremos diciendo que se encuentra "fuera de las oportunidades vitales que definen una ciudadanía social plena en las sociedades de nuestros días" [...] (Es decir) mientras no se logre la integración laboral... no podrá hablarse de verdadera integración social». Esteban Agulló Tomás: *Eradicación del Chabolismo e Integración Social de los Gitanos en Avilés*. EDIUNO. Ediciones de la Universidad de Oviedo. España. 2004. p245.

problemas que atañen a los sectores más vulnerables. Entre éstos están, los grupos indígenas, los jóvenes, personas de la tercera edad, discapacitados entre otros. El objetivo es mejorar sus niveles de vida, teniendo en cuenta aspectos como los Derechos Humanos, la inclusión y la normativa tanto nacional como internacional.

La inclusión de estos grupos marginados a la sociedad, en términos de participación activa y mejora en sus niveles de vida a nivel local, significaría un verdadero inicio en el progreso a las aspiraciones de desarrollo regional<sup>78</sup>.

Promover la calidad de vida de los grupos menos favorecidos, mediante el uso de la educación, más oportunidades de trabajo con la participación activa de los Estados de la región, es indispensable para asegurar mediante la coordinación de políticas, el desarrollo sostenible que se necesita para solventar y reducir las necesidades mutuas, como son el asegurar los servicios básicos mínimos, la seguridad ciudadana, democrática y medio ambiental.

La base de este proceso, dependerá del insistente impulso de la educación a la población identificada, en este caso los pobladores del área del Golfo de Fonseca, se pretende que por medio de tal capacitación, a mediano plazo, se pueda reducir la violencia, aumentar el respeto a los Derechos Humanos, incrementar el flujo económico y salvaguardar la biodiversidad de la zona. Por otro lado, el papel decisivo de los Estados dependerá en dejar a un lado las diferencias políticas, para conformar en conjunto una institucionalidad sólida encargada de dichos asuntos en la región, cuestión que invita a los países del Golfo a resolver sus diferencias de todo nivel, en este caso, la diferencia insular, que mantiene enfrentado a El Salvador con Honduras, para lograr un trabajo armónico en la zona en disputa.

Es de acuerdo a lo anterior, que hay que hacer uso del *Tratado de la Integración Social Centroamericana* (TISCA)\*.

---

<sup>78</sup> Augusto de Franco: *¿Por qué Precisamos de un Desarrollo Local Integrado y Sostenible?* s.l., s.f. [http://participar.org/documentos/De\\_Franco.pdf](http://participar.org/documentos/De_Franco.pdf) (Fecha de acceso: 15-02-2011)

\* Este fue suscrito por los presidentes de la región centroamericana en la XVI Cumbre Centroamericana que se celebró el 30 de marzo de 1995, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Según el anterior tratado, se crea el *Consejo de Ministros de la Integración Social de Centroamérica*, el cual tiene por objetivo estratégico el «...coordinar e impulsar responsablemente las acciones del Subsistema Social con el fin de promover y dar seguimiento a los acuerdos en materia social pactados en el TISCA, las Bases para la Política Centroamericana y la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) así como en las resoluciones de las Cumbres de Presidentes. Por lo tanto, tiene también la función de evaluar y actualizar la política social regional, proponiendo nuevas iniciativas con la ayuda de sus recursos institucionales, capitales y financieros, e internacionales».<sup>79</sup>.

Es por este motivo que existe la factibilidad que se le de un enfoque de desarrollo social al área del golfo, el argumento anterior se respalda en el *Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica*, al definir que «Las Partes se comprometen a... impulsar proyectos integracionistas de desarrollo fronterizo, en el espíritu de la solidaridad centroamericana y de la participación democrática de los habitantes»<sup>80</sup>, cabe destacar que esto se logrará siempre y cuando se limen las asperezas, teniendo una visión más amplia, que no sólo se incluya lo territorial, sino también lo social, para lograr beneficios políticos y económicos de gran magnitud para los países del Golfo, algo que a nivel bilateral no se lograría ni a un largo plazo.

Ahora bien, ya pasando al aspecto de seguridad en el área centroamericana, todos los acuerdos que se han celebrado sobre dicha temática, tienen como referente el *Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica*, en el cual se afirma el compromiso que tienen las autoridades de seguridad pública y cuerpos militares en asuntos de respeto irrestricto a los Derechos Humanos, protección de víctimas, erradicación de la impunidad, promoción de la profesionalización y la modernización del aparataje de seguridad de cada país, que tiene como objeto la lucha contra acciones delictivas, con el propósito que dichos cuerpos promuevan y defiendan los principios plasmados en normativas tanto nacionales como internacionales de paz y dignidad humana.

---

<sup>79</sup> Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA): *Consejo de la Integración Social. Objetivos estratégicos*. El Salvador. 2009.

<sup>80</sup> Según el artículo 13.c. *Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica*.

Al igual que en el aspecto democrático, la seguridad regional depende de la cooperación y asistencia mutua de los integrantes.

En la actualidad, el Sistema de Integración centroamericano reconoce tres ejes en los cuales se desarrolla los aspectos de seguridad, los que son<sup>81</sup>:

- **Seguridad Alimentaria y Nutricional:** Una noción general de la seguridad alimentaria es asegurar el consumo de alimentos por la población teniendo en cuenta la calidad, cantidad y accesibilidad permanente de éstos, a fin de lograr el bienestar social y desarrollo de la familia centroamericana, esto se encuentra plasmado en el «*Marco Estratégico para enfrentar la situación de inseguridad alimentaria y nutricional asociada a las condiciones de sequía y cambio climático*», que se celebró en San José, Costa Rica en diciembre de 2002;
- **Seguridad Democrática:** la cual se basa en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho; en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respecto de todos los derechos humanos en los Estados Centroamericanos, el fortalecimiento del poder civil, el balance de las fuerzas armadas, seguridad de las personas y sus bienes, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, el combate a la narcoactividad y al tráfico de armas<sup>82</sup>.

Que como ya se había mencionado con anterioridad, la seguridad democrática depende de la inclusión de todos los sectores de la sociedad civil, para que de esta manera se fortalezca la participación y transparencia que la ciudadanía percibe acerca de su entorno político, se busca fortalecer el respeto a los procesos de elección política y estabilidad en la institucionalidad democrática.

- **Seguridad Social:** la seguridad social se entiende como toda aquella estructura que protege a los amplios sectores de la sociedad que se encuentran más desprotegidos, en ámbitos que abarcan las prestaciones sanitarias, económicas y servicios sociales.

---

<sup>81</sup> Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): Temas de Integración. San Salvador. 2009. <http://www.sica.int/sica/ejes.aspx?IdEnt=401> (Fecha de acceso: 17-02-2011).

<sup>82</sup> Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): Comisión de Seguridad de Centroamérica (CSC). San Salvador. 2009. <http://www.sica.int/busqueda/Información%20Entidades.aspx?IDItem=5732&IDCat=29>

Lo anterior tiene sentido siempre y cuando se de cuenta que los logros anteriormente señalados no se cumplen por esfuerzos individuales, sino que son esfuerzos que deben ser realizados de manera multilateral.

Cabe mencionar que los ejes de integración social y seguridad regional, obedecen a las necesidades reconocidas en los distintos documentos del Sistema de Integración centroamericano, cuestiones que de no ser tratadas con eficacia y de manera multilateral repercutirán con gran impacto en todos los ámbitos de la vida social de la región, ejemplo: maras o pandillas, crimen organizado, escasez y encarecimiento de alimentos, trata de personas, discriminación de género, Golpes de Estado entre otros.

### **3.2. Política exterior de El Salvador**

Si bien en el presente apartado se hablará de la «*política exterior*» es de suma importancia definir lo que se entiende por ello.

Primero que nada, señalar que la política exterior es una política pública que trasciende más allá de los límites fronterizos de un Estado, así que hay que definir lo que es una política pública. Hay que señalar que las «*políticas*» se ocupan de todas aquellas esferas consideradas como «*públicas*» y que tiene un interés general. *La idea de las políticas públicas presupone la existencia de una esfera o ámbito de la vida que no es privada o puramente individual, sino colectiva. Lo público comprende aquella dimensión de la actividad humana que requiere la regulación o intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de medidas comunes*<sup>83</sup>.

Ahora bien, ya sabiendo que la política exterior es una esfera de las políticas públicas, con la única diferencia que trasciende lo nacional hacia lo internacional, hay que definir la orientación teórica de política exterior, la cual es «*el conjunto de aquellas posiciones, actitudes, decisiones y acciones que tiene un Estado más allá de sus fronteras*

---

<sup>83</sup> Wayne Parsons: *Políticas públicas: una introducción o la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. Tr. Atenea Acevedo. FLACSO. México. 2007. p37.

nacionales»<sup>84</sup>, otro podría ser el que da Rafael Calduch, la cual la define como «aquella parte de la política general formada por el conjunto de decisiones y actuaciones mediante las cuales se definen los objetivos y se utilizan los medios de un Estado para generar, modificar o suspender sus relaciones con otros actores de la sociedad internacional»<sup>85</sup>.

Por lo que se entiende que la política exterior es manejada libremente por cada país de la forma que crea más conveniente y que le brinde mejores resultados. En el caso de los países latinoamericanos, la acción de la política exterior se encuentra enfocada en los objetivos y capacidades que tienen estos países frente al entorno internacional. Como lo es el comercio regional, la cooperación técnica y humanitaria, la seguridad y estabilidad política democrática<sup>86</sup>.

El objeto de la política exterior es «...encausar y aprovechar el entorno internacional para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados en aras del bien general de la nación así como de la búsqueda del mantenimiento de las relaciones armoniosas con el exterior»<sup>87</sup>. Se puede citar el ejemplo del caso las relaciones entre diplomática entre Cuba y El Salvador y su restablecimiento.

El propósito de la política exterior debe ser poder representar frente a los demás sujetos de derecho internacional, un Estado fuerte, con principios bien definidos que indiquen la línea a seguir por el Estado y que satisfaga sus propias necesidades.

A pesar de esto, todas los conceptos de política exterior tienen puntos en común: «ésta no puede ser separada de la política interior de los Estados, es una política manejada por el grupo que se encuentra en el poder en ese momento y por tanto su propósito específico podría variar de un gobierno a otro, se trata de un conjunto de políticas que debe funcionar como un instrumento conciliador entre el interés nacional y los intereses globales y, debe establecer objetivos y estrategias concretas para la solución de un problema o para un fin determinado»<sup>88</sup>.

---

<sup>84</sup> Rafael Velázquez Flores: *Características Contemporáneas de la Política Exterior de México*. México, 2003.

<sup>85</sup> Juan Carlos Pereira: *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*. Editorial Ariel. España. 2008. p788.

<sup>86</sup> Luis Ángel Arango: *Guía temática de política*. s.l. 2005. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli71.htm>

<sup>87</sup> Edmundo Hernández-Vela. *Diccionario de Política Internacional*. Editorial Porrúa, México, 1999.

<sup>88</sup> Eva Luz Rojas Herrera: *Política Exterior. Relaciones internacionales*. s.l., s.f. p2.

Como ejemplo de lo anterior se puede citar el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Cuba y El Salvador, que mientras la administración del gobierno salvadoreño estuvo en manos de ARENA, ésta se negaban a establecerlas por motivos afines a su ideología. El ex presidente Antonio Saca dijo «*Mientras este servidor sea presidente, no habrá relaciones con Cuba, (y) mientras Cuba no tenga un gobierno democrático no se reanudarán las relaciones diplomáticas con la isla*»<sup>89</sup>, también el entonces vice canciller de El Salvador dijo «*no existen condiciones democráticas que de alguna u otra vinculen a nuestro país (con Cuba) para establecer una relación directa y bilateral... (Cuba) no es un país que comparte nuestros principios y valores, su gobierno no da muestras precisamente de tener valores de libertad, de expresión democrática, no da muestras de querer fortalecer sus instituciones democráticas...*»<sup>90</sup>

Pero se puede señalar que con el cambio de administración de gobierno, por la parte salvadoreña, de dio un giro a la política con respecto a la isla. En el discurso de toma de posesión del presidente Mauricio Funes, dijo «*En coherencia con esta visión, el gobierno que presido, dado su carácter progresista y pluralista, tendrá relaciones diplomáticas, comerciales y culturales con todos los países de América Latina. Esto significa que de inmediato se restablecerán los vínculos diplomáticos, comerciales y culturales con Cuba.*»<sup>91</sup> Restableciendo posteriormente las relaciones con Cuba en el mismo mes.

En conclusión, la política exterior es un conjunto de decisiones, políticas y acciones de un gobierno que crean una doctrina específica, coherente y permanente que proyectan en el extranjero, para la satisfacción de necesidad del Estado o de la élite más alta de éste y que reflejan la estabilidad y fortaleza del Estado, pero además esta política está determinada por factores básicos como son la historia, geografía y economía, como por factores internos y externos que se presentan en el momento en que esta política se tiene que formular. También, es pertinente mencionar que la política exterior refleja la solidez de un Estado integrado como nación, con un gobierno estable y con una soberanía depositada en los ciudadanos y expresada por sus representantes por medio del interés

---

<sup>89</sup> S. A.: *El Salvador descarta relaciones diplomáticas con Cuba*. 13-04-2007. Documento en línea: <http://www.cubanet.org/CNews/y07/apr07/13o2.htm>

<sup>90</sup> Agencia EFE: *El Salvador no establece relaciones con Cuba por falta de democracia*. 01-03-2007. Documento en línea: <http://www.diariolasamericas.com/news.php?nid=20145>

<sup>91</sup> Daniel Trujillo y Gloria Silvia Orellana: *Ovacionan al Presidente Mauricio Funes*. Diario CoLatino. San Salvador. 01-07-2009. Documento en línea: <http://www.diariocolatino.com/es/20090601/nacionales/67449/>

nacional. Entre los lineamientos generales de la política exterior salvadoreña se puede decir que «*La Política Exterior de El Salvador está construida a partir del interés nacional constituyéndose en el referente externo del Programa de Gobierno para los salvadoreños*»<sup>92</sup>.

El objetivo fundamental de la política exterior es el de «*coadyuvar al logro y potenciación de los intereses nacionales, teniendo como parámetro ciertos principios fundamentales y compromisos, que como nación, tenemos que asumir*»<sup>93</sup>.

Parte de su propósito se ve reflejado en su misión, al ejercer las relaciones diplomáticas abiertas al mundo, ser promotores del desarrollo y la cooperación; así como relaciones consulares que promuevan la protección de los derechos de salvadoreños en el exterior, al estudiar, analizar, recomendar y promover políticas de carácter bilateral, multilateral y de integración ante países, grupos de países y organismos internacionales, según las prioridades del interés nacional; con el propósito de contribuir al posicionamiento del país en el contexto internacional.

### **3.2.1. Política exterior de El Salvador para la región centroamericana**

Como ya antes se ha mencionado, la política exterior de cada Estado (en este caso El Salvador), se manifiesta de tal manera que cada decisión tomada por los representantes de turno, está dirigida a abordar todos aquellos intereses en los cuales el Estado interactúa con el entorno internacional. De tal manera, que cada gobierno en turno desarrollará según su visión y necesidades de momento «*su política exterior*», en áreas comunes o tan diversas como en el orden de: integración, economía, salud, educación, derechos humanos, migración, seguridad, medio ambiente, combate contra el narcotráfico, seguridad alimentaria y cooperación en general, entre otros.

En el caso del actual Gobierno de El Salvador (administración FUNES 2009 - 2014), se ha puesto en duda repetidas veces la buena administración de la política exterior ya antes llevada por la oposición (ARENA) donde se plantea, que las afinidades ideológicas

---

<sup>92</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores: *Hacia una nueva alianza internacional. Política Exterior de El Salvador 1999-2004*. San Salvador. 1999. 2da Edición. p6.

<sup>93</sup> *Ídem*.

podrían hacer retroceder lo conseguido durante las cuatro administraciones anteriores de derecha. Sin embargo, El Canciller Hugo Martínez en un conversatorio en el que se desarrolló «*La Nueva Política Exterior de El Salvador*»<sup>94</sup>, aseguró que la política exterior salvadoreña tiene «*una visión integral y transparente, sin ataduras ideológicas, no alineada, reconciliada con nuestra realidad y posibilidades, pero al mismo tiempo con una visión de futuro*». En este sentido se explica la fuerza del mercado en los intereses de nación y a su vez como este está estrechamente relacionado con la apertura de nuevas relaciones diplomáticas. Ver el ejemplo Cuba.

Asimismo, agregó que el proceso de globalización, las amenazas transnacionales y las coyunturas económicas mundiales, condicionan una nueva etapa que impulsa una integración centroamericana con acciones concretas y fomenta las relaciones con bloques estratégicos como Europa. Además la administración Funes no descarta la posibilidad de poder negociar y tener relaciones con mercados nunca antes frecuentados como: El mundo árabe y África. Sin embargo, para hacer esto posible se necesita de una fuerte presencia y fortaleza económica que represente el mercado salvadoreño como parte de un bloque, es así como la posibilidad de hacer realidad la integración Centroamericana se vuelve cada vez más atractivo para las naciones de la región (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua).

El Ministro de Relaciones Exteriores Hugo Martínez, decidió desde el inicio de su gestión, dar un giro importante en el abordaje del tema fronterizo y de territorialidad, sobre todo en lo que se refiere a la transparencia con que este asunto tan importante para el país debe ser tratado.

Tal y como se ha manifestado, la titularidad está profundamente comprometida con el ideal de la unidad centroamericana, sin embargo mientras no sea alcanzada, el nuevo gobierno también está comprometido en garantizar la soberanía e integridad territorial del país<sup>95</sup>, por ende el compromiso que tiene la nueva administración de gobierno (Funes

---

<sup>94</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores: *El Salvador posee una política exterior "Sin ataduras ideológicas"*. Documento en línea. [http://www.comunidades.gob.sv/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1017:el-salvador-posee-una-pol%C3%ADtica-exterior-%E2%80%9Csin-ataduras-ideol%C3%B3gicas%E2%80%9D&Itemid=77](http://www.comunidades.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=1017:el-salvador-posee-una-pol%C3%ADtica-exterior-%E2%80%9Csin-ataduras-ideol%C3%B3gicas%E2%80%9D&Itemid=77) fecha de acceso: 15-10-2010.

<sup>95</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador: *Memoria de Labores 2009-2010*. San Salvador. 2010. p53.

2009-2014) de solucionar el conflicto insular con Honduras, se ve respaldada por el actuar del mismo.

Según el canciller Hugo Martínez además del tema migratorio y la protección de los derechos humanos de los migrantes salvadoreños, es uno de los principales rasgo de la nueva política exterior, esto incluye a los compatriotas que quedaron del lado hondureño por la Resolución de la Corte Internacional de Justicia de 1992 «...uno de los principales aspectos a resaltar en cuanto a esta área estratégica es el profundo compromiso con las poblaciones afectadas por el fallo de la Corte Internacional de Justicia de 1992. Dicho compromiso requiere impulsar el pleno cumplimiento de la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por esa Sentencia... (con un) enfoque interinstitucional para el cumplimiento integral de las obligaciones del Estado salvadoreño con sus nacionales que luego del fallo han permanecido residiendo en territorio hondureño.»<sup>96</sup>.

En concreto, la política exterior centroamericana (como bloque) nunca había tenido tanto auge ni protagonismo sino es por las recomendaciones (imposición) de la Unión Europea en cuanto a presentar o negociar como un solo bloque económico regional, y no como un grupo heterogéneo de países con diversos intereses, y como parte del pragmatismo político centroamericano (2009-2010) es de gran interés regional ceder en cuanto a la unificación de políticas económicas regionales en pro de la apertura hacia el mercado europeo, sin embargo esta medida no es de un plan a largo plazo, sino más bien de una política de interés económico que está enmarcada por la necesidad más inmediata. Por todo lo anterior, se puede decir, que Centroamérica no plantea una política de integración que se incluya lo social, lo político, lo cultural, los derechos humanos, la democracia, entre otros, simplemente responde a las exigencias de sectores que ejercen mayor presión en lo económico y político. Sin embargo, actualmente la realidad centroamericana se está siendo afectada por la delincuencia organizada transnacional, en particular al narcotráfico, las pandillas, la trata de personas y finalmente los desastres naturales,

---

<sup>96</sup> Ídem, p54.

Se entenderá por enfoque interinstitucional: «(Una nueva) forma de trabajo... integrada por el Ministerio de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, (procurando) una estrecha relación con las municipalidades, gobernaciones departamentales y representantes de las entidades del Estado que tienen competencia en la problemática que afecta a esta población.» p55.

cuestiones que de una u otra manera afectan la estabilidad de la región, ya sea en cuanto a la estabilidad económica interna o la inversión extranjera.

Por ende, solucionar y armonizar políticas en pro de la solución de estos aspectos es clave para relanzar una nueva integración centroamericana, en los que los ejes principales aborden los temas de derechos humanos, democracia y otros.

Entre la lista de alguno de los convenios están:

1. Convenio constitutivo del centro de coordinación para la prevención de los desastres naturales en América Central (CEPREDENAC): cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y el impacto de los desastres, como parte integral del proceso de transformación y desarrollo sostenible de la región, a través de la promoción, apoyo y desarrollo de políticas y medidas de prevención, mitigación, preparación y gestión de emergencias. Firmado por Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, en 2003.

2. Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, la cual es el Órgano Judicial principal y permanente del SICA cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados, además de poseer competencia y jurisdicción propias, con potestad para juzgar a petición de parte y resolver con autoridad de cosa juzgada, y su doctrina tiene efectos vinculantes para todos los Estados, órganos y organizaciones que formen parte o participen en el SICA y para sujetos de derecho privado. Firmado por Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, en 1992.

3. Convenio entre Centroamérica y República Dominicana para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Cuyo fin es que cada parte adopte medidas para tipificar como delitos penales en su derecho interno, las conductas de convertir o transferir recursos o bienes, con conocimiento de que proceden, directa o indirectamente, del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya, contribuir a ocultar o encubrir la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino,

el movimiento o la propiedad verdadera de recursos, bienes o derechos relativos a ellos, previo conocimiento de que proceden directa o indirectamente del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos. Firmado por Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, en 1997.

4. Convenio Centroamericano del Agua, por medio del presente Convenio se manifiesta la trascendencia que tiene una gestión eficiente y equitativa del agua, así como la protección adecuada de este recurso esencial para la vida, los ecosistemas y el desarrollo socioeconómico de nuestras sociedades; que es necesario responder al derecho humano de la presente y futuras generaciones de tener acceso al agua en calidad y cantidad suficientes, para poder satisfacer las necesidades básicas de salud y fomentar el desarrollo sostenible de nuestros países. Con el objetivo de establecer lineamientos generales, principios orientadores y mecanismos regionales de cooperación para la protección, utilización óptima y racional del agua. Además de, valorar, conservar y utilizar el agua en forma más eficiente y sostenible para el área. El 11 de agosto del 2006, Los Presidentes de los países de América Central: Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá se comprometieron a adoptar tal medida solamente como una iniciativa de buena fe.

### **3.2.1.1. Funciones de la política exterior salvadoreña**

1. Coordinar las actividades de política exterior.
2. Dar seguimiento a las actividades político-diplomáticas del entorno regional, hemisférico y mundial.
3. Proporcionar lineamientos de política exterior y mantener comunicación permanente con las representaciones diplomáticas de El Salvador en el exterior.
4. Dar impulso político para la suscripción de acuerdos con otros países.
5. Participar activamente en Foros y procesos internacionales de consulta, y negociar acuerdos (posición de país e intereses nacionales).
6. Coordinar a nivel nacional la participación de El Salvador en reuniones Cumbres, tales como Grupo de Río, Cumbre de las Américas y Cumbre Iberoamericana.

7. Postular y promover candidaturas salvadoreñas para optar a cargos o membresías en organismos internacionales<sup>97</sup>.

### 3.2.1.2. Objetivos de la política exterior salvadoreña

1. Promover una política de acercamiento con otros países afines (diversificación de relaciones diplomáticas);
2. Promover alianzas estratégicas con países o grupos de países afines;
3. Promover una imagen actualizada y positiva del país;
4. Profundizar las relaciones con los Estados con quienes El Salvador mantiene relaciones diplomáticas;
5. Promover, compartir y ofrecer a la Comunidad Internacional las experiencias positivas derivadas de reformas y proyectos nacionales exitosos (reforma educativa, proceso de paz)<sup>98</sup>.

En El Salvador en el 2009, producto de consulta popular se asume una administración distinta a la tradicional, en la que se dan nuevas condiciones, y se nombra un nuevo canciller, el cual es Hugo Martínez, que en una de sus primeras informaciones vertidas a nivel público, desarrolló una ponencia el 26 de junio de 2009, donde explicó y resaltó las iniciativas, generalidades y perspectivas que se esperan de la nueva política exterior de El Salvador, en la que resalta que *«la política exterior de El Salvador será producto de un proceso de planificación estratégica que ha comenzado en el momento de cambio de gobierno. La crisis económica del 2008 nos ofreció la oportunidad para cambiar la manera de hacer políticas públicas y particularmente de hacer política exterior»*<sup>99</sup>.

En lo relativo a la región *«la apuesta sigue estando ubicada en favorecer y trabajar en todas aquellas iniciativas por la integración centroamericana»*<sup>100</sup> que de alguna u otra manera beneficien tanto en lo económico como en la proyección social que tanto se ha degradado en la región.

---

<sup>97</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores: *Política Externa*. Documento en línea: <http://www.embajadaelsalvador.com.ar/ID2.htm>. Fecha de acceso: 8-10-2010.

<sup>98</sup> Ídem.

<sup>99</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores: *Canciller Hugo Martínez desarrolla ponencia "Nueva Política Exterior de El Salvador"* 26-6-2009. Documento en línea: <http://www.elsalvador.org/Embajadas/eeuu/Prensa2.nsf/e498be3b0f6599a1852569910014d0d8/1451f6e710eaaef852575e100735d59?OpenDocument> Con fecha de acceso: 22-10-2010.

<sup>100</sup> Ídem.

En palabras del nuevo canciller se hará a través de un «...importante el acercamiento con América y con el mundo para compartir la visión de paz que El Salvador espera promover. Por tanto, la propuesta es una gran alianza mundial para lograr la paz social y política de nuestros países y nuestros pueblos hermanos»<sup>101</sup>, y esto abre paso para que se consideren enfoques, que traten las políticas de manera distinta.

En la propuesta del Canciller Hugo Martínez, se expresa la apuesta de proyección internacional a través de la cultura y el turismo. También, el tema migratorio es un hecho decisivo para la política exterior salvadoreña, miles de compatriotas viven sin un estatuto legal que reivindique su dignidad en países como: Estados Unidos, Canadá, España, Australia y Suecia, sin dejar de lado la población salvadoreña que quedó del lado hondureño a raíz del fallo de 1992.

Ante este enfoque, se señala el respaldo de la viabilidad de la propuesta a una política de restauración de la soberanía, que está plasmado en diseño que se pretende recomendar en este acápite.

### **3.3. Política de El Salvador hacia Honduras sobre la isla Conejo**

En lo que concierne a la política llevada a cabo por el gobierno salvadoreño hacia el hondureño, se puede decir que es una política que pretende restaurar y mantener el respeto de la soberanía, la cual inició en 1986<sup>102</sup>. «La toma de facto de la isla Conejo por parte del Gobierno y Fuerzas Armadas de Honduras, promovió que el Gobierno de El Salvador iniciara desde el año de 1986, una fuerte oposición contra el accionar de dicho Gobierno para romper, de acuerdo a ese Estado, la supuesta aquiescencia salvadoreña ante dicho problema y garantizar la recuperación de la isla en mención.

»La actitud de El Salvador se tradujo en una protesta formal y continua a través de notas y correspondencia diplomática mediante las cuales se exige la desocupación de la isla»

---

<sup>101</sup> <http://www.elsalvador.org/Embajadas/eeuu/Prensa2.nsf/e498be3b0f6599a1852569910014d0d8/1451f6e710eaaef852575e100735d59?OpenDocument>

<sup>102</sup> Gómez Cruz: Óp. Cit. p97.

También hay que hacer mención que el gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores le notificó a Honduras que «...*El Salvador había manifestado (...) que ejerce soberanía sobre todas las islas del Golfo de Fonseca, con excepción de la isla Zacate Grande, que un Juez de Tierras de la Real Audiencia de Guatemala entregó a Honduras en el año 1766*». <sup>103</sup>.

Para 1989, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, Dr. José Manuel Pacas Castro envió al canciller hondureño una nota de protesta por la ocupación de la isla Conejo, la cual mencionó que «...*es parte del territorio insular salvadoreño y, en la que (... se) ejerce plena y total soberanía*». <sup>104</sup>.

Para el año 2000, la entonces canciller salvadoreña, María Eugenia Brizuela de Ávila, envió al canciller hondureño la una nota de protesta referente «...*a la ocupación de facto que la República de Honduras mantiene sobre la isla Conejo en el Golfo de Fonseca... (que es) objeto de protesta formal...*» por parte del Gobierno salvadoreño y, que con dicha Nota, se retiraba del cargo pero abre el proceso de reclamo formal para que otras administraciones le brinden el seguimiento correspondiente. <sup>105</sup>.

En el año 2006 hubo diferentes actos de reclamación por parte del Estado salvadoreño hacia el hondureño, esto se dio a raíz que en este año, la Fuerza Armada de El Salvador publicó un informe titulado «*Libro Blanco de la Defensa Nacional de la República de El Salvador*», en el que se estipula que el territorio «*sobre el cual El Salvador ejerce jurisdicción y soberanía es irreductible, comprendiendo, además de la parte continental, el territorio insular que lo integran en el Golfo de Fonseca las islas: Conejo, Meanguera,*

---

<sup>103</sup> Ídem, p102.

<sup>104</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores: Nota de protesta N° 5254, dirigida a Cancillería de la República de Honduras. 11 de septiembre de 1989. 11-09-1989.

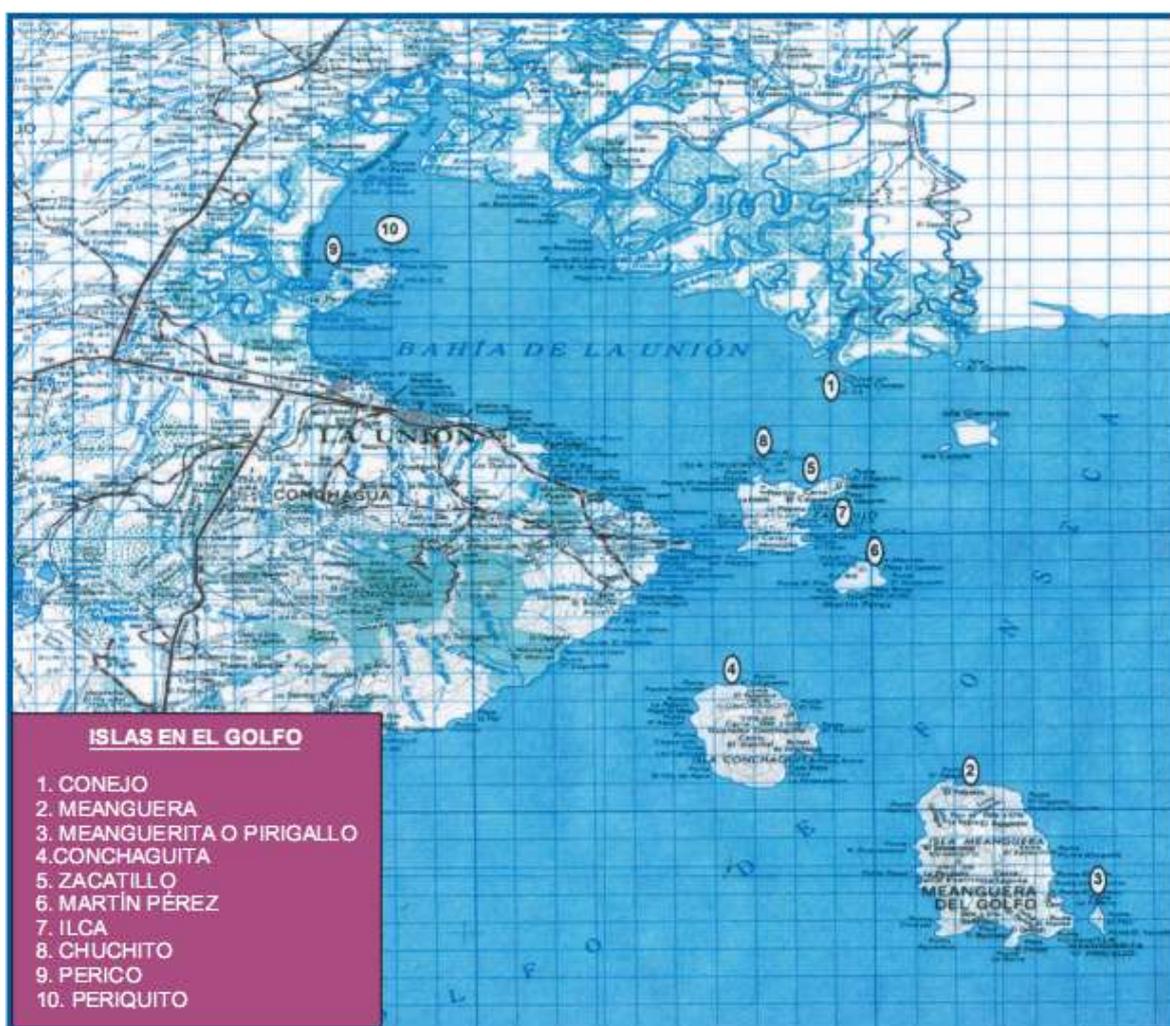
Cabe aclarar aquí que al hacer esto (la ocupación de facto de la isla Conejo) Honduras violó el artículo 37 del Tratado General de Paz, el cual expresa «*Mientras no se proceda a la delimitación total de la frontera de conformidad con lo establecido en el presente Tratado, los dos Estados se comprometen a no perturbar o alterar mediante ningún hecho, acto o situación nueva, el estado de cosas existentes en las zonas en controversia antes del catorce de Julio de mil novecientos sesenta y nueve y se obligan a restablecerlo, en la medida en que se hubiera modificado...*»

<sup>105</sup> Es de señalar que la nota además incluía «*lo que para El Salvador constituyó elementos agravantes del hecho, y es que el Gobierno de Honduras incluyó "...a la isla Conejo en mapas, instrumentos jurídicos y de promoción turística con señalamientos de la mencionada isla como pertenecientes a ese país" Por otra parte, incluyó un fuerte "...reclamo de inmediata desocupación de ese territorio salvadoreño, con base en el Derecho Internacional y, además en consideración al respeto recíproco y a las buenas relaciones existentes entre ambos Estados.*» Ídem. p112-113

*Meanguerita o Pirigallo, Conchaguita, Zacatillo, Martín Pérez, Ilca, Chuchito, Perico y Periquito».*<sup>106</sup>.

Es de destacar que al hacer mención de las islas que le pertenecen a El Salvador se inicie el recuento con la isla Conejo.

En la siguiente página puede apreciarse un mapa donde se señalan las islas que le pertenecen a El Salvador de la siguiente manera:



**Fuente:** Fuerza Armada de El Salvador (FAES): *Libro Blanco de la Defensa Nacional de la República de El Salvador*. San Salvador. 2006. p7.

<sup>106</sup> Fuerza Armada de El Salvador (FAES): *Libro Blanco de la Defensa Nacional de la República de El Salvador*. San Salvador. 2006. pp6-7. Libro presentado en la II Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, celebrado en Nicaragua del 7 al 9 de octubre de 1996.

Como se puede apreciar, también se inicia el recuento de las islas con Conejo.

Como era de esperarse Honduras protestó de manera enérgica ante la pretensión que Conejo es suya.

Por lo que ante la protesta del gobierno hondureño, el salvadoreño convocó a una rueda de prensa, en la que se llamó a medios nacionales como internacionales, y en dicho evento el comisionado presidencial para temas del Golfo de Fonseca, Mauricio Gutiérrez, señaló *«Honduras ha reconocido históricamente ese país territorio como salvadoreño»*, además de instar a las autoridades hondureñas de resolver *«cualquier diferencia sobre el tema por la vía diplomática»*.

Entre otras cosas señaló que *«El Salvador respetuoso de los medios que establece el Derecho Internacional (y), considera que la vía diplomática es el canal apropiado para dialogar, dirimir y solucionar cualquier diferencia entre los Estados, especialmente en temas limítrofes»*.<sup>107</sup>.

Por su parte, el entonces Presidente del poder legislativo de Honduras, Roberto Micheletti, enfatizó que *«debemos estar a la defensiva ante cualquier país del mundo que trate de usurpar nuestro territorio, que defenderemos... y estamos preocupados por la intención de El Salvador. Por ello, fortaleceremos las fuerzas armadas porque si queremos la paz debemos estar listos para la guerra»*<sup>108</sup>, además el 18 de octubre del 2006 una moción promovida por los diputados hondureños, pidieron al presidente de Honduras, el *«mantener en una posición de estancamiento indefinido a los proyectos binacionales de desarrollo en lo referente al “Canal Seco” y “suspender las discusiones binacionales encaminadas a la construcción de la represa El Tigre”, raíz de las pretensiones de ese país sobre la isla Conejo, en el Golfo de Fonseca»*<sup>109</sup>.

---

<sup>107</sup> Agencia AFP: *El Salvador defiende soberanía de isla Conejo*. Documento en línea: <http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2006/octubre/17/noticias/ultimahora/150700.shtml> (Fecha de acceso: 19 de octubre de 2010).

<sup>108</sup> Agencia AP: *Escala el conflicto entre El Salvador y Honduras. Presidente del congreso hondureño anuncia que reforzarán el Ejército*. 17 octubre de 2006. Documento en línea: <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/5131> (Fecha de acceso: 19 de octubre de 2010).

<sup>109</sup> La Prensa: *Polémica por la isla Conejo sube de tono*. Nicaragua. 19.10.2006. Documento en línea: <http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2006/octubre/19/noticias/internacionales/150903.shtml> Fecha de acceso (19 de octubre de 2010).

Ante las diferentes reclamaciones de soberanía de la isla Conejo por parte de autoridades salvadoreñas, funcionarios diplomáticos y militares hondureñas han manifestado que *«no es conveniente dejar sin resguardo militar la isla Conejo, ubicada en el Golfo de Fonseca, cuya posesión ahora reclama el gobierno salvadoreño... Dejar isla Conejo sin resguardo militar no sería conveniente, coincidieron tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores como las Fuerzas Armadas»*.<sup>110</sup>.

Pero las reclamaciones de soberanía salvadoreña de la isla Conejo han llegado a las esferas más altas de los funcionarios salvadoreños, es así que el entonces presidente de El Salvador, Elías Antonio Saca, afirmó categóricamente que *«la Isla Conejo es de El Salvador»*<sup>111</sup>, a lo que su homólogo, Manuel Zelaya, al día siguiente respondió *«La posesión y soberanía sobre la isla Conejo no tiene ninguna duda, es cosa juzgada»*.<sup>112</sup>.

Pero la política de reclamación de la propiedad salvadoreña en torno a la isla Conejo, no sólo es por parte del Órgano Ejecutivo, en esta temática el Órgano Legislativo emitió un decreto<sup>113</sup> en el cual se estipula que la isla Conejo *«es fehacientemente de propiedad salvadoreña»*, además de recomendar al entonces presidente, Elías Antonio Saca a *«solucionar diplomáticamente una controversia con Honduras por ese territorio»*, además de *«exhortar al Presidente de la República Elías Antonio Saca a continuar en la postura de prudencia con la que hasta el momento ha sabido llevar el caso»*, entre otras cosas también *«invita a no hacer uso de medios que no sean diplomáticos para dirimir el conflicto»*.

---

<sup>110</sup> Periódico El Heraldo: *Garantizan seguridad en isla Conejo*. Honduras. 24.08.08. p16

<sup>111</sup> Agencia ACAN-EFE: *Saca afirma que isla Conejo pertenece a El Salvador y los hondureños están furiosos*. 13 de octubre de 2006. Documento en línea: <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/4970> Fecha de acceso (20 de octubre de 2010).

<sup>112</sup> El presidente de Honduras, Manuel Zelaya, dijo *«el uso, posesión y soberanía de la isla Conejo es una cosa juzgada y le pertenece a la República de Honduras»*. Lo dijo en una rueda de prensa en Tegucigalpa, tras regresar de una visita oficial a Taiwán. Agencia EFE: *Zelaya dice posesión isla Conejo es cosa juzgada y es de Honduras*. Documento en línea: <http://www.elsalvador.com/noticias/2006/10/15/nacional/suceso3.asp> Fecha de acceso (20 de octubre de 2010).

<sup>113</sup> Decreto Legislativo No. 195, con fecha del jueves 19 de octubre del 2006.

Aunque bien, la política de reclamación hacia la República de Honduras ha sido constante durante las anteriores administraciones\*, ocurre lo contrario con la administración del Presidente Mauricio Funes, la que no hace referencia alguna a la problemática de la isla Conejo. Se pueden citar las tristemente, pero ciertas palabras del ex diputado de la Asamblea Legislativa y actual Ministro de economía de El Salvador, Héctor Dada Hirezi, el cual dijo «...*Siempre hemos dicho que la isla es nuestra, lamentablemente sólo en forma esporádica el gobierno salvadoreño trata el tema de la propiedad de la isla, y creemos que se necesita una diplomacia más constante, más enérgica para resolver el problema*». <sup>114</sup>

### **3.4. Diseño de propuesta de opción más viable del mecanismo de solución pacífica a conflictos internacionales del caso de la isla Conejo**

#### **3.4.1. Estrategia de política combinada**

##### **3.4.1.1. Negociación en organismos internacionales**

La negociación como instrumento de acercamiento de las partes, para la eficaz participación de un organismo internacional en la táctica salvadoreña.

---

\* En la administración del Presidente Elías Antonio Saca, se dio un gran intercambio de notas diplomáticas, que como ya se dijo anteriormente fue producto del *Libro Blanco de la Defensa Nacional*, esto no ha seguido, y en la actual administración del Presidente Mauricio Funes no se ha dicho nada al respecto, sólo se hace alusión al «...*profundo compromiso con las poblaciones afectadas por el fallo de la Corte Internacional de Justicia de 1992. Dicho compromiso requiere impulsar el pleno cumplimiento de la Convención sobre Nacionalidad y Derechos Adquiridos en las Zonas Delimitadas por esa Sentencia... (con un) enfoque interinstitucional para el cumplimiento integral de las obligaciones del Estado salvadoreño con sus nacionales que luego del fallo han permanecido residiendo en territorio hondureño. (Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador: Memoria de Labores 2009-2010. San Salvador. 2010. p54)*»

<sup>114</sup> La Prensa: *Polémica por la isla Conejo sube de tono*. Nicaragua. 19.10.2006. Documento en línea: <http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2006/octubre/19/noticias/internacionales/150903.shtml> Fecha de acceso (19 de octubre de 2010).

### **3.4.1.2. La negociación diplomática como una vía de solución racional entre los países**

La comunidad internacional, en la búsqueda de instrumentos para evitar que las controversias se deterioren y conduzcan a situaciones de arreglo difícil, ha ido desarrollando un cuerpo de Instituciones jurídicas para resolver pacíficamente muchas de las disputas entre los Estados, ya que si se diera un desenlace bélico\*, este acarrearía para los Estados en disputa un desgaste y deterioro continuo, una condena internacional, que agravaría las condiciones precarias de su población.

El arreglo directo, de Estado a Estado, por las vías diplomáticas comunes, de los conflictos que surgen entre ellos, es la forma mejor utilizada para solucionar con las controversias como la antes mencionada de la Isla Conejo. A este medio se le conoce con el nombre de negociación. En muchos pactos de soluciones pacíficas se especifica que deben agotarse las negociaciones diplomáticas (diálogo), antes de recurrir al arreglo judicial o al arbitraje obligatorio o en todo caso a la intervención de terceros, todo como parte de un proceso de jerárquico común en el derecho internacional.

Así, cuando emerge un inconveniente entre dos o más Estados, es normal que estos traten de solucionarlo por medio de negociaciones diplomáticas directas, antes de recurrir a los otros medios de solución pacífica de los conflictos, como ya antes se menciona.

La obligación de negociar a fin de solucionar un conflicto se encuentra muy bien representado en el organismo por excelencia rector de la paz internacional, en su artículo 33 (I) de la Carta de las Naciones Unidas, que dispone que las partes, en cualquier controversia «cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional (deben) buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su

---

\* Es lo que conllevaría a lo que se conoce como suma cero, el cual es en términos generales ganar o perder, es decir, lo que uno gana el otro obligadamente lo pierde, ya que existe un valor total de lo que está en juego; en el pasado así se resolvían los conflictos, lo que acarrearía crisis a los que aplicaba este método.

elección»<sup>115</sup>. De manera menos importante, esta obligación va implícita en gran número de tratados bipartitos y multilaterales de solución pacífica de conflictos, que contienen la obligación de someter a conciliación, arbitraje o decisión judicial, los conflictos que las partes no hayan podido solucionar por el procedimiento diplomático normal.

La obligación de entrar en negociaciones, sin embargo, no implica la obligación de llegar a un acuerdo<sup>116</sup>.

La negociación, es por mucho, el procedimiento más importante y más recomendado por la comunidad internacional tanto, a nivel de Estados como de organismos. La gran mayoría de los conflictos se solucionan todos los días por medio de la negociación directa o bilateral. La negociación entra en juego en mayor o menor grado prácticamente en todos los otros procedimientos y en todas las áreas. Tiene fortalezas y debilidades. Cuando el conflicto es complejo y procede en especial de una pretensión por un claro desvío del derecho existente, la negociación es más apropiada que la adjudicación. Ayuda a producir el cambio necesario por consentimiento es decir de forma voluntaria, por acuerdo mutuo y de una manera más o menos aceptable para los interesados.

Sin embargo, en cualquier materia el éxito de la negociación depende de una gran cantidad de factores, tales como: la aceptabilidad de las reclamaciones de cualquiera de las partes para con la otra, la moderación, el tacto y el espíritu de mutuo acuerdo con que lleven a cabo las negociaciones y el estado de la opinión pública en los países interesados, con respecto a las concesiones demandadas.

La proliferación de las relaciones internacionales, que se ha observado en los últimos años, provoca un aumento de los conflictos de ahí que las negociaciones diplomáticas sean el recurso seguido cada día con más frecuencia para tratar acerca de ellos. La vía diplomática, sigue siendo el mejor medio de resolución de conflictos, ya que por medio de negociaciones directas entre las partes es posible acercarse y alcanzar más rápidamente un entendimiento duradero y más importante aun sin incorporar o afectar las sociedades en general por «x» conflicto es decir, no involucrándolos.

---

<sup>115</sup> Gustavo Adolfo Vargas: *La negociación diplomática*. El Nuevo Diario. Managua, Nicaragua. 4-02-2000. Documento en línea: <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2000/febrero/04-febrero-2000/opinion/opinion6.html> Con fecha de acceso: 08-09-2010.

<sup>116</sup> *Railway Traffic Between Lithuania and Poland*. 1931. PCIJ. Serie A/B N°42, p.116

Las negociaciones diplomáticas, obviamente, se pueden llevar a cabo también, en el seno de las conferencias internacionales (ONU), llamada también diplomacia multilateral; especialmente cuando una cuestión afecta a varios países, es frecuente convocar una conferencia de Estados con el fin de resolver el conflicto. Por eso, uno de los papeles más importantes desempeñados por las organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, es el de facilitar el contacto directo (intermediario neutral) y casi permanente entre representantes de los diversos países.

Como ya antes se ha mencionado el conflicto insular entre El Salvador y Honduras respecto a la Isla Conejo, debe comenzar a solucionarse por medio de la vía pacífica, esto como parte del compromiso adquirido por ambos Estados en cuanto a respetar el derecho internacional contemporáneo y mantener la paz y seguridad. De tal modo que al pretender aplicar la opción de la negociación diplomática<sup>117</sup> como un recurso primario por parte de El Salvador, tiene que tomar en cuenta una serie de necesidades o requisitos si quiere que en alguna medida tener ventaja sobre su la otra parte, tales como:

El liderazgo político regional reconocido al actual gobierno de El Salvador (2010), clave para tener algún tipo de apoyo por parte de voluntades internacionales, dado que el actual presidente salvadoreño tiene un carácter mediático.

La debilidad político democrática del gobierno de Honduras ante la comunidad internacional después de los hechos ocurridos en junio 2009, estos sucesos que le acarrearón condenas a nivel internacional, tanto a nivel de Estados como en organismos internacionales.

La necesidad económica hondureña en cuanto a superar la suspensión económica de organismos financieros, que fue un obstáculo que en un primer momento al Estado hondureño le costó alrededor del 450 millones de dólares<sup>118</sup> que dado que en un primer

---

<sup>117</sup> Es de destacar que el entonces presidente salvadoreño, Elías Antonio Saca como el hondureño, Manuel Zelaya declararon «...su intención de resolver el problema de la isla Conejo por la vía diplomática». *Listo decreto sobre isla Conejo en El Salvador*: <http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2006/octubre/20/noticias/ultimahora/151202.shtml>.

<sup>118</sup> Explored: *Suspensión de créditos costará a Honduras hasta \$ 450 millones*. 3-06-2009. Documento en línea: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/suspension-de-creditos-costara-a-honduras-hasta-450-millones-356423.html> (Fecha de acceso: 18-01-2011)

momento, con la condena intencional, vino posteriormente la suspensión de los organismos internacionales.

La necesidad de Honduras de ser reconocido políticamente a nivel internacional, esto le traería a Honduras el beneficio de ser parte de la comunidad internacional, de gozar de todos los beneficios que ello implica, para tener acceso a recursos internacionales, como préstamos o la cooperación internacional.

La necesidad de Honduras de estabilizar su imagen y credibilidad a nivel internacional, dado que es parte de tratados internacionales, como lo es la Carta Democrática Interamericana, el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, entre otros, que prohíben el derrocamiento de gobiernos legítimamente electos por medio de Golpes de Estado.

Propiciar un entendimiento colectivo en el área del Golfo de Fonseca entre El Salvador y Honduras en cuanto a respetar el área como una zona de paz<sup>119</sup>, esto con una visión integral de desarrollar el área, en el cual se tiene que dar un énfasis a las zonas fronterizas en los aspectos económicos, sociales y de seguridad, vitales para una armonía y proyección de la zona del golfo.

Estabilizar la imagen hondureña de poseer una política «*expansionista*» al tener muchos problemas limítrofes con sus vecinos de la región\*, en este aspecto se le colaboraría en su imagen, dado que al lograr un entendimiento recíproco, en el cual Honduras reconozca la territorialidad de El Salvador, y este último le apoye en ciertas actividades políticas mediáticas se espera minimizar la imagen negativa de Honduras.

Incrementar la cooperación en ámbitos de la vida nacional de ambos Estados, tales como: seguridad, comercio, salud, educación y otros. El referente principal de este tipo de medidas es el *Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica*, documento que gira en torno al desarrollo integral y de la dignidad humana.

---

<sup>119</sup> *Declaran «zona de paz» al Golfo de Fonseca:*  
<http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2007/octubre/05/noticias/politica/219540.shtml>  
\* Honduras - Colombia, Honduras – El Salvador, Honduras – Nicaragua.

En consideración de lo expuesto anteriormente, para la aplicación de la negociación diplomática se considerará la creación de las condiciones necesarias para que la otra parte tenga la voluntad de hacerlo de igual forma.

### **3.5. Desarrollo de la propuesta combinada**

Como ya antes se ha mencionado la táctica de la utilización de la negociación directa o bilateral, será en cierto grado útil para los intereses salvadoreños, al generar y producir los acercamientos y diálogos necesarios para poder aplicar de esta manera los mecanismos que una organización internacional pueda brindar al litigio.

Está claro que se necesita como resultado de la negociación previa, la aceptación formal y el compromiso por la parte del Estado hondureño y salvadoreño. De tal manera que la mediación de un tercero (un organismo internacional) promoverá, la negociación diplomática a otro nivel, uno donde todas las normas del Derecho Internacional se respeten, donde ambas partes sean escuchadas de igual manera, donde exista un foro de investigación, opiniones, consultas, recomendaciones y críticas a la temática en discusión.

Ya entrando en la parte de la intervención de un tercer ente, que es un organismo internacional, habría que hacer la distinción entre organización internacional y organismo internacional.

Según Moisés Poblete Troncoso, una organización internacional es un *«conglomerado de Naciones que se crea por voluntad soberana de ellas para realizar aspiraciones comunes en pro del mantenimiento de relaciones amistosas, de la preservación de la paz y para la ejecución de actividades en favor del progreso y del bienestar de la Comunidad Internacional y de los miembros que la integran... (Las Organizaciones Internacionales) constituyen el reconocimiento de la interdependencia en la vida de relaciones de los pueblos, y son una expresión del concepto de solidaridad internacional que ha logrado imponerse como resultado del progreso espiritual del mundo actual»*<sup>120</sup>, mientras que un

---

<sup>120</sup> Moisés Poblete Troncoso: *La Comunidad internacional Contemporánea. Relaciones y Organismos Internacionales*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. Chile. 1958. p44.

organismo internacional «...son las instituciones creadas por la Organización Internacional en prosecución de sus fines y en ejecución de sus programas de contenido político, económico, social y cultural».<sup>121</sup>.

Como ejemplo de organismos internacionales se pueden citar los especializados de las Naciones Unidas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras.

### **3.6. Propuesta de lineamientos a seguir por parte de las autoridades representantes de El Salvador**

Dentro de las iniciativas necesarias para concretar el objetivo de: *evaluar las opciones políticas con que cuenta la jurisprudencia en el ámbito internacional a fin de diseñar una propuesta integrada que facilite la solución del conflicto*, está la primordial que es la de estudiar y crear las condiciones necesarias para que se produzca una aceptación de acercamiento entre El Salvador y Honduras para esclarecer los desacuerdos en torno a la isla Conejo, por lo que a continuación se plasmarán una serie de acciones recomendadas que como grupo de investigación se han identificado como indispensables para desarrollar un desenlace armonioso y satisfactorio desde un punto de vista político.

En lo que respecta al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador ya tiene definido un protocolo a seguir, en cuanto a generar y asegurar acercamientos o contactos con funcionario de otros gobiernos, es así que sólo se mencionarán aquellas actividades importantes para su realización.

Como propuesta solución pacífica de controversias internacionales, el grupo de investigación recomienda hacer uso de una estrategia combinada, en la que se incluya los aspectos que se desarrollan a continuación:

---

<sup>121</sup> Ídem.

1. Formulación de una política pública e integral en la zona del golfo de Fonseca, con énfasis en el Derecho Marítimo.
2. Diseño de una estrategia integral que incluya cinco ejes:
  - Una política de reclamación activa por parte del Estado salvadoreño,
  - Fortalecer la imagen que El Salvador proyecta a la comunidad internacional,
  - Fortalecer los lazos de amistad con países, grupo de países y organismos de la región,
  - Capacitación diplomática y acumulación de experiencia y,
  - Utilización de un organismo internacional.
3. Un acuerdo regional entre El Salvador, Honduras y Nicaragua que se ventile en un foro de un Organismo Internacional
4. Consulta y validación a la sociedad política y civil.

### **3.6.1. Formulación de una política pública e integral en la zona del golfo de Fonseca**

Dentro de esta propuesta de política integral, se ve la necesidad de focalizar esfuerzos, actividades y recursos en pro del desarrollo humano, teniendo en cuenta la participación tanto del gobierno central, local y las comunidades organizadas de El Salvador.

El propósito de tal iniciativa radica en la promoción de los niveles dignos de vida de la población del sector del golfo de Fonseca, es decir asegurando tanto la seguridad, salud, educación, trabajo y comercio que son claves para lograr un desarrollo pleno de las comunidades.

- **Política de Seguridad:** Estará enfocada en 2 áreas las cuales son: seguridad jurídica y seguridad pública.

La primera comprende la creación de toda una institucionalidad la que comprendería el desarrollo institucional en cuanto a instancias, locales, coordinación regional, procesos administrativos, infraestructura necesaria que esté articulada a las instancias centrales. Esta seguridad jurídica velaría por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados regionalmente.

La seguridad pública implicaría el control y combate a la delincuencia en muchos aspectos tales como: narcotráfico, trata de personas, delincuencia organizada, y violencia juvenil mediante programas juveniles de prevención, planes de combate al contrabando, seguridad ciudadana, transparencia en operativos policiales, mas asignación y capacitación de los agentes policiales, mejores recursos y equipos.

- **Salud Pública:** Como pilar fundamental de este proyecto integral es la salud ya que el bienestar físico y mental es primordial para el pleno desarrollo de las capacidades de las personas. Por lo que se hace necesaria una atención permanente tanto a nivel comunal como laboral de las personas residentes de la zona, por lo que se recomienda fortalecer proyectos como: más y mejores unidades de salud, programas de nutrición infantil, atención prenatal, campañas de vacunación, entre otros. Todo esto con el propósito de mantener en optimas condiciones la salud de las habitantes, para que posteriormente estos puedan realizar sus actividades de una mejor manera.
- **Educación:** La educación como una segunda base del desarrollo pleno de las personas con miras a generar las capacidades con las cuales propiciarán sus propias oportunidades laborales. Para ello, es importante la ampliación de la cobertura educativa de la zona garantizando la matrícula plena por lo menos hasta noveno grado, además de la creación de un instituto técnico que pueda capacitar la demanda laboral que se pretende crear en la zona en aspectos de administración, explotación marina, agricultura, turismo y áreas de mantenimiento técnicos.
- **Trabajo:** Como aspecto importante del plan integral, es necesario generar oportunidades a los habitantes de la zona del golfo de Fonseca, mediante el impulso y fomento a áreas que generan empleo, teniendo en cuenta capacitaciones paralelas al empleo que se desarrollan.

Para asegurar tal condición, es necesaria la supervisión del gobierno central por medio de una coordinación entre éste, los gobiernos locales e instituciones encargadas de velar por los puestos de trabajo.

Para la creación de fuentes de trabajo, es necesario invertir en programas de capacitación, programas turísticos entre otros.

- **Comercio:** El comercio que se generará y fortalecerá la zona mediante los anteriores aspectos, será necesario que esté regulado, ya que en esta zona se pretende crear un polo de desarrollo que proporcione las condiciones necesarias que se posibilite el intercambio de las mercancías y servicios generados a nivel centroamericano.

Lo anterior se debe lograr mediante el estrechamiento de las políticas locales y nacionales, que se convertirán en política exterior, de cara al acuerdo que se logrará entre los países ribereños del golfo de Fonseca.

Es de mencionar que el comercio no se generará ni potenciará de forma óptima sin el desarrollo previo de cierta infraestructura y condiciones mínimas indispensables, tales como introducción de energía eléctrica donde no haya, agua potable, carreteras para transporte pesado óptimas para el comercio, puentes donde sean necesarios, seguridad en las carreteras y otros necesarios para fomentar las condiciones necesarias para un comercio regional.\*.

- **Estudios exploratorios sobre la institucionalidad jurídica, diplomática de posibles países con liderazgo.**

En general se considerara una selección de países con liderazgo cuya política exterior potencie la vía por la que se ha optado (pacífica), y el uso de mecanismos políticos y el arreglo de controversias.

Los países que han solucionado sus conflictos y han derivado en una jurisprudencia y un método jurídico flexible y aplicable a la situación que se necesita tipificar en estos momentos en las relaciones entre El Salvador y Honduras.

---

\* Se hace la recomendación de hacer una actualización del *Diagnostico del estado de los recursos naturales, socioeconómicos e institucionales de la zona costera del golfo de Fonseca. Diagnóstico de El Salvador*, del Proyecto Regional Conservación de los Ecosistemas Costeros Golfo de Fonseca (PROGOLFO) del Ministerio del Medio Ambiente.

Los objetivos que se pretenden conseguir en esta acción es; persuadir a los Estados de la región, donde se soliciten los buenos oficios (en Organismos Internacionales) para que la problemática pueda ser agendada en las reuniones diplomáticas de Estado.

Como en la anterior actividad se estipuló las reuniones, es en ésta que se hacen las visitas de agentes diplomáticos, ministros o el mismo canciller, en las cuales se tratan temas de alto nivel político.

En este tipo de reuniones es donde se llegan a acuerdos comunes, se discuten problemas y se trazan los lineamientos de futuras negociaciones. Comúnmente después de las visitas oficiales se espera que en los organismos internacionales se proponga o postule el compromiso de un mediador.

- **Girar notas diplomáticas:**

En los que exprese que, ante la postura de ambos países sobre la pertenencia de la isla Conejo, se manifieste la necesidad de entablar de la manera más formal y cordial la importancia abordar y solventarla en futuras reuniones o agendas en común, es así que mediante esta actividad se acuerda programar futuras fechas, lugares y reuniones.

- **Comunicados formales e informales:**

Las notas formales, que se harán a través de notas oficiales, documentos, publicaciones, noticias e informes que emanarán de Cancillería o la misma Presidencia de la República, para que de una forma gubernamental se exprese la necesidad de informar a la otra parte una postura y puntos de vista respecto a la temática de la isla Conejo.

En el caso de los informales, estos son a través de acercamientos o en cada oportunidad que el Estado salvadoreño tenga a disponibilidad de hacerlo, a través de sus funcionarios en diferentes cumbres, reuniones, encuentros y otros. De tal manera que aun cuando no esté programado en la agenda de cualquier reunión,

se manifieste e informe de manera oportuna la propuesta salvadoreña de solventar el conflicto de manera pacífica.

**3.6.2. Solución a la problemática insular de manera efectiva con resultados que satisfagan los intereses salvadoreños, con un diseño de estrategia integral que incluya o desarrolle los siguientes cinco ejes**

- **Una política de reclamación activa por parte del Estado salvadoreño**

Donde se pretende aprovechar cada oportunidad en la palestra internacional, que se da en cada foro, en cada cumbre, en cada reunión para manifestar la intención salvadoreña de solucionar el diferendo insular por la vía pacífica con Honduras, de cara a la comunidad internacional.

Con el objetivo de ejercer presión mediática y de esta manera generar un clima de favorable y propicio para aplicar una iniciativa de la forma planteada en el presente trabajo.

Es importante destacar que, en las administraciones anteriores, la Cancillería salvadoreña realizó de forma consecutiva, insistente y pública tales medidas de reclamación, mientras la administración Funes, a la fecha no ha seguido tal iniciativa (enero de 2011), por lo que se recomienda de la forma más urgente y diligente, demostrar que la actual administración del presidente Funes se encuentra interesada en la defensa e integridad territorial, es por lo anterior que la insistencia por la parte salvadoreña no se debe dilatar.

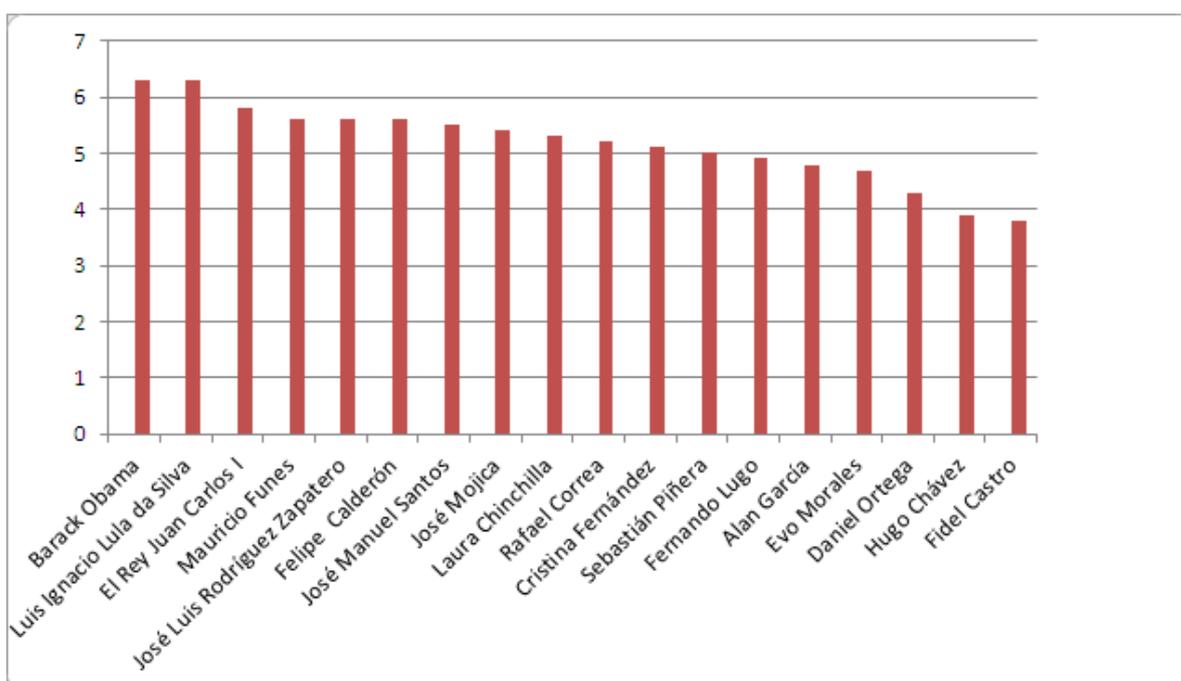
- **Fortalecer la imagen que El Salvador proyecta a la comunidad internacional:**

En este punto se pretende seguir con la dinámica que el presidente salvadoreño Mauricio Funes ha desarrollado y que ha sido reconocida a nivel internacional, se trata de promover la imagen pacífica y moderada del mandatario salvadoreño.

Ya que según el «Índice de imagen de presidentes y líderes internacionales», del latinobarómetro en su edición 2010, indica que el mandatario Mauricio Funes goza

de una excelente aceptación por parte de la opinión pública latinoamericana, teniendo en cuenta que sólo está por delante de él, a nivel de Latinoamérica Luis Ignacio Lula da Silva, y no latinoamericanos como Barack Obama y el Rey Juan Carlos I.

Gráfico 1. Nivel de aceptación de líderes influyentes en Latinoamérica



**Fuente:** Corporación Latinobarómetro: *Informe 2010*. Santiago de Chile. Diciembre 2010. p121.

Además, en aras de fortalecer los lazos con la región, es de suma importancia participar en los diferentes foros y cumbres que estén relacionados con Derechos Humanos, seguridad, medio ambiente, temas de género, comercio justo, diversidad cultural, entre otros, tal objetivo de participar en foros de este tipo es que son bien aceptados por la opinión pública internacional, es por esta lógica que el mandatario salvadoreño no tiene que desaparecer de los medios de comunicación ni de los sucesos que cobren relevancia a nivel regional, con el afán de hacer eficaz las medidas de intención para resolver el diferendo que rodea la soberanía de la isla Conejo, con el propósito de generar presencia y participación activa en los foros internacionales y llevar una voz de liderazgo a propuestas de solución a problemas regionales.

- **Fortalecer los lazos de amistad con países, grupo de países y organismos de la región:**

En este sentido se pretende buscar apoyos a la propuesta salvadoreña de cara a una futura negociación, donde se necesiten recomendaciones de terceros, la mediación de los mismos o terceros, con el objetivo que estos mantengan un futuro apoyo y acompañamiento al desarrollo de la propuesta salvadoreña.

Fortalecer los lazos de amistad significaría, mediáticamente, aumentar las visitas de jefe de Estado a países amigos de la región, dando muestras de voluntad política, incrementando los lazos comerciales, intercambio de experiencias y profundizar en temas afines.

El pragmatismo político en este sentido, implica negociar momentáneamente con algunos Estados vecinos, en cuestiones de acuerdos comerciales y sociales que interesen a la sociedad en general, para que de este modo se generen las condiciones necesarias que cambien la correlación de fuerzas a fin de integrar las alianzas y fortalecer el apoyo favorable a los intereses salvadoreños.

Tales lazos de amistad y consenso actualmente se pueden ver reflejados en agendas que tratan problemas propios de la globalización como son: el combate al narcotráfico, la delincuencia organizada transnacional, la migración y otros.

La importancia de la participación de un Estado en un organismo internacional, radica en los fines por los que fueron creados, los informes que producen y sirven a su vez como insumos viables a la solución de la disputa insular entre El Salvador y Honduras, además dichos informes se pueden tomar en cuenta a futuro, para apoyo en el arreglo de la disputa insular.

- **Formación en la carrera diplomática y servicio exterior**

Dado la carencia de personal especializado, multidisciplinario y de carácter permanente, que es producto de la deficiencia de la institucionalidad y falta de interés por parte de la mayor parte del sector público de El Salvador, se tiene que

tomar en cuenta, en gran medida, la creación de una escuela de formación del personal y servicio diplomático\*.

Una vez solventado dicha problemática, sí se puede pensar en iniciar el proceso de diálogo formal, con misiones oficiales que logren integrar las áreas de la historia, la geografía, Derecho internacional marítimo, entre otros.

Mientras no se logre la formación adecuada del personal idóneo, se recomienda mantener la táctica de reclamación activa, pero no agresiva, de seguir con comunicados, notas diplomáticas entre otras.

Por otro lado el gobierno de El Salvador debe tomar la iniciativa en cuanto a invertir en materia de diplomacia en: educación superior, infraestructura y en recursos materiales y humanos, como una estrategia a futuro para fortalecer tanto intenciones como posturas de la política salvadoreña, de cara a la defensa de los intereses del país.

Parte de este punto también incluye la observancia y seguimiento cercano, a conflictos, preferentemente, similares al que El Salvador mantiene con Honduras. Es así como en noviembre de 2010, en la región centroamericana se da un conflicto equiparable, que nos sirve de ventana para el aprendizaje, donde El Salvador acumularía experiencia al participar y promover una solución por la vía pacífica, dado la preocupación que éste ha causado en la región, esperando se esclarezcan los hechos, que el resultado sea satisfactorio para los Estados en litigio, como para la región.

El Salvador esperaría de esta experiencia, un resultado positivo, teniendo en cuenta lo que establece la normativa internacional de promover la paz y seguridad internacionales. Se observaría de primera mano los procedimientos, instrumentos, etapas, el papel de los actores, los distintos escenarios, constituyendo el caso y la

---

\* Según la *Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador*, el servicio diplomático se considera a todos aquellos funcionarios que siguen la carrera diplomática y desempeñan un servicio tanto en el extranjero, como dentro del territorio nacional, además de todo lo relacionado al servicio exterior los cuales son, los cargos y presupuestos, no señala explícitamente lo que se entenderá por Servicio Diplomático.

coyuntura en las lecciones y experiencias que requiere el fortalecimiento de los equipos especializados que intervienen en la solución de este tipo de conflictos

- **Involucramiento directo en un organismo internacional**

Se recomienda que El Salvador siga participando de las distintas iniciativas de carácter político, tanto regional como continental, ya que a su vez estos ayudan a la utilización de un amplio portafolio de opciones de soluciones viables y posibilitan la generación de opciones acorde a la realidad planteada de sus miembros, en lo que se refiere a las problemáticas comunes e individuales, por tanto, es de esperar que un Organismo de alto nivel como lo es Grupo de Río, que lo conforman países con acreditación de buenos oficios y mediación en la región, muestre grados de involucramiento<sup>122</sup> en la problemática sostenida<sup>123</sup> por los Estados de El Salvador y Honduras.

Cabe destacar que dentro de los propósitos de Grupo de Río se encuentra el respeto al Derecho internacional contemporáneo, basado en la mutua cooperación, coordinación y reglamentación de normas entre los Estados y el respeto a la dignidad humana de los pueblos en general. Teniendo en cuenta los mecanismos de concertación que este facilita a sus miembros por medio de sus reuniones, cuestión que se identifica el favor de esta problemática, ya que se fomenta la viabilidad de solventar o por lo menos de discutir los temas en agenda, en la cual El Salvador tiene la obligación de incorporar la temática en el programa de uno de estos organismos, en este caso Grupo de Río.

La importancia de generar un foro en torno a la problemática insular es la de forjar ideas y apreciar distintos puntos de vista, opiniones y soluciones que sean viables acorde a las necesidades planteadas por El Salvador, teniendo en cuenta que existe un antecedente importante y que es de gran relevancia mediática, como lo

---

<sup>122</sup> Esto está contemplado en los objetivos básicos del mecanismo de integración el cual reza «d) *Propiciar soluciones propias a los problemas y conflictos que afectan la región*», lo cual está contemplado en la *Declaración de Río De Janeiro*, del 18 de diciembre de 1986. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Secretaría General): Dossier Grupo de Río. San José, Costa Rica. 2008. pp. 12 18

<sup>123</sup> «*Para preservar su capacidad de consulta y concertación, el Grupo debe mantener su naturaleza flexible, así como el principio de adopción de decisiones por consenso*». *Ídem*. p20.

es el conflicto insular entre Nicaragua y Costa Rica. Se trataría de ir constituyendo una masa crítica alrededor de soluciones que fortalezcan un procedimiento negociado como una opción en estos cambios de época y que tomen como base los antecedentes y los valores agregados que cada situación particular ha generado hasta el momento.

Otro de los puntos a favor de los intereses de El Salvador, consiste en buscar la solución a través de la mediación de un organismo internacional que permitan capitalizar las desventajas políticas que caracterizan el entorno, y las relaciones en las que se desenvuelve el Estado de Honduras en la región, condición sui generis que vulneró la imagen o estatus político en el escenario regional, y que aceleró la pérdida de confianza ante los organismos financieros internacionales que lo ubicaron como país no sujeto de crédito internacional.

Lo anterior le repercutió negativamente en su prestigio tanto, ante organismos financieros, como políticos, que le ha dejado secuelas en su imagen a nivel internacional, la que se deterioró en gran medida, abonado a esto, su baja credibilidad de país respetuoso de la institucionalidad democrática y respeto a las leyes, posterior a los acontecimientos del 28 de junio de 2009, con resultado de la condena internacional, como ejemplo ello fue la suspensión de préstamos financieros por parte de estos organismos financieros<sup>124</sup>.

En la presente coyuntura se dan las condiciones idóneas para generar un apoyo de los miembros en el seno de una organización internacional, a temas agendados de problemas de nivel internacional, momento en que El Salvador presenta alto reconocimiento, mientras que el Estado de Honduras, las dificultades son cada vez mayores en el seno de la comunidad internacional y regional.

---

<sup>124</sup> Héctor Silva Ávalos: *El SICA pide suspender los créditos a Honduras*. 30 junio 2009. La Prensa Gráfica. San Salvador. Documento en línea: <http://www.laprensagrafica.com/lo-del-dia-edi/43227-el-sica-pide-suspender-los-creditos-a-honduras.html> (Fecha de acceso: 23-02-2011), Agencia EFE: *La suspensión de créditos costará a Honduras entre 300 y 450 millones de dólares*. Documento en línea: [http://www.soitu.es/soitu/2009/07/03/info/1246640980\\_906376.html](http://www.soitu.es/soitu/2009/07/03/info/1246640980_906376.html) (Fecha de acceso: 23-02-2011).

Es importante señalar el aislamiento progresivo y acelerado, que perjudicó en gran medida los sectores económicos de Honduras, dinámica que fue fortalecida por la suspensión de préstamos por parte de entidades financieras a nivel internacional, Cuestión que deterioro más aun la postura y el sostenimiento del gobierno de facto del ex Presidente interino Roberto Micheletti<sup>125</sup>.

### **3.6.3. Formulación de un acuerdo de carácter regional entre El Salvador, Honduras y Nicaragua en el área del golfo de Fonseca**

Caben mencionar aquí, que si bien, la problemática insular es entre El Salvador y Honduras, tendrá que integrarse al Estado de Nicaragua, dado que hay un referente jurídico e histórico en cuanto al interés geográfico que tiene Nicaragua de intervenir en lo concerniente al sector 6 del Delta del Goascoran\*, que es una zona geográfica compartida por tres países, que están vinculados por proximidad geográfica.

El acuerdo que se negociaría, trataría un compromiso que abarcaría tanto aspectos sociales, económicos como políticos entre los Estados vecinos de Honduras y Nicaragua conjuntamente con El Salvador. Dicho tratado, partiría desde la característica sui géneris del Golfo de Fonseca, al cual se le reconoce como un «*régimen de condominio*».<sup>126</sup>

---

<sup>125</sup> Europa Press: *El presidente del Congreso, Roberto Micheletti, nombrado presidente interino del país*. Documento en línea: <http://www.europapress.es/internacional/noticia-honduras-presidente-congreso-roberto-micheletti-nombrado-presidente-interino-pais-20090628201642.html> Con fecha de acceso: 22-02-2011.

\*Es de recordar que en 1989 «...la República de Nicaragua depositó una demanda de intervención en el caso (del Diferendo terrestre, insular y marítimo entre El Salvador y Honduras) por considerar, de acuerdo con el artículo 62 del Estatuto de la Corte, que poseía un interés de orden jurídico en el diferendo, y que podría ser afectado por la decisión del litigio. La sala de la Corte admitió la intervención de Nicaragua, pero únicamente circunscrita a la decisión que dictaría sobre el régimen jurídico de las aguas del golfo de Fonseca...» Alonso Gómez-Robledo Verduzco: *Caso Relativo al Diferendo Fronterizo Terrestre, Insular y Marítimo, entre El Salvador y Honduras (Nicaragua interviniente), Fallado por la Corte de La Haya el 11 de Septiembre de 1992*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. México.

<sup>126</sup> Al respecto, el régimen de condominio es, según lo que la Corte dijo: «Las aguas del golfo de Fonseca, si bien son aguas interiores, son aguas interiores sometidas a un régimen especial y particular, no solamente de soberanía conjunta, sino también de derechos de paso. Luego entonces, parecería razonable considerar las aguas del golfo, en la medida que están sometidas a un régimen de "condominio o de copropiedad", como teniendo una naturaleza sui generis [...] La delimitación de tales zonas marítimas, dijo la sala, deberá efectuarse por vía de acuerdo sobre la base del derecho internacional.» Alonso Gómez-Robledo Verduzco: *Caso relativo al diferendo fronterizo terrestre, insular y marítimo, entre El Salvador y Honduras (Nicaragua), fallado por la*

Un acuerdo que cobraría gran relevancia si se ejecuta en miras a desarrollar el área del golfo de Fonseca. Un tratado que ampliaría la visión actual de cooperación ya existente, fortaleciendo legalmente aquellas necesidades que universalmente se deben y se necesitan reconocer como la ampliación de la libertad de tránsito tanto en aspectos sociales como económicos, ordenamiento de explotación de recursos, seguridad alimentaria que no vulnere el sistema que sirve como base de alimentación de la población, que llevaría a la protección de la biodiversidad de la región en miras de fortalecer el auto desarrollo sustentable y sostenible de los recursos estratégicos con miras de favorecer el desarrollo sostenible del área del Golfo de Fonseca, seguridad ciudadana considerada como libertad de tránsito, derecho de tránsito que la defiende del crimen organizado.

Importante destacar que ninguno de los aspectos anteriores no puede funcionar debidamente sin la aplicación política social de los tres Estados involucrados, por lo que el orden y participación los países involucrados es una exigencia.

En las actuales condiciones entre El Salvador, Nicaragua y Honduras existe un impasse y falta de consenso en lo que respecta a la regulación y libre acceso de la extracción de los recursos marítimos, que se conlleva a una explotación desmesurada y desmedida de los recursos del Golfo de Fonseca, con los que cuentan los tres países, cuestión que por el momento gozan de accesibilidad libre los pescadores artesanales, sin embargo, este no es el caso de Honduras, debido a la sustentabilidad de la zona que requiere de una actuación o comportamiento de los agentes económicos, actuaciones moderadas mas acorde a la sustentabilidad de la zona en los que se encuentran estos recursos<sup>127</sup>.

Es en base a lo anterior, la propuesta se encaminaría a un intercambio de intereses mutuos, a la armonización de un régimen de explotación regulado de recursos marítimos con los que cuenta cada Estado ribereño del golfo de Fonseca.

---

*Corte de La Haya el 11 de Septiembre de 1992.* Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Mexico, D.F. Año XXIX. Número 85 Enero-Abril. pp. 353-354.

<sup>127</sup> Hay que ver el caso tipo de la República de Honduras que ha sobreexplotado sus recursos marinos. Ver el caso en la siguiente noticia: La Tribuna: *Hambrientos invaden Golfo de Fonseca.* Nicaragua. <http://www.elcronistadigital.com/portada/11-portada/883-hambrientos-invaden-golfo-de-fonseca.html> Fecha de Consulta: 05-02-2011.

Como recomendación del grupo investigador del actual trabajo, se invita al personal del gobierno salvadoreño, a ofrecer cierta flexibilidad en la ampliación de derechos y obligaciones de acuerdos bilaterales y tripartitos de la zona, en la que se exhorte al Estado de Honduras formar parte de los beneficios de dicho acuerdos, ante los beneficios de dinamizar el tránsito de los agentes económicos de la zona, el flujo comercial y de intercambio entre las distintas poblaciones para mejorar la integración social, en la que se elevaría la calidad de vida de los residentes del Golfo de Fonseca, no obstante el Estado hondureño tendrá que reconocer primero la soberanía de la isla Conejo.

Un acuerdo de regulación estaría orientado a mejorar la calidad de vida de la población que reside en el área limítrofe, en la zona del delta 6 del Goascorán. Se mejoraría la capacidad de tránsito marítimo en aras de aumentar la calidad de vida que mejoraría a la vez los niveles dignos de vida.

Motivo por el cual Honduras se vería beneficiado al aumentar su capacidad de tránsito, además en aspectos sociales y económicos, pero teniendo en cuenta que éste Estado tendría que reconocer la soberanía salvadoreña de la isla Conejo, ya que desde un principio, su objetivo al invadirla y al hacer uso de la presencia militar y apropiación de hecho, fue causado por su visión expansionista en miras a tener un acceso total y pleno al océano Pacífico, cuestión que quedaría inválida al quedar regulado su necesidad de tránsito y salida al Océano Pacífico por el golfo de Fonseca en un acuerdo con tiempo de vigencia temporal, que puede ser renovado según la conveniencia del momento, del Estado salvadoreño, pero que en ningún momento el Estado salvadoreño aprueba las acciones de hecho por parte de las fuerzas militares de Honduras.

La expectativa que se pretende plasmar en un acuerdo tripartido, incluiría de forma primaria la integración social, además los beneficios para la parte hondureña, que se expresarían en cierta flexibilidad de tránsito en el área, que estaría sujeta a revisión en lapsos que estén sujetos a los intereses salvadoreños y coyuntura del momento.

El grupo investigador llega a la conclusión, en aras del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y como propuesta con un enfoque novedoso que rompa con la conducción tradicional en el que se han manejado los asuntos limítrofes entre El Salvador

y Honduras, que han regido sus relaciones con una visión reducida y orientada en una política de suma cero<sup>128</sup>

Si no se aplica un enfoque integral de solución de conflictos, ésta disputa continuaría de forma perpetua hasta desencadenar en otro enfrentamiento político militar de gran envergadura y que pondría a las economías y presupuestos nacionales en situación de riesgo y crisis y en condiciones de endeudamiento externo, cuestiones que en esta época de cambio y de reactivación económica como política generalizada en la región y además estos métodos son condenados y rechazados por la comunidad internacional. Por lo que la integridad territorial y salvadoreñidad de la isla Conejo tendrá que ser reconocido como un referente jurídico y político en la solución pacífica de controversias insulares entre los dos Estados Centroamericanos.

#### **3.6.4. Consulta y validación dirigida a la sociedad civil**

Como parte de la solución integral, cabe señalar que es de gran importancia, que haya legitimidad y representación en la que la opinión pública se vea representada en la política exterior, por lo se hará una investigación sobre los niveles de aceptación y capacidad de apertura a los procesos democráticos que se integren en la propuesta de solución al conflicto insular.

Es por ello que se considera la adopción de una metodología de campo para el ejercicio de la consulta y asimismo identificar las condiciones viables que pueden hacer posible la perspectiva de solución propuesta por este equipo de investigación.

Es importante destacar que dicha actividad de campo fue llevada a cabo en la Asamblea Legislativa de El Salvador, la que estaba dirigida a los representantes de los partidos políticos, ya sean diputados o asesores de los mismos.

La investigación de campo fue efectuada con el objetivo de conocer la opinión política de los líderes de los diferentes partidos políticos de El Salvador, sobre la problemática de la

---

<sup>128</sup> Suma cero se entiende como aquella estrategia en la cual hay dos jugadores y botín, en la que cada parte busca satisfacer su Albión a costa del otro, esto significa que lo que uno gana el otro lo pierde, es decir la ganancia de uno es inversamente proporcional a la pérdida del otro.

isla Conejo. Tal investigación se llevó a cabo entre el 28 de febrero al 2 de marzo del año en curso, con una muestra representativa de 40 encuestas.

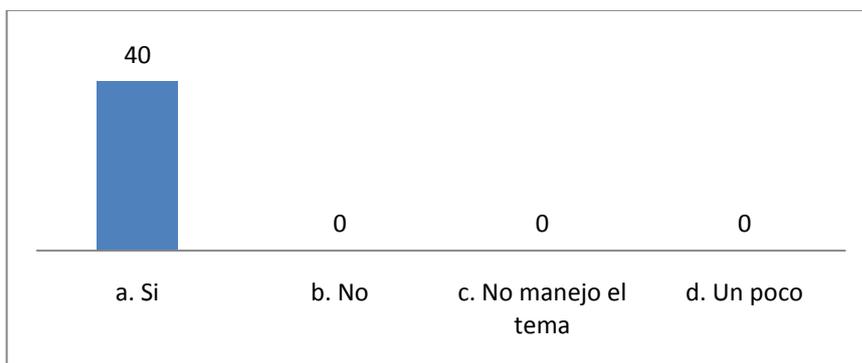
Hay que tomar en cuenta que se tenía planeado encuestar personalmente a todos los diputados propietarios de la Asamblea Legislativa, pero por motivos de dificultades de agenda, de apertura a la ciudadanía y saturación de trabajo, se le dijo al grupo investigador que no sería posible la realización la encuesta de forma personal en su totalidad, por lo que en este aspecto la encuesta también se dirigió a asesores políticos de las diferentes fracciones legislativas.

### 3.6.4.1. Análisis de resultados de la investigación de campo\*

Al inicio de la encuesta donde se pone a prueba el conocimiento general sobre la problemática, arrojó resultados positivos ya que en su totalidad los informantes afirmaron manejar y reconocer la problemática mencionada, tanto diputados como asesores no dudaron en ningún momento sobre la temática.

Al responder de forma afirmativa la primera interrogante, lo cual los valida para seguir respondiendo los siguientes puntos que se encuentran relacionados a la problemática insular.

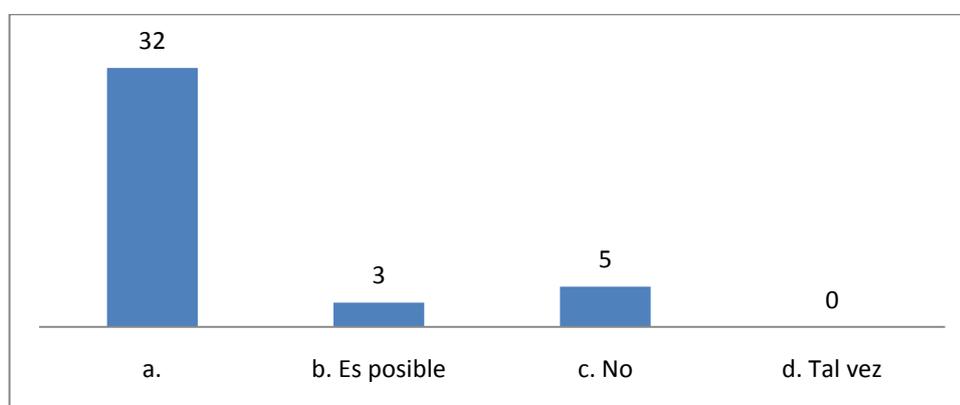
Gráfico N° 1 de la investigación de campo



\* Para ver el formato de la encuesta ver el anexo 1.

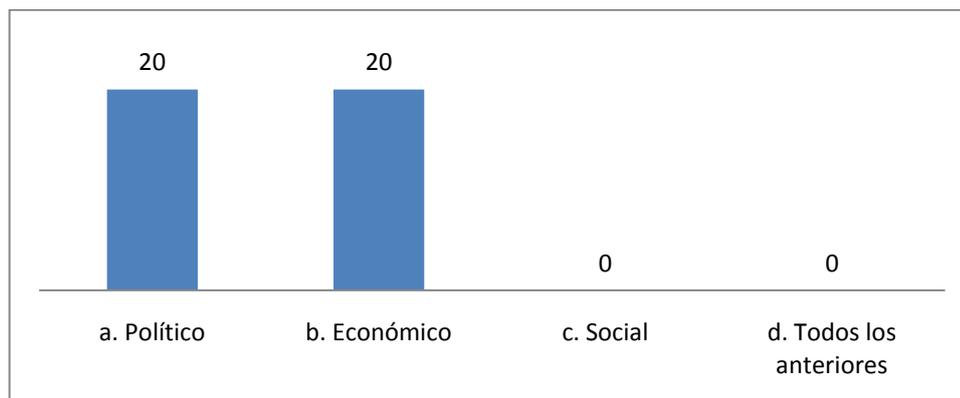
En el punto, sobre la interpretación que le da la parte salvadoreña a la resolución de la Corte Internacional de Justicia de 1992, se hace la afirmación que existe un vacío jurídico en lo que respecta a las islas, a lo que se les hizo la interrogante que si El Salvador podría aprovechar dicho vacío de forma unilateral. El 80% de los informantes respondió que sí se debería capitalizar la oportunidad que otorga el vacío jurídico (GANA, ARENA PDC, PCN), contra un 12.5% (FMLN) que opina que no existe la factibilidad para ello, mientras que una tercera opinión (CD) reflejó duda, con un 7.5% ante la posibilidad de sacarle provecho a tal situación.

Gráfico N° 2 de la investigación de campo



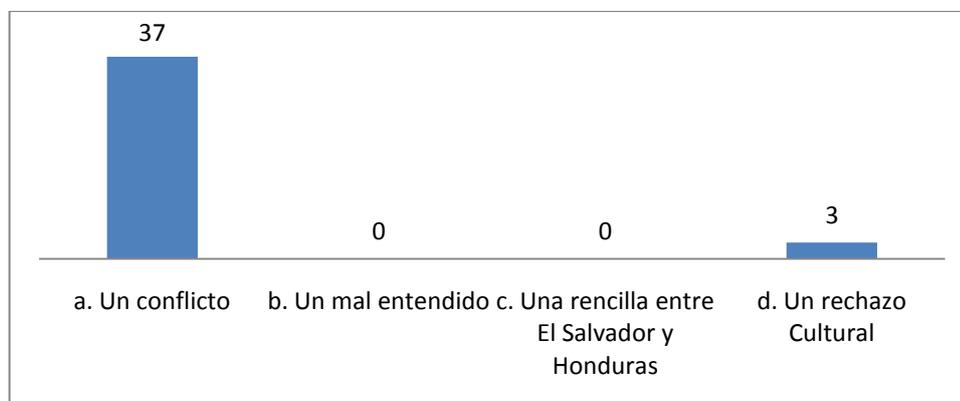
Los datos que reflejan el interés real que tiene la República de Honduras sobre la isla Conejo, es importante destacar que hubo una percepción dividida, pero que a su vez tales respuestas reflejan una misma pretensión del gobierno de Honduras en cuanto a tener actividad económica en el área del golfo de Fonseca mediante la retención de la isla, y por ende las respuestas de los informantes derivaron de forma dividida con un 50% al aspecto político y otro 50% al económico, es de señalar que en este apartado, algunos de los informantes externaron que ambos aspectos tanto el político como el económico van de la mano.

Gráfico N° 3 de la investigación de campo



Parte de la investigación estaba encaminada a averiguar la percepción general que los informantes tienen sobre la problemática, cómo la consideran ellos, a lo que el 92.5% respondió de forma tajante que lo consideraba un conflicto, mientras que 7.5% (CD) respondió que es un rechazo cultural existente entre los dos países a raíz de la guerra de las 100 horas entre El Salvador y Honduras.

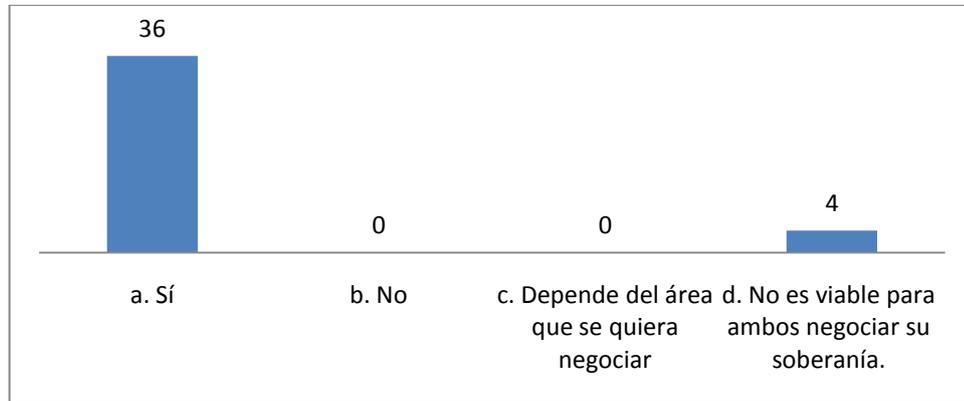
Gráfico N° 4 de la investigación de campo



De forma general, se quiso saber la percepción que tienen los informantes sobre el golpe de Estado de Honduras que ocurrió en junio de 2009 y que si éste puede ser utilizado para favorecer los intereses salvadoreños, a lo que el 90% respondió que sí es factible capitalizarlo la débil imagen hondureña, frente a un 10% que dijo que no es viable negociar para ambos negociar. Por otro lado cabe destacar que las fracciones de derecha mas representativas (GANAN, ARENA) argumentaron que el dicho golpe de Estado fue mal manejado mediáticamente hablando a nivel continental, y que si bien

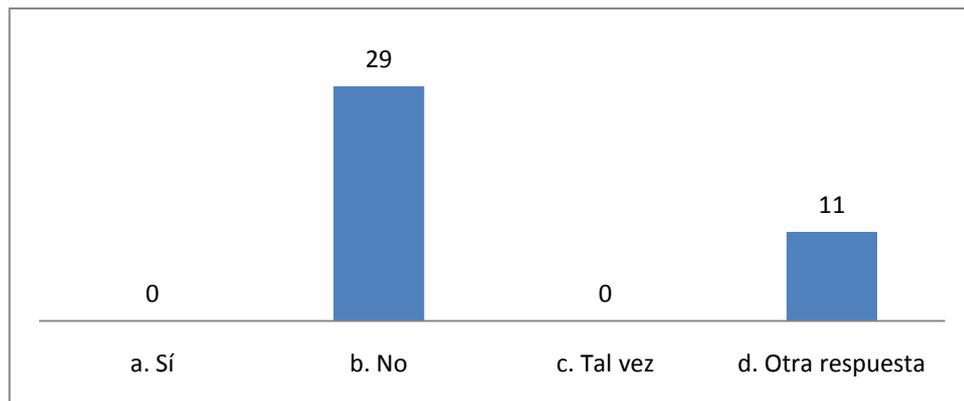
reconocen que en cierta manera fue afectado Honduras a nivel Internacional, esta sigue siendo fuerte a nivel bilateral.

Gráfico N° 5 de la investigación de campo



En lo que respecta a la propuesta de solucionar la problemática en base a una solución por medio de una negociación, en el sexto punto se preguntó si actualmente existe la voluntad política de ambos Estados para solucionar la disputa insular, a lo que se respondió con un 72.5% que no, pero cabe aclarar aquí que los informantes afirmaron, con un 27.5% que la parte que no tiene la voluntad política es la hondureña.

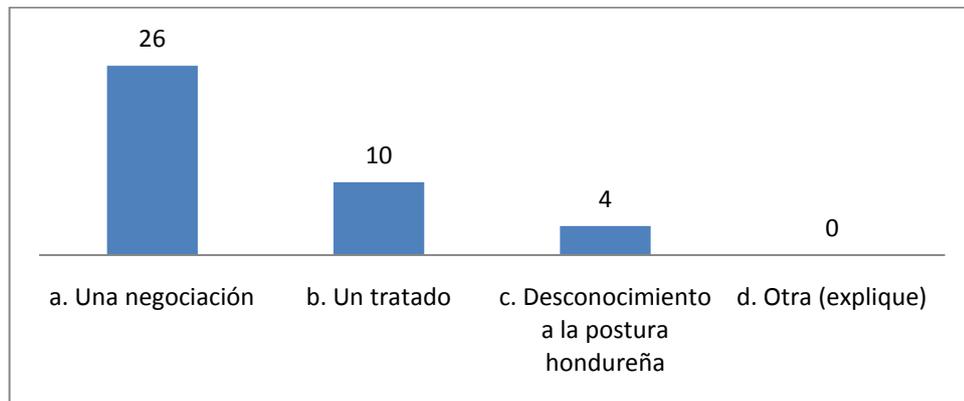
Gráfico N° 6 de la investigación de campo



Durante el proceso, se les hizo la interrogante a los informantes, con el objetivo de medir y tener en cuenta distintos puntos de vista que no habían sido previstos y que pudieran resultar beneficiosos para El Salvador, tal pregunta iba encaminada a generar una recomendación viable a la problemática, lo que arrojó que un 65% recomendó una

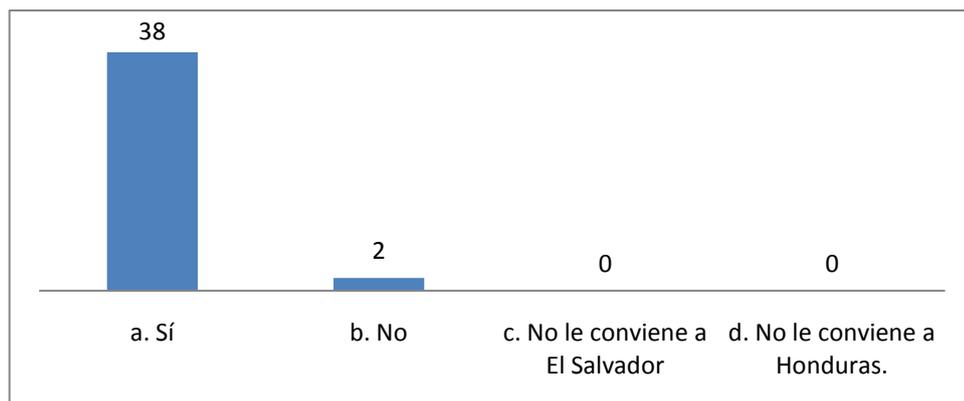
negociación, mientras que un 25% propuso un tratado regional y por último un 10% (PCN) opinó que se debe desconocer la postura del Estado de Honduras.

Gráfico N° 7 de la investigación de campo



Después, se consideró clave la percepción de los informantes respecto a la mediación, arbitraje y conciliación de una tercera parte, por lo cual se lanzó la interrogante de saber si es necesaria la participación de un tercer ente. Un 95% afirmó que es necesaria la intervención de un tercero para resolver la problemática, mientras un 5% (PCN) consideró que no es necesaria la intervención de un tercero.

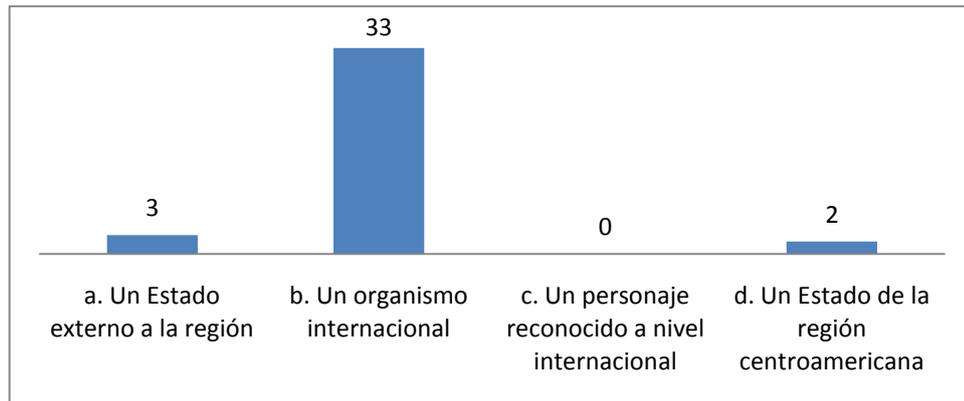
Gráfico N° 8 de la investigación de campo



En base a la pregunta anterior, se consideró necesario que especificaran la tercera parte que ellos propondrían más viable para el caso, a lo que el 82.5% respondió que el más apropiado es un organismo internacional dado que estos cuentan con mecanismos

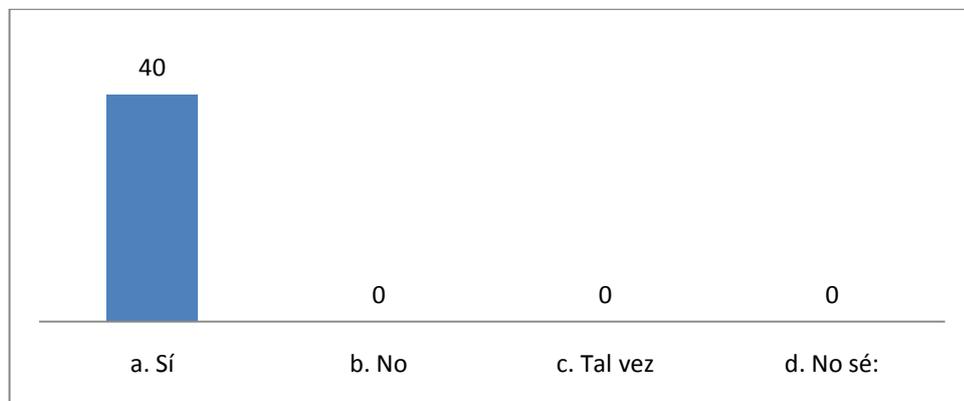
propias de solución pacífica de controversias internacionales, tienen experiencia, son imparciales, tienen gran credibilidad, entre otros. El 5% (CD) respondió que debería ser un Estado de la región centroamericana, y un 7.5% (FMLN) dijo que el más apropiado sería un Estado fuera de la región centroamericana, por ejemplo Suramérica o de la región del Caribe.

Gráfico N° 9 de la investigación de campo



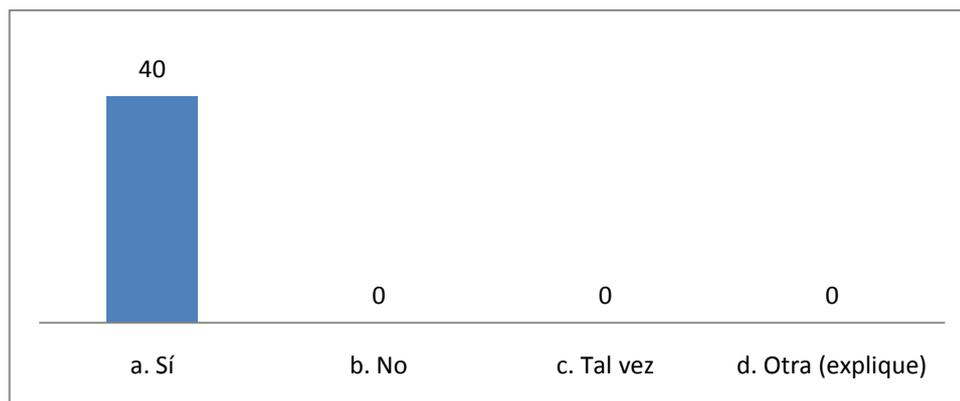
Posteriormente, se pone de manifiesto que los diputados encuestados se ven lo suficientemente capacitados, como para asumir la responsabilidad de liderar una misión diplomática en aras de asumir una negociación mediante los métodos pacíficos, ya que la interrogante presentada era de que si consideraban que la diplomacia salvadoreña posee el personal adecuado para conducir tal negociación, por lo que las respuesta fue de un 100% a que se posee el personal adecuado para asumir dicho rol, no obstante muchos de los informantes mencionaron que los fracasos de las negociaciones internacionales han sido el resultado de afinidades personales y profesionales.

Gráfico N° 10 de la investigación de campo



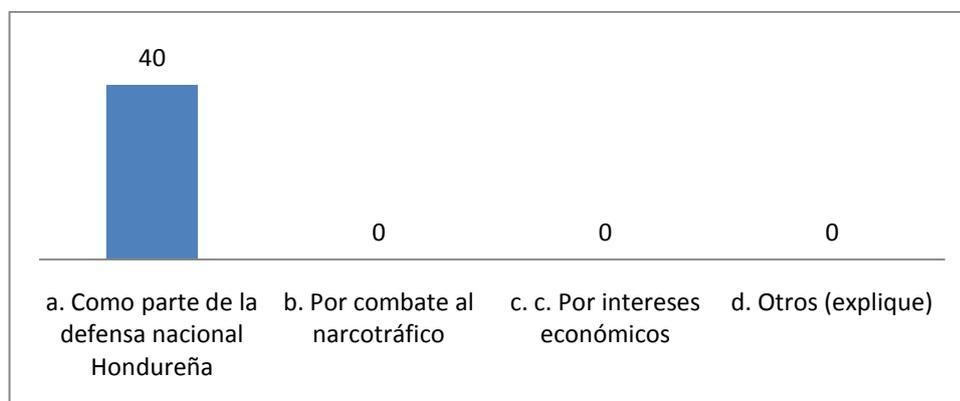
Por otra parte, se generó la interrogante de que si es necesario un equipo especializado en todas las áreas del Derecho Diplomático a fin de encarar de manera efectiva una negociación, el 100% respondió de manera afirmativa, señalando la necesidad de buscar mecanismos de especialización al personal diplomático de forma constante.

Gráfico N° 11 de la investigación de campo



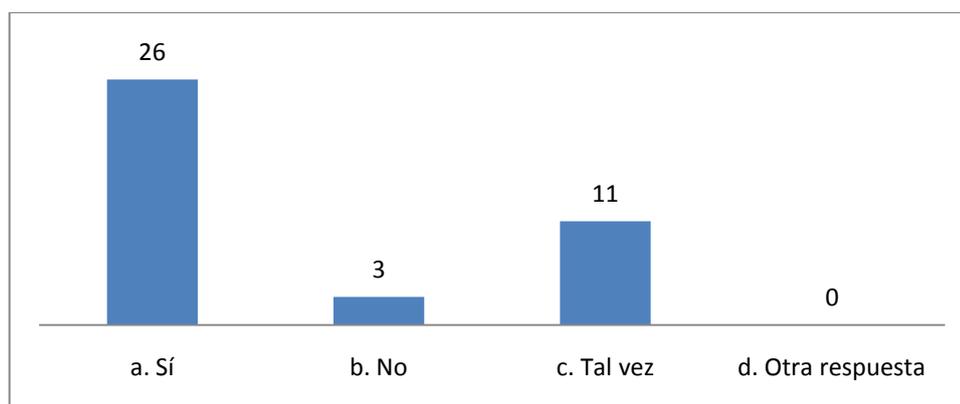
En otro punto de la encuesta, se pone de manifiesto la inquietud de saber la pretensión de fuerzas militares hondureñas en la isla Conejo, se pregunta de forma general cuál es el verdadero objetivo político del gobierno de Honduras ante tales medidas de hecho, a lo que el 100% respondió que la verdadera intención por la cual hay presencia militar sobre la isla es la defensa de su soberanía.

Gráfico N° 12 de la investigación de campo



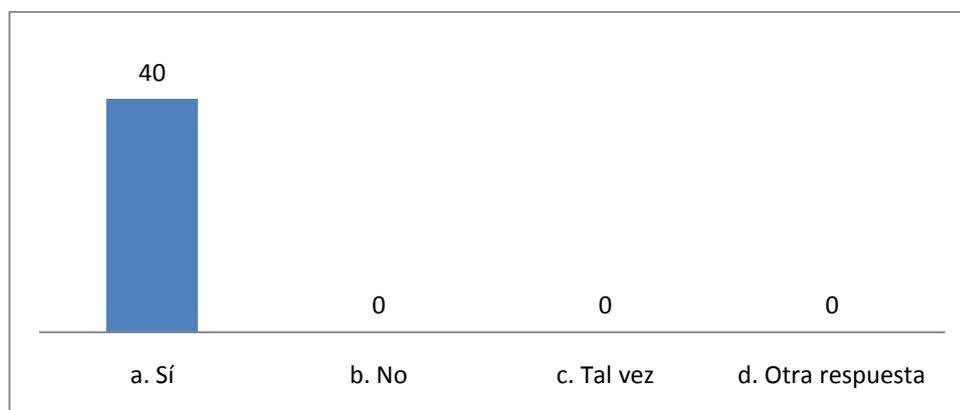
Ante la posibilidad de ganar algún tipo de experiencia en algún, o algunos de los organismos internacionales de la región para posteriormente capitalizarla en una eventual negociación con la República de Honduras, según lo planteado en la propuesta grupal, los encuestados respondieron en un 65% (FMLN, GANA, CD, y minoría PDC) positivamente, mientras que 7.5% (algunos representantes del PCN) mencionaron que no y un 27.5% (ARENA) afirmó que tal vez era muy posible.

Gráfico N° 13 de la investigación de campo



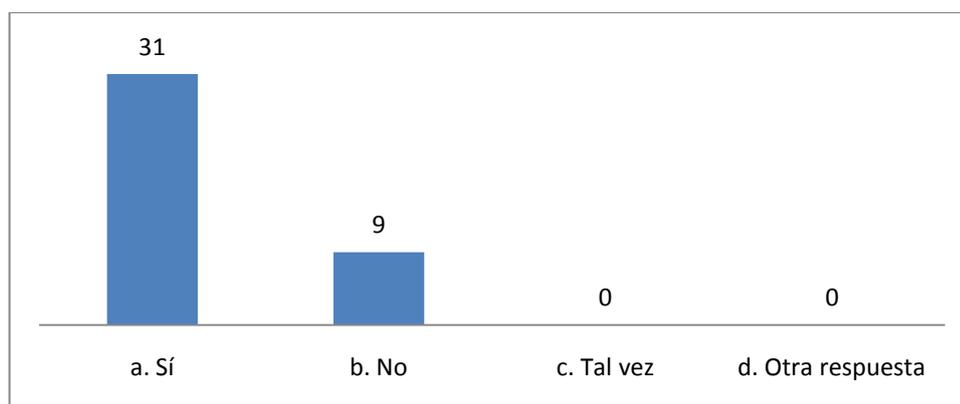
En la misma línea de una futura negociación con la República de Honduras para solventar la problemática insular en la zona del golfo de Fonseca, a los informantes se les preguntó que si una solución integral debía incluir en un futuro acuerdo el aspecto social, el 100% respondió afirmativamente a dicha pregunta.

Gráfico N° 14 de la investigación de campo



Por último, como el meollo de la problemática insular que se mantiene con Honduras, se les preguntó que si era posible incluir en el futuro acuerdo la regulación del tránsito de salida a la República de Honduras por medio del golfo de Fonseca y que si con esto pensaban que se distencionarían las relaciones entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, a lo un 77.5% ( La mayoría de los encuestados) respondió que sí era muy posible, mientras que un 22.5% (PCN y algunos de ARENA ) contestó con no categórico.

Gráfico N° 15 de la investigación de campo



Para finalizar el tercer capítulo, se hizo necesaria la realización de una encuesta con el propósito de validar la hipótesis planteada del mismo apartado, es así que se toma en cuenta los resultados de la investigación de campo, que le dan a su vez el peso y la validez necesario para darle el respaldo propicio y ser una propuesta que se puede tener en cuenta a la hora de planear una solución de la problemática insular entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras.

La aceptación de la propuesta combinada por parte del sector político de El Salvador, ha sido un factor clave para determinar la viabilidad que ésta tendría a futuro.

Importante destacar que ésta es una iniciativa de carácter académica que en ningún momento compromete de manera formal y oficial al grupo investigador ni mucho menos al Estado salvadoreño, pero que una vez aceptado por los líderes políticos salvadoreños, esta propuesta quedaría a disposición como insumo extra de futuras investigaciones tanto académicas como gubernamentales.

Según los resultados arrojados por la investigación de campo, se puede determinar que la hipótesis planteada en el presente capítulo es válida, dado la aceptabilidad que tiene la propuesta en los diferentes partidos políticos de El Salvador, que como asunto de interés nacional lo toman en cuenta como tal y no como un punto de discusión de sus intereses particulares.

Es de destacar que El Salvador se maneja con precaución en el área de la región centroamericana y más aún con Honduras, dada su política exterior agresiva, expansionista, territorial y la superioridad militar que posee. No obstante, su debilidad radica en el bajo perfil e imagen que proyecta a nivel internacional y que debe ser capitalizado en favor de los intereses salvadoreños, teniendo en cuenta la normativa internacional contemporánea en lo referente a la paz y seguridad internacional.

Una vez logrado el objetivo de El Salvador de acumular experiencia política jurídica tanto en organismos regionales e internacionales, se puede planear la aplicabilidad de acuerdos tripartitos entre El Salvador, Honduras y Nicaragua, en la zona del golfo de Fonseca, con miras a desarrollar con efectividad el desarrollo social y económico que las familias de la zona necesitan para elevar con dignidad su nivel de vida, sin dañar la sustentabilidad de la biodiversidad de la zona. Sin perder de vista el objetivo que El Salvador persigue, que es el de demostrar la salvadoreñidad de la isla Conejo sin comprometer la seguridad social y desarrollo de una economía amigable al medio ambiente.

Es de señalar que la actual administración de El Salvador (2011), no ha emitido ninguna opinión a la problemática insular, cuestión que contrasta con las anteriores administraciones, que sí llevaron a cabo una política de reclamación del islote salvadoreño a la parte hondureña.

Finalmente se esperan mejoras en el accionar de la diplomacia salvadoreña con respecto a la necesidad de mejorar la capacitación de su personal diplomático e institucionalidad en general, acoplándose a las exigencias de la realidad internacional actual, y que se tomen en cuenta opiniones de carácter académico y externas a Cancillería, para enriquecer las opciones que se toman, para fortalecer la visión de nación, por lo que

invita a dejar de lado rencillas internas de carácter ideológico, partidario y otras, para unificar presentar y desarrollar una propuesta unificada de país.

## CONCLUSIÓN

Una vez la investigación fue efectuada a través del método lógico deductivo, el cual consiste en analizar y exponer las conexiones formales existentes entre conocimientos adquiridos de forma explorativa y descriptiva con las que se logra explicar de forma clara el conflicto insular entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras por la isla Conejo. Este conflicto ha sido generado por diversos factores, siendo el más importante la visión expansionista de la República de Honduras en sus objetivos de asegurar su salida al océano Pacífico de forma libre y sin ningún tipo de restricciones. Tal pretensión hondureña genera en la actualidad cierto deterioro en las políticas bilaterales creando así, cierto rechazo cultural, tanto a nivel político como social.

Aunque si bien, existen acuerdos bilaterales entre los dos Estados, como el Tratado General de Paz, el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica y otros, donde la cooperación y coordinación de políticas están encaminadas a mejorar los niveles dignos de vida, éstos no han podido superar los obstáculos políticos que mantienen a nivel fronterizo entre El Salvador y Honduras, problemas que repercuten a nivel económico y diplomático.

Los mecanismos desarrollados por el Derecho Internacional para la solución de conflictos internacionales, aplicados en el pasado inmediato por los Estados de El Salvador y Honduras en el seno de Corte Internacional de Justicia, si bien, sirvió para delimitar parte de las fronteras terrestres, dejó pendiente el tema insular y marítimo de la zona del golfo de Fonseca, cuestión que generó otro tipo de desacuerdos y que da pie a diferentes interpretaciones, tema pendiente que puede amenazar la paz y seguridad regional y que de una u otra manera se ve necesaria su pronta solución definitiva.

El análisis detallado de la problemática entre El Salvador y Honduras demostró que el acceso al mercado del Pacífico le genera a Honduras la ansiada salida al mar a través del Golfo de Fonseca, teniendo en cuenta que tal acceso a dicho mercado le darían un impulso a Honduras político-económico en la región, ya que la industria de explotación marítima tanto artesanal como semi industrial, se encuentra más desarrollada que la salvadoreña.

De acuerdo a lo anterior, se señala que la problemática insular necesita ser solucionada no de una manera clásica, sino aplicando un novedoso mecanismo de solución pacífica de controversias internacionales, que en la actualidad se ponen a disposición de países que enfrentan disputas, como en el caso de El Salvador y Honduras. Para el caso en estudio, sería necesario la participación activa de un tercer ente internacional, en el cual, en el mejor de los casos sería un organismo internacional regional, ejemplo: Grupo de Río, dado su prestigio, su número de miembros, peso político, propósitos, entre otros. Es de importancia señalar la visión latinoamericanista que se necesita tener en este conflicto según las realidades y proximidades geográficas.

En consideración y de acuerdo a las variables en las que está basada la hipótesis general, se puede medir la efectividad, y funcionalidad que la propuesta grupal puede tener siempre y cuando se generen las condiciones necesarias para impulsar y apoyar tal medida y propuesta. Un apoyo clave e indispensable es el que se recibe por parte de los sectores políticos de El Salvador, el cual quedó demostrado en la investigación de campo desarrollada, abonada a esto es la gran aceptación que goza la administración del Presidente salvadoreño Mauricio Funes a nivel latinoamericano que le generaría a la propuesta salvadoreña, peso político, prestigio y representatividad mediática, cuestión indispensable dentro de un foro de una organización internacional.

Un aspecto de fondo, en la solución del conflicto insular mediante el uso de una organización latinoamericana, es el de la inclusión del tema social, para generar a los sectores vulnerables y aledaños a la zona de la disputa, soluciones a sus problemas de sociales, culturales, alimenticios, económicos que se generan por la división y abandono de sus respectivos gobiernos, cuestión que desde un enfoque latinoamericanista se tomaría en cuenta de manera primordial, manteniendo siempre una visión de unidad regional.

Es por ello, que adaptándose a las nuevas circunstancias que el Derecho Internacional contemporáneo brinda, se esperaría solucionar de manera definitiva, pacífica y coordinada la disputa sostenida con Honduras, que de uno o u otro modo en la región centroamericana estos conflictos representan una pausa y retroceso a los anhelos de la integración centroamericana, dado que al aplicar los mecanismo clásicos de solución de disputas internacionales ya demostraron que no son eficaces a la hora de solventarlos, al

generar resentimientos encontrados en las sociedades que siente que «perdieron», cuestión que obstaculiza el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de los Estados, ya sea en materia económica, social, política y cultural, por lo que se invita de manera cordial y muy atenta a tomar en cuenta este trabajo de investigación que propone nuevas formas y enfoques en la solución pacífica de controversias internacionales.

## RECOMENDACIONES

Los siguientes puntos establecen una serie de recomendaciones en las cuales se prevee una recopilación tanto de actividades como de objetivos que se deben perseguir para solventar la problemática acorde a los intereses salvadoreños:

1. Para solucionar el conflicto de forma eficaz y certera, se recomienda al Gobierno de El Salvador realizar estudios a profundidad en materia de historia del golfo de Fonseca, con el propósito de tener una fortaleza en los argumentos de la salvadoreñidad de la isla Conejo
2. Es necesario darle mayor cobertura mediática a los problemas limítrofes de El Salvador en general, con el objetivo de darle un mayor nivel de comprensión y atención a la población, ya que la ayuda que se podría necesitar podría provenir de sectores que no se tienen en cuenta.
3. Que el organismo seleccionado, en este caso el recomendado, Grupo de Río, tenga un programa en el que se incluya a la población directamente afectada, coordinando políticas y proyectos en que los habitantes del Golfo participen activamente en la dinámica económica y se les reconozca sus derechos sociales, económicos y humanos.
4. El que acuerdo que se celebre entre los Estados ribereños del golfo de Fonseca, debe girar en torno al desarrollo humano, como una base para promover una conciliación en el área. Dicha iniciativa debe abarcar aspectos básicos como la educación universal básica, seguridad alimentaria, aspectos de saneamiento, talleres vocacionales, el respeto a la flora y fauna marítima y promoción de temas de género<sup>129</sup>.

---

<sup>129</sup> Los gobiernos con el apoyo de la organización internacional debe promover un marco de tolerancia a la diversidad cultural, religiosa y étnica que aseguren el ejercicio de derechos de la población en general, todo esto a través de campañas educativas y comunales que a su vez susciten una sociedad democrática basada en la protección humana y el respeto del Estado de Derecho. Kimberly Castañeda et al: *Análisis del rol de la organización de las Naciones Unidas en la solución de los conflictos armados no internacionales en África. Casos: Costa de Marfil, Sierra Leona y Sudán, en el período de actuación de las operaciones de mantenimiento de la paz, de*

5. De acuerdo a los resultados de la investigación de campo, se recomienda a la institucionalidad política diplomática de El Salvador capacitarse de una manera profesional, crear grupos multidisciplinarios, especializados en las diferentes ramas de la vida política, a fin de tener un grupo seleccionado por meritocracia y preparados por nacionales o internacionales reconocidos en el área.
6. Se recomienda a la actual Administración de El Salvador (2011) no dejar en el olvido la constancia en lo referente a la reclamación de la isla Conejo, ya que existe el precedente en la Corte Internacional de Justicia donde el silencio se interpreta jurídicamente como aceptación de las condiciones actuales.
7. El Salvador tiene que prepararse en una amplia gama de posibles escenarios, donde se ve necesaria la recopilación de un buen número de pruebas, argumentos e ideas que fortalezcan la postura salvadoreña, y que de esta manera no se le bote la tesis a El Salvador de forma fácil, ya que se pretende tener argumento sólido, pero mientras no se consiga este punto junto a los anteriores, es recomendable simplemente mantener activa la reclamación, y no iniciar el proceso de la negociación internacional.

## ANEXO 1. FORMATO DE LA ENCUESTA

Código: \_\_\_\_\_



### ENCUESTA DE OPINIÓN

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

**Dirigida a:** Sectores de la clase política.

**Objetivo:** Medir la tendencia de opinión del sector político sobre la temática de la isla Conejo en la actualidad.

Localización: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Fracción Política: \_\_\_\_\_

Cargo Administrativo: \_\_\_\_\_

Área o mesa de trabajo legislativo: \_\_\_\_\_

1. **Tiene conocimiento sobre la Resolución de la Corte Internacional de Justicia de 1992, y que deriva en un conflicto insular entre El Salvador y Honduras.**
  - a. Sí. \_\_\_\_\_
  - b. No. \_\_\_\_\_
  - c. No manejo el tema. \_\_\_\_\_
  - d. Un poco. \_\_\_\_\_
  
2. **Según la interpretación salvadoreña de la resolución de la Corte Internacional de Justicia de 1992, ésta tiene vacíos jurídicos en lo que respecta a las islas ¿Piensa usted que El Salvador puede aprovechar dichos vacíos jurídicos de forma unilateral?**
  - a. Sí. \_\_\_\_\_
  - b. Es posible. \_\_\_\_\_
  - c. No. \_\_\_\_\_
  - d. Tal vez. \_\_\_\_\_
  
3. **¿Qué interés podrá tener el Estado de Honduras sobre la isla Conejo y por lo cual ejerce presencia militar hasta la fecha?**
  - a. Político. \_\_\_\_\_
  - b. Económico. \_\_\_\_\_
  - c. Social. \_\_\_\_\_
  - d. Todos los anteriores. \_\_\_\_\_
  
4. **¿Cómo considera la problemática de la isla Conejo?**
  - a. Un conflicto. \_\_\_\_\_
  - b. Un mal entendido. \_\_\_\_\_
  - c. Una rencilla entre El Salvador y Honduras. \_\_\_\_\_
  - d. Un rechazo Cultural. \_\_\_\_\_
  
5. **Ante el aislamiento político de la República de Honduras ocurrido por los sucesos de junio del 2009 ¿Considera que este Estado podría mejorar su imagen en la región al mostrar voluntad de encontrar un arreglo pacífico con el Estado de El Salvador a través de un acuerdo?**

- a. Sí. \_\_\_\_\_
- b. No. \_\_\_\_\_
- c. Depende del área que se quiera negociar. \_\_\_\_\_
- d. No es viable para ambos negociar su soberanía. \_\_\_\_\_

**6. ¿Considera que actualmente existe la voluntad política de ambos Estados para solucionar la disputa insular?**

- a. Sí. \_\_\_\_\_
  - b. No. \_\_\_\_\_
  - c. Tal vez. \_\_\_\_\_
  - d. Otra respuesta \_\_\_\_\_
- 
- 

**7. Si pudiera recomendar una opción de solución a la problemática de la isla Conejo ¿qué propondría?**

- a. Una negociación. \_\_\_\_\_
  - b. Un tratado. \_\_\_\_\_
  - c. Desconocimiento a la postura hondureña. \_\_\_\_\_
  - d. Otra (explique) \_\_\_\_\_
- 
- 

**8. ¿Considera necesaria la intervención de terceros Estados?**

- a. Sí. \_\_\_\_\_
- b. No. \_\_\_\_\_
- c. No le conviene a El Salvador. \_\_\_\_\_
- d. No le conviene a Honduras. \_\_\_\_\_

**9. Si su respuesta fue afirmativa ¿qué tipo de intermediario cree que sería el más apropiado?**

- a. Un Estado externo a la región: \_\_\_\_\_
- b. Un organismo internacional: \_\_\_\_\_
- c. Un personaje reconocido a nivel internacional: \_\_\_\_\_
- d. Un Estado de la región centroamericana: \_\_\_\_\_

**10. ¿Considera que El Salvador tiene profesionales de carrera en su Servicio Exterior y diplomático, suficientemente formados en materia de Derecho Internacional, Investigación e Historia como para dar una solución a la problemática insular mediante los métodos pacíficos?**

- a. Sí: \_\_\_\_\_
- b. No: \_\_\_\_\_
- c. Tal vez: \_\_\_\_\_
- d. No sé: \_\_\_\_\_

**11. Ante una eventual negociación de un tratado entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras para darle solución a la disputa insular ¿Considera necesario la creación de equipos multidisciplinarios destinados a la constitución de misiones oficiales con plenos poderes que negocien y apoyen dicho acuerdo?**

- a. Sí: \_\_\_\_\_
  - b. No: \_\_\_\_\_
  - c. Tal vez: \_\_\_\_\_
  - d. Otra (explique) \_\_\_\_\_
- 
-

**12. ¿Qué propósito justifica la presencia de militares hondureños en la isla Conejo?**

- a. Como parte de la defensa nacional Hondureña. \_\_\_\_\_
  - b. Por combate al narcotráfico. \_\_\_\_\_
  - c. c. Por intereses económicos. \_\_\_\_\_
  - d. Otros (explique). \_\_\_\_\_
- 
- 

**13. La política exterior llevada a cabo por el Estado de El Salvador en el presente período ¿Considera la participación activa del Estado de El Salvador como observador en foros políticos internacionales convocados por organismos regionales de América del Sur y el Caribe a fin de lograr experiencia y respaldo político ante una eventual negociación internacional?**

- a. Sí. \_\_\_\_\_
  - b. No. \_\_\_\_\_
  - c. Tal vez. \_\_\_\_\_
  - d. Otra respuesta \_\_\_\_\_
- 
- 

**14. Como parte de una estrategia de solución integral en el área del golfo de Fonseca ¿Cree que la integración social en la región del golfo de Fonseca ayudaría a distensionar las posturas de ambos países, todo esto con miras de mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona y de ambas fronteras?**

- a. Sí. \_\_\_\_\_
  - b. No. \_\_\_\_\_
  - c. Tal vez. \_\_\_\_\_
  - d. Otra respuesta \_\_\_\_\_
- 
- 

**15. Considera que la celebración de un acuerdo político jurídico tripartito que reconozca la soberanía de El Salvador sobre la isla Conejo, y que regule y liberalice el tránsito y acceso a los recursos marítimos por los tres Estados ¿Distensionaría las disputas entre los Estados en conflicto en la zona?**

- a. Sí. \_\_\_\_\_
  - b. No. \_\_\_\_\_
  - c. Tal vez. \_\_\_\_\_
  - d. Otra respuesta \_\_\_\_\_
- 
- 

Fecha: \_\_\_\_\_  
Responsable: \_\_\_\_\_

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS:

Esteban Agulló Tomás: *Erradicación del Chabolismo e Integración Social de los Gitanos en Avilés*. EDIUNO. Ediciones de la Universidad de Oviedo. España. 2004.

Teresita de Jesús Bonilla Avelar et al: *Situación jurídica en materia de nacionalidad de los habitantes de las zonas delimitadas tras el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya (En el diferendo limítrofe entre El Salvador y Honduras)*. Trabajo de Graduación para obtener el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 1997.

Dr. Rafael Brizuela Zaldívar: *Haciendo historia de la historia*. San Salvador, El Salvador. s.n., 2002.

Dr. Rafael Brizuela Zaldívar: *El fallo del Tribunal de La Haya*. Corte Suprema de Justicia. Sección de Publicaciones. San Salvador, El Salvador. 2008.

Remiro Brotons et al: *Derecho Internacional*. Editorial McGraw-Hill,S.A. Madrid. 1997.

Kimberly Castañeda et al: *Análisis del rol de la organización de las Naciones Unidas en la solución de los conflictos armados no internacionales en África. Casos: Costa de Marfil, Sierra Leona y Sudán, en el período de actuación de las operaciones de mantenimiento de la paz, de 1998 al Primer trimestre de 2007*. Universidad de El Salvador. San Salvador. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales. 2008.

Germán Oscar Claros: *Régimen jurídico del Golfo de Fonseca*. Trabajo de Graduación para obtener el título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 1974.

Luis Dallanegra Pedraza: *Relaciones Políticas entre Estados Unidos y América Latina. ¿Predominio Monroista o Unidad Americana?* Ediciones del Autor. Argentina. 1994.

Luis Dallanegra Pedraza: *Un tema "no debatido" el interés nacional de los países subdesarrollados*. Revista Argentina de Relaciones Internacionales, CEINAR, Buenos Aires, Vol. II, Nº 6, septiembre-diciembre de 1978

*Diccionario Jurídico Espasa*. Fundación Tomás Moro, Madrid, 2001.

William Ernesto Espino Gaytán: *Problemas derivados por la falta de responsabilidad del Estado de El Salvador ante la situación de conflicto que viven los pobladores en las zonas delimitadas*. Trabajo de Graduación para obtener el título de Licenciado en Relaciones Internacionales. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 2001.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Secretaría General): *Dossier Grupo de Río*. San José, Costa Rica. 2008.

Lesbia Flores Palma: *Elementos que originaron la participación de la CIJ en el diferendo limítrofe entre El Salvador y Honduras periodo 1980-1986*. Trabajo de Graduación para obtener el título de Licenciado en Relaciones Internacionales. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 1993.

Reinaldo Galindo Pohl: *Comentarios a la sentencia entre El Salvador y Honduras pronunciada por la Corte Internacional de Justicia en 1992*. Sección de Publicaciones, Corte Suprema de Justicia. San Salvador, El Salvador. 2001.

Fernando García de Cortázar et al: *Historia del mundo actual (1945-1995)*. Alianza, Madrid, 1996.

Gilbert Gidel: *La plataforma continental ante el Derecho*. Publicaciones del Seminario de Estudios Internacionales. Universidad de Valladolid. Valladolid, España. 1951.

Ing. Ricardo Alonso Gómez Cruz: *Elementos jurídicos para la construcción de una propuesta tendente a la recuperación material y la soberanía de la isla Conejo en el Golfo de Fonseca*. Trabajo de Graduación para

optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 2004.

Alonso Gómez-Robledo Verduzco: *Caso relativo al diferendo fronterizo terrestre, insular y marítimo, entre El Salvador y Honduras (Nicaragua), fallado por la Corte de La Haya el 11 de Septiembre de 1992*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Mexico, D.F. Año XXIX. Número 85 Enero-Abril.

José Javier Gómez Sánchez et al. *La Situación jurídica y sus efectos en el ejercicio de jurisdicción y soberanía de la República de El Salvador de los espacios marítimos exteriores en el Golfo de Fonseca a partir de la sentencia pronunciada por la Corte Internacional de Justicia el 11 de septiembre de 1992*. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 2005.

Bohdan Halajczuk et al: *Derecho Internacional Público*. Argentina. Sociedad Anónima Editora. 3ª Edición. 1999.

Edmundo Hernández-Vela. *Diccionario de Política Internacional*. Editorial Porrúa, México, 1999.

Larys Hernández Villalobos et al: *Conflictos internacionales: Medios de solución y derecho internacional humanitario*. Frónesis, 2005, vol.12, no.3.

Luis Salvador Huevo Urquilla: *La controversia fronteriza terrestre, insular y marítima entre El Salvador y Honduras, y Nicaragua como país interviniente*. Tesis presentada como requisito para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas. Universidad José Matías Delgado. San Salvador. El Salvador. 1993.

José Jiménez: *El Derecho General Internacional. La Organización de la Comunidad Internacional*. UNAM. México. 2006.

Melvin Camilo Landaverde Ortiz: *Efectos jurídico-políticos del fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya para El Salvador*. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Relaciones Internacionales. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 1994.

Hugo Llanos Mancilla: *Teoría y Práctica del Derecho Internacional Público*. s.l. Tomo II, 3ª Edición. 2007.

Óscar Llenez Torres: *Derecho Internacional Público. Instrumento de Relaciones Internacionales*. San Salvador. Universidad Dr. José Matías Delgado. San Salvador, Octubre de 1992.

Elfidia Márquez Sigarán: *El contexto actual de la realidad limítrofe entre El Salvador-Honduras y los nuevos desafíos jurídicos*. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Relaciones Internacionales. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 1998.

Gerardo Martínez Blanco: *La sentencia sobre la controversia limítrofe entre Honduras y El Salvador*. Editorial Universitaria. Tegucigalpa, Honduras. 1995.

Guillermo Moncayo, et al.: *Derecho Internacional Público*. Editorial Zavalia. Argentina. 1990.

Wayne Parsons: *Políticas públicas: una introducción o la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. Tr. Atenea Acevedo. FLACSO. México. 2007.

Oscar Eduardo Osorio Amaya: *El Diferendo Limítrofe entre El Salvador y Honduras y las repercusiones que produjo el Fallo de La Haya en los pobladores residentes de los territorios fronterizos*. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Relaciones Internacionales. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 1995.

Juan Carlos Pereira: *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*. Editorial Ariel. España. 2008.

Manuel Becerra Ramírez: *Derecho Internacional Público*. México. 1991. Serie A. Núm. 78.

Manuel Becerra Ramírez: *El papel de la Corte Internacional de Justicia en la solución pacífica de controversias (el caso de Nicaragua vs. los Estados Unidos)*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, México, nueva serie, año XX, núm. 60. Septiembre-diciembre de 1987.

Abel Salazar Rodezno: *Conflicto territorial El Salvador-Honduras. Los bolsones siguen siendo salvadoreños*. UFG-Editores. San Salvador, El Salvador. 2005.

Eva Luz Rojas Herrera: *Política Exterior. Relaciones internacionales*. s.l., s.f.

Charles Rousseau: *Derecho Internacional Público*. Editorial Ariel. Barcelona, 1990.

Eduardo Enrique Santos López et al: *Deficiencias jurídicas por las cuales El Salvador fracasó en su solicitud de revisión, respecto de la sentencia pronunciada por la Corte Internacional de Justicia, sobre el diferendo limítrofes terrestre, marítimo e insular entre El Salvador y Honduras; pronunciada el once de septiembre de mil novecientos noventa y dos*. Trabajo de Graduación para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador. San Salvador. El Salvador. 2005.

Moisés Poblete Troncoso: *La Comunidad internacional Contemporánea. Relaciones y Organismos Internacionales*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile. Chile. 1958.

Universidad Dr. José Matías Delgado: *Documentos y doctrinas relacionados con el problema de fronteras El Salvador, Honduras*. Editorial Delgado. San Salvador, El Salvador. s.f.

Rafael Velázquez Flores: *Características Contemporáneas de la Política Exterior de México*. México, 2003.

#### **REVISTAS:**

Reinaldo Galindo Pohl: *Sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el conflicto entre El Salvador y Honduras*. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/30/cnt/cnt11.pdf>.

Alonso Gómez-Robledo Verduzco: *Caso relativo al diferendo fronterizo terrestre, insular y marítimo, entre El Salvador y Honduras (Nicaragua), fallado por la Corte de La Haya el 11 de septiembre de 1992*. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/85/el/el17.htm>.

S.A. *Evolución Reciente de la Política Exterior y Seguridad Nacional de Honduras*, ECA #438, abril 1985, año XL.

#### **DOCUMENTOS OFICIALES, NO OFICIALES:**

Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA): *Acto de Adhesión de Nicaragua a la Alternativa Bolivariana de los Pueblos de América, ALBA*. Managua, enero del 2007.

Karen Cis Rosales (Coord.). *Definiciones soberanas: instrumentos internacionales que definen los límites de Honduras*. Tegucigalpa. Secretaría de Relaciones Exteriores. 2005.

Comisión de Seguimiento El Salvador - Honduras. Sección El Salvador. Acuerdo No. 458/2007. Ministerio de Relaciones Exteriores. Diario Oficial. San Salvador, El Salvador. 2007.

Constitución de la República de El Salvador. San Salvador. 1983.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. 1969.

Corte de Justicia Centroamericana: *Diagnostico del estado de los recursos naturales, de la zona costera del Golfo De Fonseca*.

Corte Internacional de Justicia: *Diferendo fronterizo terrestre, insular y marítimo entre El Salvador y Honduras (Nicaragua interviniendo)*.

Fuerza Armada de El Salvador: *Libro de la Defensa Nacional*. San Salvador. El Salvador. Junio 2006.

Gobierno de El Salvador: *Comunicado de Prensa Nº 16*. Tegucigalpa. Honduras. 1984.

Gobierno de El Salvador: *Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador*. San Salvador. 1952.

Gobierno de El Salvador. Ministerio de Relaciones Exteriores: *Compromiso entre El Salvador y Honduras para someter a la decisión de la Corte Internacional de Justicia la controversia fronteriza terrestre, insular y marítima existentes entre los dos Estados*. Esquipulas, Guatemala. 1986.

Gobierno de la república Bolivariana de Venezuela: *Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2007*. Venezuela. 2000.

Grupo de Río: *Acta de Veracruz*. México, 19 de marzo de 1999.

Grupo de Río. *Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política de América Latina y el Caribe* (Declaración de Río de Janeiro). 1986.

Ministerio de Relaciones Exteriores: *Canciller Hugo Martínez desarrolla ponencia "Nueva Política Exterior de El Salvador"* 26-6-2009.  
<http://www.elsalvador.org/Embajadas/eeuu/Prensa2.nsf/e498be3b0f6599a1852569910014d0d8/1451f6e710eaaef852575e100735d59?OpenDocument>

Ministerio de Relaciones Exteriores: *El Salvador posee una política exterior "Sin ataduras ideológicas"*.  
[http://www.comunidades.gob.sv/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1017:el-salvador-posee-una-pol%C3%ADtica-exterior-%E2%80%9Csin-ataduras-ideol%C3%B3gicas%E2%80%9D&Itemid=77](http://www.comunidades.gob.sv/index.php?option=com_k2&view=item&id=1017:el-salvador-posee-una-pol%C3%ADtica-exterior-%E2%80%9Csin-ataduras-ideol%C3%B3gicas%E2%80%9D&Itemid=77)

Ministerio de Relaciones Exteriores: *Hacia una nueva alianza internacional. Política Exterior de El Salvador 1999-2004*. San Salvador. 1999. 2da Edición.

Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador: *Memoria de Labores 2009-2010*. San Salvador. 2010.

Ministerio de Relaciones Exteriores: *Política Externa*. <http://www.embajadaelsalvador.com.ar/ID2.htm>

Organización de los Estados Americanos: *Resolución de Asamblea General. Suspensión del derecho de Honduras de participar en la Organización de los Estados Americanos*. AG/RES. 2(XXXVII-E/09). Washington, D. C. julio 2009.

Organización de los Estados Americanos: *Resolución Sobre Cuba*. AG/RES. 2438 (XXXIX-O/09). Honduras. 2009.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): *Carta de las Naciones Unidas. Derecho Internacional Público. Instrumento de Relaciones Internacionales*. San Salvador. Universidad Dr. José Matías Delgado. San Salvador, Octubre de 1992.

Edgardo Paz Barnica: *Ante el Congreso Nacional*. s.e., Tegucigalpa, Honduras. 1992.

Edgardo Paz Barnica: *Ante la Comisión Especial del Congreso*. s.e., Tegucigalpa, Honduras. 1992.

Edgardo Paz Barnica: *La política exterior de Honduras 1982-1986*. Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras. 1990.

Republica de Honduras. Secretaría de Relaciones Exteriores: *Definiciones soberanas: Instrumentos internacionales que definen los límites de Honduras*. Tegucigalpa. Honduras. 2005.

Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): Comisión de Seguridad de Centroamérica (CSC). San Salvador. 2009. <http://www.sica.int/busqueda/Información%20Entidades.aspx?IDItem=5732&IDCat=29>

Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA): *Consejo de la Integración Social. Objetivos estratégicos*. El Salvador. 2009.

Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): *Marco Jurídico del SICA*. Sistema de la Integración El Salvador. 2009. [http://www.sica.int/sica/marco\\_j.aspx?IdEnt=401](http://www.sica.int/sica/marco_j.aspx?IdEnt=401)

Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): *Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)*.

Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): Temas de Integración. San Salvador. 2009. <http://www.sica.int/sica/ejes.aspx?IdEnt=401>

Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): *Tratado Marco de Seguridad Democrática*. San Pedro Sula, Honduras. 1995.

Sistema de la Integración Centroamericana (SICA): *Tratado de Integración Social Centroamericana*. San Salvador. 1995.

#### DOCUMENTOS EN LÍNEA:

Luis Ángel Arango: *Guía temática de política*. 2005. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli71.htm>

Rodrigo Baires Quezada: *Viaje imposible a la isla Conejo* [http://www.elfaro.net/secciones/Observatorio/20061106/observatorio1\\_20061106.asp](http://www.elfaro.net/secciones/Observatorio/20061106/observatorio1_20061106.asp)

Raúl Crespo: *Fin de la OEA, milagro latinoamericano*. <http://www.aporrea.org/tiburon/a95928.html>

Juan José Dalton: *Honduras y El Salvador, enfrentados por un islote*. [http://www.elpais.com/articulo/internacional/Honduras/Salvador/enfrentados/islote/elpporint/20061017elpepuint\\_1/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Honduras/Salvador/enfrentados/islote/elpporint/20061017elpepuint_1/Tes)

Augusto de Franco: *¿Por qué Precisamos de un Desarrollo Local Integrado y Sostenible?* [http://participar.org/documentos/De\\_Franco.pdf](http://participar.org/documentos/De_Franco.pdf)

Idel Moro: *Medios pacíficos y-o diplomáticos de solución de conflictos entre naciones*. <http://periodismodominycano.blogspot.com/2009/10/medios-pacificos-y-o-diplomaticos-de.html>.

Hanady Muhiar: *Derecho internacional público: La solución pacífica de las controversias internacionales*. <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=6277&opcion=documento>

Raúl Bringas Nostti: *La solución pacífica de las controversias internacionales..* [http://www.robertexto.com/archivo2/soluc\\_pacificas.htm](http://www.robertexto.com/archivo2/soluc_pacificas.htm)

Gustavo Adolfo Vargas: *Solución pacífica de las controversias internacionales*. <http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2000/enero/14-enero-2000/opinion/opinion2.html>

Patria Grande: *Mauricio Funes acepta con desprecio adhesión del FMLN al ALBA*. <http://www.aporrea.org/internacionales/n148728.html>.

*Triángulo del Norte*. <http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/10/17/triangulo-norte-centroamericano/>

S.A.: *El Salvador descarta relaciones diplomáticas con Cuba*. <http://www.cubanet.org/CNews/y07/apr07/13o2.htm>

S.A.: *Los medios políticos diplomáticos*. <http://www.wikiteka.com/apuntes/los-medios-politicos-diplomaticos/>

Carlos Ramírez: *Derecho Internacional*. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Santiago de Chile. <http://www.cooperaciondescentralizada.gov.cl/escuela/1513/article-68720.html>

#### PERIÓDICOS:

Abel Salazar Rodezno: «*El Salvador no debe ejecutar sentencia de Corte de La Haya*». CoLatino. San Salvador. 01/10/2003.

Agencia ACAN-EFE: *Honduras pide no sonar tambores de guerra*. <http://efe.com/texto/producto.asp?opcion=2&seccion=20&subsec=203&idioma=espanol>

Agencia ACAN-EFE: *Saca afirma que isla Conejo pertenece a El Salvador y los hondureños están furiosos.* <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/4970>

Agencia AFP: *Asoma nuevo conflicto territorial entre Honduras y El Salvador.* <http://www.diariolasamericas.com/news.php?nid=14873>

Agencia AFP: *Costa Rica descarta ingresar al PARLACEN.* <http://www.laprensa.hn/Internacionales/Ediciones/2009/02/24/Noticias/Costa-Rica-descarta-ingresar-al-Parlacen>

Agencia AFP: *El Salvador defiende soberanía de isla Conejo.* <http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2006/octubre/17/noticias/ultimahora/150700.shtml>

Agencia ANDES/AR: *Declaración de Cancún afianza integración de Latinoamérica y el Caribe.* <http://andes.info.ec/especiales/cumbre-de-la-unidad-mexico/declaracion-de-cancun-afianza-integracion-de-latinoamerica-y-el-caribe-6363.html>

Agencia AP: *Escala el conflicto entre El salvador y Honduras. Presidente del Congreso hondureño anuncia que reforzarán el ejército.* <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/5131>

Agencia AP: *Presidente de Guatemala sugiere luna ley antipandillas en la región.* <http://www.elnuevoherald.com/2010/09/12/801195/presidente-de-guatemala-sugiere.html>

Agencia EFE: *El Salvador no establece relaciones con Cuba por falta de democracia.* <http://www.diariolasamericas.com/news.php?nid=20145>

Agencia EFE: *La suspensión de créditos costará a Honduras entre 300 y 450 millones de dólares.* [http://www.soitu.es/soitu/2009/07/03/info/1246640980\\_906376.html](http://www.soitu.es/soitu/2009/07/03/info/1246640980_906376.html)

Agencia EFE: *Martinelli reafirma Panamá se retirará del PARLACEN.* [http://www.diariolibre.com/noticias\\_det.php?id=265746](http://www.diariolibre.com/noticias_det.php?id=265746)

Agencia EFE: *Mauricio Funes descarta adhesión al Alba.* <http://www.laprensa.hn/Internacionales/Ediciones/2009/12/10/Noticias/Mauricio-Funes-descarta-adhesion-a-la-Alba>

Agencia EFE: *Nicaragua rechaza resolución y amenaza con salir de la OEA.* [http://www.telegrafo.com.ec/mundo/noticia/archive/mundo/2010/11/14/Nicaragua-rechaza-resoluci\\_F300\\_n-y-amenaza-con-salir-de-la-OEA.aspx](http://www.telegrafo.com.ec/mundo/noticia/archive/mundo/2010/11/14/Nicaragua-rechaza-resoluci_F300_n-y-amenaza-con-salir-de-la-OEA.aspx)

Agencia EFE: *Honduras sale de la alianza chavista ALBA.* <http://www.cope.es/mundo/13-01-10--honduras-sale-alianza-chavista-alba-124791-1>.

Agencia EFE: *Zelaya dice posesión isla Conejo es cosa juzgada y es de Honduras.* <http://www.elsalvador.com/noticias/2006/10/15/nacional/suceso3.asp>

Europa Press: *El presidente del Congreso, Roberto Micheletti, nombrado presidente interino del país.* <http://www.europapress.es/internacional/noticia-honduras-presidente-congreso-roberto-micheletti-nombrado-presidente-interino-pais-20090628201642.html>

Diario El Universal: *Ortega desconoce arbitraje de OEA en conflicto con Costa Rica.* [http://www.eluniversal.com/2010/11/15/int\\_ava\\_ortega-desconoce-arb\\_15A4734731.shtml](http://www.eluniversal.com/2010/11/15/int_ava_ortega-desconoce-arb_15A4734731.shtml)

El Diario de Hoy: *La Haya y su resolución.* Documento en línea: <http://www.elsalvador.com/especiales/Honduras/nota10.html>

Explored: *Suspensión de créditos costará a Honduras hasta \$ 450 millones.* <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/suspension-de-creditos-costara-a-honduras-hasta-450-millones-356423.html>

Lafitte Fernández: *La ciencia lo confirma.* <http://www.elsalvador.com/especiales/Honduras/nota43.html>

Lafitte Fernández: *El Salvador va con todo ante La Haya.* <http://www.elsalvador.com/especiales/honduras/nota28.html>

Periódico El Heraldo: *Garantizan seguridad en isla Conejo*. Honduras. 24.08.08. p16.

La Prensa: *Declaran «zona de paz» al Golfo de Fonseca*:  
<http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2007/octubre/05/noticias/politica/219540.shtml>

La Prensa: *Listo decreto sobre isla Conejo en El Salvador*:  
<http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2006/octubre/20/noticias/ultimahora/151202.shtml>.

La Prensa: *Polémica por la isla Conejo sube de tono*.  
<http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2006/octubre/19/noticias/internacionales/150903.shtml>

Héctor Silva Ávalos: *El SICA pide suspender los créditos a Honduras*. La Prensa Gráfica. San Salvador.  
<http://www.laprensagrafica.com/lo-del-dia-edi/43227-el-sica-pide-suspender-los-creditos-a-honduras.html>

Daniel Trujillo y Gloria Silvia Orellana: *Ovacionan al Presidente Mauricio Funes*. Diario CoLatino. San Salvador.  
<http://www.diariocolatino.com/es/20090601/nacionales/67449/>

La Tribuna: *Hambrientos invaden Golfo de Fonseca*. Nicaragua. <http://www.elcronistadigital.com/portada/11-portada/883-hambrientos-invaden-golfo-de-fonseca.html>

Gustavo Adolfo Vargas: *La negociación diplomática*. El Nuevo Diario. Nicaragua.  
<http://archivo.elnuevodiario.com.ni/2000/febrero/04-febrero-2000/opinion/opinion6.html>